



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

# DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, ENERO 25 DE 2024

TOMO XXXV SESIÓN No. 149

## SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL 25 DE ENERO DE 2024

PRESIDENTE DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

### SUMARIO

#### LISTA DE ASISTENCIA

#### APERTURA DE LA SESIÓN

#### ORDEN DEL DÍA

#### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura a la Solicitud de Licencia que para separarse del cargo de Diputada Local formula la diputada Viridiana Fuentes Cruz, integrante de la “LXI” Legislatura del Estado de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La solicitud de Licencia es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

2.- Lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 147 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada María del

Rosario Elizalde Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la Minuta y solicita a la Secretaría la haga llegar a la Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos correspondientes.

3.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman el artículo 10, la fracción XII del artículo 13 y se adiciona la fracción III al artículo 11 de la Ley de Juventud del Estado de México, con el fin de reconocer la inclusión digital como un derecho cultural, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura a Iniciativa con Proyecto de Decreto

mediante el cual se declara el 11 de septiembre de cada año como el día del Rock Estatal, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Desarrollo y Apoyo Social y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 196 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a efecto de disponer expresamente que los servidores públicos tendrán opción de interponer el recurso administrativo o el juicio contencioso, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 2.18 del Código Administrativo del Estado de México, para establecer un programa que brinde atención veterinaria a los animales de compañía en los 125 municipios del Estado de México que se denominará “Red mexiquense de alianzas en favor de la salud de los animales de compañía”, presentada por el Grupo Parlamentario

del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 167 Bis al Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adiciona la fracción XXXVIII, al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se reforma de la fracción XXIII, del artículo 13 A, el inciso a, y se deroga el inciso c y se adiciona la fracción XXXVIII, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objetivo crear la Comisión para la protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, presentada por el diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Comisión Especial de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría del Bienestar del Estado de México, así como a los 125 Municipios del Estado de México, para que conforme a sus atribuciones y facultades y con fundamento en los artículos 4º Párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 5 fracción IX, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, establezcan programas y políticas de protección social, que garanticen el acceso a la alimentación y la nutrición de los mexiquenses, en estado vulnerable

y por lo tanto en pobreza alimentaria en los 125 Municipios del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

11.- Lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría de Movilidad, para que informen a esta Soberanía las obras complementarias en torno a la operación del Tren Interurbano México-Toluca, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

12.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría del Campo y al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, para que desde el ámbito de sus atribuciones realicen acciones que promuevan la producción y comercialización del huitlacoche que se produce en el Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

13.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día 25 de enero de 2024.

**Presidencia del diputado Rigoberto Vargas Cervantes.**

**PRESIDENTE DIP. DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Damos la bienvenida a las diputadas y diputados que conforman la Diputación Permanente, y destaco su diligencia en el cumplimiento de esta tarea.

Doy la bienvenida a quienes nos acompañan en el Recinto Legislativo y en las redes sociales.

Para desarrollar válidamente los trabajos, pido a la Secretaría proceda a verificar el quorum.

**SECRETARIA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Procedo a verificar el quorum.

*(Registro de asistencia)*

**SECRETARIA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Existe quorum. Proceda a abrir la sesión.

**PRESIDENTE DIP. DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Declarada la existencia del quorum, siendo las doce horas con treinta y un minutos del día jueves veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro.

Comunique la Secretaría la propuesta de orden del día.

**SECRETARIA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** La propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Solicitud de licencia que para separarse del cargo de diputada local formula integrante de la LXI

Legislatura del Estado de México (de urgente y obvia resolución).

3. Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 147 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena y en su nombre, para garantizar el derecho humano al goce de vacaciones periódicas debidamente remuneradas a las y los servidores públicos.

4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman el artículo 10, la fracción XII del artículo 13 y se adiciona la fracción III al artículo 11 de la Ley de Juventud del Estado de México, con el fin de reconocer la inclusión digital como un derecho cultural, presentada por la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se declara el 11 de septiembre de cada año como el “Día del Rock Estatal”, presentada por la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 196 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a efecto de disponer expresamente que los servidores públicos tendrán opción de interponer el recurso administrativo o el juicio contencioso, presentada por la diputada Gretel González Aguirre, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa

con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 2.18 del Código Administrativo del Estado de México, para establecer un programa que brinde atención veterinaria a los animales de compañía en los 125 municipios del Estado de México que se denominará Red Mexiquense de Alianzas en Favor de la Salud de los Animales de Compañía, presentada por la diputada Miriam Escalona Piña y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 167 Bis al Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Sergio García Sosa, integrante del grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se adiciona la fracción XXXVIII del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se reforma de la fracción XXIII del artículo 13 A del inciso a) y se deroga el inciso c) y se adiciona la fracción XXXVIII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objetivo de crear la Comisión para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

11. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría del Bienestar del Estado de México, así como a los 125 municipios del Estado de México, para que, conforme a sus atribuciones y facultades y con fundamento en los artículos 4 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 5 fracción IX párrafos segundo, tercero y cuarto de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, establezcan programas y políticas de protección social que garanticen el acceso a la alimentación y la nutrición de los mexiquenses en estado vulnerable y, por lo tanto, en pobreza alimentaria, en los 125 municipios del Estado de México, presentado

por los diputados Raúl Ponce Elizalde, Azucena Cisneros Coss, Faustino de la Cruz Pérez, Camilo Murillo Zavala, María del Carmen de la Rosa Mendoza y Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

12. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta al Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría de Movilidad, para que informen a esta Soberanía las obras complementarias en torno a la operación del Tren Interurbano México-Toluca, presentado por el diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

13. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría del Campo y al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico para que, desde el ámbito de sus atribuciones, realicen acciones que promuevan la producción y comercialización del huitlacoche que se produce en el Estado de México, presentado por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

14. Clausura de la sesión.

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

**SECRETARIA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Publicada el acta de la sesión

anterior, consulto a las diputadas y los diputados si tienen observaciones o comentarios.

*(Se inserta el documento)*

**ACTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Presidente Diputado Rigoberto Vargas Cervantes**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión, siendo las doce horas con veintitrés minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que la acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. La Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Anais Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo trigésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para reconocer constitucionalmente el derecho a la lactancia materna desde la primera infancia.

La Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo trigésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y pide a la Secretaría la haga llegar a la Titular del Ejecutivo Estatal,

para los efectos correspondientes.

3.- El diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso hace uso de la palabra, para dar lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo octavo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para reconocer el Derecho Humano de las Mujeres y las Niñas del Estado a una Vida Libre de Violencia.

La Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo VIII el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y pide a la Secretaría la haga llegar a la Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos correspondientes.

4.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Arancel para el Pago de Honorarios de Profesionistas en Derecho y Costas Procesales del Estado de México, presentada por el Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio que remite el Lic. Ignacio Saúl Acosta Rodríguez, Titular del Órgano de Control Interno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, por el que presenta el Segundo Informe de Actividades del Órgano Interno de Control. Solicita la dispensa de la lectura del informe.

Es aprobada la dispensa de la lectura, por unanimidad de votos.

La Presidencia señala que queda enterada la “LXI” Legislatura y se tiene por cumplido lo establecido en el artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

6.- La diputada Brenda Gómez Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio que remite la Mtra. En D. E. Nancy Pérez Garduño, Contralora General del Tribunal Electoral del Estado de México, por el que presenta el Segundo Informe Anual de Actividades de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México. Solicita la dispensa de la lectura del informe.

Es aprobada la dispensa de la lectura, por unanimidad de votos.

La Presidencia señala que queda enterada la LXI Legislatura y se tiene por cumplido lo establecido en el artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

7.- La diputada Gretel González Aguirre hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio que el remite el Mtro. en C.G. Víctor Antonio Lemus Hernández, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que presenta el Informe de acciones llevadas a cabo por el Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Solicita la dispensa de la lectura del informe.

Es aprobada la dispensa de la lectura, por unanimidad de votos.

La Presidencia señala que queda enterada la LXI Legislatura y se tiene por cumplido lo establecido en el artículo 33 Ter párrafo IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

8.- El diputado Jaime Buitrón Hermida hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio que remite el M. en Aud. Everardo Camacho Rosales, Titular

del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que presenta el Informe Anual de Actividades 2023. Solicita la dispensa de la lectura del informe.

Es aprobada la dispensa de la lectura, por unanimidad de votos.

La Presidencia señala que queda enterada la LXI Legislatura y se tiene por cumplido lo establecido en el artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

9.- La Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas con dos minutos del día de la fecha y solicita permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

## Secretaria

### Diputada Anaís Miriam Burgos Hernández

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

**SECRETARIA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** En atención al punto 2, el diputado Braulio Álvarez Jasso dará lectura a la solicitud de licencia que para separarse del cargo de diputada local presenta integrante de la LXI Legislatura del Estado de México (de urgente y obvia resolución).

**VICEPRESIDENTE DIP. BRAULIO**

**ÁLVAREZ JASSO.** Con su permiso, Presidente, y de los integrantes de la Diputación Permanente.

**DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 43, y en la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 28 fracción IV, me permito solicitar licencia a partir del día 24 de enero del año en curso, y por tiempo indefinido, al cargo de diputada de la LXI Legislatura.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y la seguridad de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

La Diputación Permanente de la Honorable LXI Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57, 61 fracción I y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara procedente y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede la licencia temporal a la ciudadana Viridiana Fuentes Cruz para separarse el cargo de diputada de la Honorable LXI Legislatura por tiempo indefinido, con efectos a partir del veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente acuerdo.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Presidente.

*(Se inserta el documento)*

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México”.

**DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ**  
Presidenta de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte

Toluca de Lerdo, Méx., 23 de Enero de 2024.  
GPPRDNFC/002/2024.

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES,  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 43 y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 28, fracción IV, me permito solicitar licencia a partir del día 24 de Enero del año en curso y por tiempo indefinido, del cargo de Diputada de la LXI Legislatura.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y la seguridad de mi distinguida consideración.

## A T E N T A M E N T E

### (Rúbrica)

C.c.p.- ACUSE.  
C.c.p. Dip. Ornar Ortega Álvarez.  
Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD.  
C.c.p. Mtro. Javier Domínguez Morales  
Secretario de Asuntos Parlamentarios

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61 FRACCIÓN I Y 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

### A C U E R D O

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Viridiana Fuentes Cruz, para separarse del cargo de Diputada de la “LXI” Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro.

### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo

solicitado.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

**SECRETARIA  
DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Muchísimas gracias, diputado.

En acatamiento del artículo 55 de la Constitución Política del Estado, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen, y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

**SECRETARIA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo, y pregunto a las y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Consulto si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo, y pido a la Secretaría recabe la votación nominal.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase mencionarlo.

**SECRETARIA DIP. ANAÍS MIRIAM**

**BURGOS HERNÁNDEZ.** Procedo a recabar la votación nominal.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Se tiene por aprobada en lo general la licencia, así como también en lo particular.

En el punto 3, la diputada Anaís Miriam Burgos leerá la minuta de proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 147 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena y en su nombre, para garantizar el derecho humano al goce de vacaciones periódicas debidamente remuneradas a las y los servidores públicos, aprobada por la Legislatura el 3 de octubre del año 2023.

**SECRETARIA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Buenas tardes a todas y a todos.

**DECRETO NÚMERO 1  
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA  
HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

La Diputación Permanente de la Honorable LXI Legislatura del Estado de México, en uso de las facultades que le confiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, declara aprobada la adición del artículo 147 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**PRIMERO.** Se adiciona el artículo 147 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de México, para quedar como sigue:

Artículo 147 Bis. El Estado de México garantizará el derecho humano al goce de vacaciones periódicas debidamente remuneradas a todos los servidores públicos de la Entidad, en las condiciones previstas en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE  
DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS  
CERVANTES**

**SECRETARIA  
DIPUTADA ANAÍS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ**

Es cuanto.

*(Se inserta el documento)*

**DECRETO NÚMERO  
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA  
H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
MÉXICO  
DECRETA:**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA  
H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE**

**MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 147 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 147 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 147 Bis.-** El Estado de México garantizará el derecho humano al goce de vacaciones periódicas debidamente remuneradas a todos los servidores públicos de la Entidad, en las condiciones previstas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE**

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**

**SECRETARIA**

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS**

**HERNÁNDEZ**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES** Muchas gracias, diputada Miriam.

Enviada la minuta a los ayuntamientos de los municipios del Estado para que emitieran su voto y concluido el término de ley, con fundamento en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estado Libre y Soberano de México, se declara aprobada la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona al artículo 147 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena y en su nombre, para garantizar el derecho humano al goce de vacaciones periódicas debidamente remuneradas a las y los servidores públicos, y se pide a la Secretaría la haga llegar a la Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes.

Considerando el punto 4, el diputado Jaime Buitrón Hermida leerá iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman el artículo 10, la fracción XII del artículo 13 y se adiciona la fracción III al artículo 11 de la Ley de Juventud del Estado de México, con el fin de reconocer la inclusión digital como un derecho cultural, presentada por la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

**DIP. JAIME BUITRÓN HERMIDA.** Muy buenas tardes a todos, a todas y a todos ustedes.

Con el permiso del Presidente.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA  
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Quien suscribe, diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presento iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman el artículo 10, la fracción XII del artículo 13 y se adiciona la fracción III del artículo 11 de la Ley de la Juventud del Estado de México, con el fin de reconocer la inclusión digital como un derecho cultural, en concordancia con lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los gobiernos de la Cuarta Transformación han apostado por el reconocimiento y apoyo a la juventud en México, pues nuestro compromiso es respetarlos, representarlos y tomarlos en cuenta. Por ello, necesitamos reconocer que los tiempos cambian y con ello cambia también la forma en la que los jóvenes construyen y expresan su cultura.

El acceso a la cultura es un derecho de las personas y su ejercicio debe ser reconocido, pues la diversidad cultural, la inclusión, la libertad de crear son considerados derechos humanos, sociales, económicos y culturales.

La cultura digital estudia los diversos fenómenos sociales asociados a la internet y otras nuevas formas de comunicación. Este concepto, por lo general, no solo se refiere a las culturas de las comunidades virtuales, sino que se extiende a una amplia gama de temas culturales relacionados con los cibertemas.

Actualmente, la Ley de los Derechos Sociales de los Jóvenes tiene como uno de los objetos el acceder al conocimiento y a la tecnología para su educación, información, diversión y esparcimiento y comunicación e intereses que le permitan la disminución de la brecha digital, promoviendo el acceso a las nuevas tecnologías; sin embargo,

la nueva forma de interactuar de las personas nos lleva a que los derechos digitales sean reconocidos como aquellos derechos humanos aplicados en la era digital, como la privacidad, la libertad de expresión, acceso a internet, etcétera, mismo que tiene que ser parte de la agenda de protección de los derechos humanos al concepto de derechos digitales, engloba los derechos de los ciudadanos en el entorno digital, ya sean los derechos fundamentales o los derechos ordinarios.

Y los derechos culturales de los jóvenes abarcan en la Ley de la Juventud del Estado de México incluyen solamente el acceso a espacios culturales, a la libre creación y expresión de sus manifestaciones artísticas de acuerdo a sus intereses y expectativas, respetando la diversidad de idiosincrasia, lenguas, etnias indígenas; en la educación física y a practicar cualquier deporte basado en el respeto, la superación personal y colectiva, el trabajo en equipo y la solidaridad; a disfrutar de actividades de recreación y acceso a espacios recreativos para el aprovechamiento positivo y productivo de su tiempo libre.

De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2019, que publicó el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de Comunicaciones, en México hay 80.6 millones de usuarios de internet y 86.5 millones de usuarios de teléfonos celulares. Además, hay 80.6 millones de usuarios de internet que representan el 70.1% de la población de seis años o más.

Esta cifra revela un aumento de 4.3% respecto a la registrada en 2018 (65.8%), y de 12.7 puntos porcentuales respecto al 2015, que es el 57.4%.

Se estima en 20.1 millones el número de hogares que disponen de internet (56.4%), ya sea mediante una conexión fija o móvil, lo que significa un incremento de 3.5 puntos porcentuales con respecto a 2018 y de 17.2 puntos porcentuales en comparación con los resultados de 2015.

De los 80.6 millones de usuarios de internet de seis años o más, 51.6% son mujeres y 48.4% son hombres. En 2017 y 2019 los usuarios en zona urbana pasaron de 71.2% a 76.6%, mientras en la zona rural el incremento fue de 39.2% a 47.7% de usuarios de seis años o más.

Los tres principales medios para la conexión de usuarios a internet en 2019 fueron: celular inteligente, con 95.3%; computadora portátil, con 33.2%, y computadora de escritorio, con 28.9%.

Las principales actividades de los usuarios de internet en 2019 correspondieron a entretenimiento (91.5%); obtención de información (90.7%), y comunicación (90.6%).

Los usuarios de internet identificaron como principales problemas al conectarse a la red la lentitud en la transferencia de la información (50.1%); interrupciones en el servicio (38.6%), y en exceso de información no deseada (25.5%).

La telefonía celular, según la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de Información en los Hogares 2019, se estima que en el País cuenta con 86 millones de usuarios de esta tecnología, lo que representa 75.1% de la población de seis años o más y un incremento de 3.6 puntos porcentuales respecto al 2015.

Nueve de cada diez usuarios de teléfono celular disponen de un celular inteligente. La proporción de usuarios que solo dispusieron de este celular inteligente tuvo un crecimiento de 23 puntos porcentuales entre 2015 y 2019, 65 puntos contra 88 puntos por ciento, respectivamente.

Las computadoras son fundamentales en esta era digital. Por ello, el 43% de la población de seis años o más es usuaria de computadora (49.4 millones). La proporción es menor en 8.3% comparada con los usuarios que había en 2015 y menor en 2.0 puntos porcentuales respecto a los registrados en 2018.

La proporción de hogares que disponen de

computadora registró un descenso marginal, al pasar de 49.9% en 2015 y 2018 a 44.3% en 2019, lo que significa una reducción de 0.6 puntos porcentuales.

En televisión digital, el 92.5% de los hogares cuenta al menos con un televisor con respecto a 2018. Se presenta una reducción de casi medio punto porcentual. Respecto del tipo de televisión disponible en los hogares, 76.5% de ellos cuentan con, al menos, un tipo digital, lo que presentó un aumento de 36 puntos porcentuales respecto de 2018. El 96.0% de los hogares del País reciben la señal de televisión digital a partir de televisor digital, señal de televisión de paga o decodificador. Todo esto, de acuerdo a datos estadísticos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Información en Hogares 2019.

Los mexiquenses en esta era digital deben tener reconocidos estos derechos digitales como parte de su cultura, y su ejercicio debe ser colocado en las agendas de los gobiernos, ya que los jóvenes están creando arte y cultura a través de estos medios, pues se encuentran muy ligados a la libertad de expresión y a la creación de contenidos. Por ende, necesitamos que sean reconocidos estos derechos como parte de su cultura y que se vea reflejado en políticas públicas destinadas para ellos, incentivándolos como estímulos a aquellos jóvenes creadores de contenido que aporten positivamente a las juventudes.

Como Grupo Parlamentario de morena estamos conscientes que los derechos de los jóvenes para el uso de las nuevas tecnologías, como forma de desarrollar una nueva cultura en nuestra era digital, es fundamental.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de la LXI Legislatura la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita y tramite para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADA YESICA JANET ROJAS**

**HERNÁNDEZ**

Es cuanto, Presidente. Gracias.

*(Se inserta el documento)*

**Grupo Parlamentario de morena**  
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández  
DISTRITO XXVII VALLE DE CHALCO  
SOLIDARIDAD

**2023. “Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Toluca de Lerdo, México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H.  
LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Quien suscribe **Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presento **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman el artículo 10, la fracción XXII del artículo 13 y se adiciona la fracción III al artículo 11 de la Ley de la Juventud del Estado de México, con el fin de reconocer la inclusión digital como un derecho cultural**, en concordancia con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los gobiernos de la cuarta Transformación han apostado por el reconocimiento y apoyo a la juventud en México, pues nuestro compromiso es

respetarlos, representarlos y tomarlos en cuenta. Por ello, necesitamos reconocer que los tiempos cambian y con ellos cambia también la forma en la que los jóvenes construyen y expresan su cultura.

El acceso a la cultura es un derecho de las personas y su ejercicio debe ser reconocido, pues la diversidad cultural, la inclusión, la libertad de crear son considerados derechos humanos, sociales, económicos y culturales.

La cultura digital estudia los diversos fenómenos sociales asociados a la Internet y otras nuevas formas de comunicación. Este concepto por lo general, no solo se refiere a las culturas de las comunidades virtuales, sino que se extiende a una amplia gama de temas culturales relacionados con los ciber-temas.<sup>1</sup>

Actualmente la ley de los derechos sociales de los jóvenes tiene como uno de los objetos el acceder al conocimiento y a la tecnología para su educación, información, diversión, esparcimiento y comunicación e intereses que les permitan la disminución de la brecha digital promoviendo el acceso a las nuevas tecnologías.<sup>2</sup> Sin embargo, La nueva forma de interactuar de las personas nos lleva a que los Derechos digitales sean reconocidos como aquellos Derechos humanos aplicados en la era digital como es la privacidad, la libertad de expresión, acceso al internet etc. Mismo que tiene que ser parte de la agenda de protección de los derechos humanos al concepto de «derechos digitales» engloba los derechos de los ciudadanos en el entorno digital, ya sean los derechos fundamentales o los derechos ordinarios.<sup>3</sup>

1 IBERDROLA. Inclusión digital. (2023) [internet] <https://www.iberdrola.com/compromiso-social/inclusion-digital#:~:text=La%20inclusi%C3%B3n%20digital%20busca%20que,a%20Internet%20en%20el%20mundo.> Recuperado el 8 de septiembre de 2023.

2 Artículo 9 Fracción VIII de la LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO

3 Barrio Andrés, Moisés (30 de junio de 2021). «Génesis y desarrollo de los derechos digitales». Revista de las Cortes Generales: 197-233. ISSN 2659-9678. doi:10.33426/rcg/2021/110/1572. Consultado el 30 de agosto de 2021.

Y los derechos culturales de los jóvenes abarcan el la Ley de la juventud del Estado de México, incluye solamente el acceso a espacios culturales, a la libre creación y expresión de sus manifestaciones artísticas de acuerdo a sus intereses y expectativas, respetando la diversidad de idiosincrasia, lenguas y etnias indígenas; y La educación física y a practicar cualquier deporte basado en el respeto, la superación personal y colectiva, el trabajo en equipo y la solidaridad; a disfrutar de actividades de recreación y al acceso a espacios recreativos para el aprovechamiento positivo y productivo de su tiempo libre.<sup>4</sup>

“De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares #ENDUTIH2019, que publicó el INEGI en colaboración con la SCT y el IFT, en México hay 80.6 millones de usuarios de internet y 86.5 millones de usuarios de teléfonos celulares; además, hay 80.6 millones de usuarios de Internet, que representan el 70.1% de la población de seis años o más. Esta cifra revela un aumento de 4.3 puntos porcentuales respecto de la registrada en 2018 (65.8%) y de 12.7 puntos porcentuales respecto a 2015 (57.4 por ciento).

Se estima en 20.1 millones el número de hogares que disponen de Internet (56.4%), ya sea mediante una conexión fija o móvil, lo que significa un incremento de 3.5 puntos porcentuales con respecto a 2018 y de 17.2 puntos porcentuales en comparación con los resultados de 2015 (39.2 por ciento).

De los 80.6 millones de usuarios de Internet de seis años o más, 51.6% son mujeres y 48.4% son hombres.

Entre 2017 y 2019, los usuarios en la zona urbana pasaron de 71.2% a 76.6%, mientras que en la zona rural el incremento fue de 39.2% a 47.7% de usuarios, de 6 años o más.

<sup>4</sup> Artículo 11 fracción I y II de la LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

Los tres principales medios para la conexión de usuarios a Internet en 2019 fueron: celular inteligente (Smartphone) con 95.3%; computadora portátil con 33.2%, y computadora de escritorio con 28.9 por ciento.

Las principales actividades de los usuarios de Internet en 2019 correspondieron a entretenimiento (91.5%), obtención de información (90.7%) y comunicación (90.6 por ciento).

Los usuarios de Internet identificaron como principales problemas al conectarse a la red la lentitud en la transferencia de la información (50.1%), interrupciones en el servicio (38.6%) y exceso de información no deseada (25.5 por ciento).

La telefonía celular; según la ENDUTIH 2019, se estima que el país cuenta con 86.5 millones de usuarios de esta tecnología, lo que representa el 75.1% de la población de seis años o más y un incremento de 3.6 puntos porcentuales respecto de 2015.

Nueve de cada diez usuarios de teléfono celular disponen de un celular inteligente (Smartphone). La proporción de usuarios que sólo dispusieron de un celular inteligente tuvo un crecimiento de 23 puntos porcentuales entre 2015 y 2019 (65.1 contra 88.1%, respectivamente).



Las computadoras son fundamentales en esta era digital por ello; el 43.0% de la población de 6 años o más es usuaria de computadora (49.4 millones). La proporción es menor en 8.3% comparada con los usuarios que había en 2015 y menor en 2.0 puntos porcentuales respecto de los registrados en

2018.

La proporción de hogares que disponen de computadora registró un descenso marginal, al pasar de 44.9% en 2015 y 2018 a 44.3% en 2019, lo que significa una reducción de 0.6 puntos porcentuales.

En televisión digital; el 92.5% de los hogares cuenta al menos con un televisor. Con respecto a 2018, se presenta una reducción de casi medio punto porcentual.

Respecto del tipo de televisor disponible en los hogares, 76.5% de ellos cuentan con al menos uno de tipo digital, lo que representó un aumento de 3.6 puntos porcentuales respecto de 2018.

El 96.0% de los hogares del país reciben la señal de televisión digital a partir de televisor digital, señal de televisión de paga o decodificador.”<sup>5</sup> Todo esto de acuerdo a datos estadísticos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019.

Los mexiquenses en esta era digital deben tener reconocidos estos derechos digitales como parte de su cultura y su ejercicio debe ser colocado en las agendas de los gobiernos, ya que los jóvenes están creando arte y cultura a través de estos medios, pues se encuentran muy ligados a la libertad de expresión y la creación de contenidos; por ende, necesitamos que sean reconocidos estos derechos como parte de su cultura y que se vea reflejado en políticas públicas destinadas para ellos; incentivándolos con estímulos a aquellos jóvenes creadores de contenidos que aporten positivamente a las juventudes.

Como Grupo Parlamentario de morena, estamos conscientes que los derechos los jóvenes para el

uso de las nuevas tecnologías como forma de desarrollar una nueva cultura en esta nueva era digital es fundamental

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la “LXI” Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

### Atentamente

**Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández**

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se reforman el artículo 10, la fracción XXII del artículo 13 y se adiciona la fracción III al artículo 11 de la Ley de la Juventud del Estado de México; para quedar como sigue:

**Artículo 10.-** Los jóvenes tienen derecho a un empleo digno con un salario justo, con igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres; a la capacitación e inserción de jóvenes con discapacidad, jóvenes embarazadas o en etapa de lactancia; a que se les facilite el acceso, en su caso, a su primer empleo; a generar e innovar mecanismos **ordinarios o digitales** para auto emplearse, así como recibir educación financiera para su pleno desarrollo social y económico.

**Artículo 11.-** ...

I. a II. ...

...

**III. A la inclusión digital mediante el acceso y uso seguro del internet como medio efectivo para ejercer sus derechos culturales de conformidad con los principios de interdependencia, equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad en los términos y las disposiciones aplicables.**

**Artículo 13.-** ...

<sup>5</sup> GOBIERNO DE MÉXICO. (2020) [internet] disponible en: <https://www.gob.mx/sct/articulos/cuantos-usuarios-de-internet-somos-en-mexico>

I. al XXI. ...

**XXII. Impulsar y apoyar un sistema de información digital que permita a los jóvenes a crear, acceder, procesar, intercambiar y difundir información útil para su desarrollo profesional y humano, e incentivar aquellos que generen contenido positivo para la juventud a través de una política de comunicación cultural;**

XXIII. al XXX. ...

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** Publíquese este presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Este presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Muchas gracias, diputado Jaime.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

En observancia del punto 5, el diputado Raúl Ponce Elizalde leerá la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se declara el 11 de septiembre de cada año como el “Día del Rock Estatal”, presentada por la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

**DIP. RAÚL PONCE ELIZALDE.** Buenos días, compañeros de la Permanente.

Con su permiso, Presidente Rigoberto Vargas Cervantes, Presidente de la Honorable LXI Legislatura, de la Permanente.

Diputada Carmen de la Rosa Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51, 11, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38, 11, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la elevada conservación de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se declara el 11 de septiembre de cada año como el “Día del Rock Estatal”.

Lo anterior, al tenor de lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de los años, el Estado de México ha sido testigo de una serie de festivales en eventos de rock que han desempeñado un papel fundamental en la promoción y difusión de este género musical. Evento de corte internacional de la Ciudad de México, ha proporcionado una plataforma para bandas mexiquenses, permitiéndoles compartir escenarios con artistas de renombre a nivel internacional.

**LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ÚNICO.** Declara el 11 de septiembre de cada año como el “Día del Rock Estatal”.

**PRIMERO.** Publíquese este decreto en el

Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**SEGUNDO.** El decreto entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para su difusión entre sus pobladores.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento de la Secretaría de Cultura y Turismo y de la Secretaría de Desarrollo Económico, para su difusión hacia los mexiquenses.

Es cuanto.

*(Se inserta el documento)*

#### **Grupo Parlamentario morena**

#### **DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**

Toluca de Lerdo, México, a xx de diciembre de 2023.

#### **DIP. AZUCENA CISNEROS COSS PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA EN LA H “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E.**

Diputada **Carmen de la Rosa Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 11 de septiembre de cada año como el día del Rock Estatal**, lo anterior al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A lo largo de los años, el Estado de México ha sido testigo de una serie de festivales y eventos de rock que han desempeñado un papel fundamental en la promoción y difusión de este género musical. Eventos de corte internacional en la Ciudad de México, han proporcionado una plataforma para bandas mexiquenses, permitiéndoles compartir escenario con artistas de renombre a nivel nacional e internacional. Estos encuentros musicales no solo han contribuido a la visibilidad de los músicos locales, sino que también han fortalecido el sentido de comunidad entre los amantes del rock en la región.

El Estado de México, cuna de diversas manifestaciones culturales, alberga en su seno una rica y vibrante escena musical que ha dejado una profunda huella en la historia del rock mexicano. A lo largo de las décadas, este género ha evolucionado y florecido, influyendo no solo en la música sino también en la identidad cultural de la región. Es de suma importancia destacar cómo esta expresión artística ha contribuido significativamente al tejido cultural y social de la entidad.

El rock en México tiene raíces que se remontan a mediados del siglo XX, cuando el género comenzó a tomar fuerza en el mundo y en nuestro país. Bandas locales, inspiradas por los íconos del rock internacional, empezaron a emerger, creando una escena musical que pronto se convertiría en una fuerza cultural significativa marcando el inicio de una era que transformaría la manera en que se experimentaba la música en nuestro país.<sup>1</sup>

En los años 60, surgieron jóvenes artistas

mexicanos, que decidieron dejar la composición original y dedicarse a hacer versiones en español de éxitos estadounidenses, los famosos covers.<sup>2</sup> Los medios masivos locales produjeron copias mexicanas casi idénticas, que la naciente clase media adoptó como propias. Lo que marcaría la tendencia general del género hasta finales de la década.<sup>3</sup>

En 1968 nació un nuevo intento de llevar el rock a nuestro país, hasta otro nivel. Las grandes revueltas en defensa de la autonomía de las universidades hicieron posible la difusión y fortalecimiento de este género como uno más de los tantos rasgos de identidad y de la rebeldía de los jóvenes, parte de una lucha por dar a conocer sus ideas y necesidades ante una clase política conservadora y represora.

La única diferencia de esta nueva expresión musical fue el idioma. En un principio, el rock era “spanglish”, por tanto, el movimiento estudiantil influyó en diferentes aspectos, ya que las bandas de música compuesta por jóvenes decidieron cantar en español alzando la voz e iniciando una forma más de lucha, esta vez de manera musical.<sup>4</sup>

Los acontecimientos que todos conocemos de los movimientos estudiantiles terminaron

trágicamente el 2 de octubre de 1968, unos días antes de la inauguración de las Olimpiadas, de las que nuestro país era la sede mundial. Lo que generó un estado de persecución y represión contra la juventud, limitando entonces toda situación de libre expresión social. Recordemos que el 10 de junio de 1971, se produjo al igual que el 68 un acto de represión hacia los estudiantes, reafirmando la posición del Estado en contra de la juventud. Se trató del famoso Halconazo, el jueves de Corpus.<sup>5</sup>

Nuevamente asesinato de estudiantes; sólo 4 meses después de este hecho sangriento, se autorizó el Festival Rock y Ruedas de Avándaro visto por algunos como una tregua y un acto permisivo de expresión juvenil.

En el Estado de México, luego de muchas gestiones ante las autoridades, se otorgó el permiso para la realización del famoso Festival Rock y Ruedas de Avándaro, convocado para el 11 y 12 de septiembre de 1971. El festival convocó a un número incuantificable de asistentes, se manejan cifras de entre las 100.000 a las 300.000 personas, situación que no permitió llevar a cabo la carrera de autos y solo fue evento musical<sup>6</sup>.

En el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, se llevó a cabo el festival de Avándaro, el cual se desarrolló de manera normal por lo que corresponde a eventos de este tipo, inclusive con la asistencia de varios medios de comunicación y la trasmisión en vivo en RADIO JUVENTUD. La convocatoria a este evento era clara, se trataría de una carrera de autos, para llamar a la concentración pacífica de los jóvenes en contra de la violencia, sobre todo armada.<sup>7</sup>

---

1 Feixa, C., “Tribus urbanas” & “chavos banda”. Las culturas juveniles en Cataluña y México. Nueva Antropología, XIV (47),71-93 (1995). Recuperado el 22 de noviembre de 2023 de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15904706>.

2 Agustín J., La contracultura en México: la historia y el significado de los rebeldes sin causa, los jipitecas, los punks y las bandas. Grijalbo, México.

3 Sevilla, A. E. G. Cuerpos y sonidos insurrectos. Relaciones entre el rock mexicano y el poder en las décadas de los sesenta y setenta, recuperado el 22 de noviembre de 2023 de [https://www.academia.edu/21707330/Cuerpos\\_y\\_sonidos\\_insurrectos\\_Relaciones\\_entre\\_el\\_rock\\_mexicano\\_y\\_el\\_poder\\_en\\_las\\_d%C3%A9cadas\\_de\\_los\\_sesenta\\_y\\_setenta](https://www.academia.edu/21707330/Cuerpos_y_sonidos_insurrectos_Relaciones_entre_el_rock_mexicano_y_el_poder_en_las_d%C3%A9cadas_de_los_sesenta_y_setenta).

4 Marcial, R. (2006), Aquí puras rolas chidas: música y expresiones juveniles en México, en Vizcarra Dávila M., Fernández Reyes, A., Disertaciones. Aproximaciones al conocimiento de la juventud. Instituto Jalisciense de la Juventud, Centro de Investigaciones y Estudios de la Juventud. México.

---

5 Op cit.

6 Espinoza Hernández, J.C., Son sombras, figuras ciudadanas de la calle...Rock Urbano, ¿Categoría Clasista o identitaria en la escena de la Ciudad de México a finales de los años ochenta?, en Graterol Acevedo, G.L., Meza Huacuja, I., Moreno Juárez, S., (coord.) Culturas Juveniles y contracultura. Iberoamérica, siglo XX. UNAM, Seminario de Investigación de la Juventud. México, (2022).

7 *Ibidem*.

Recordemos que por esos años fue la parte más cruda de lo que se conoció en México como la época de la Guerra Sucia (1960-1980), en contra de los líderes y movimientos sociales del país, en general

Históricamente, en el festival de Rock y Ruedas se recuerda a la banda Peace and Love, que interpretó un tema que llamaba a participar a los asistentes, a coro, para acompañar los mensajes con palabras altisonantes, lo que de inmediato prendió las alarmas de la Secretaría de Gobernación, que siempre se había dedicado a prohibir que los festivales musicales se convirtieran en medios de denuncia social. Así pues, bastó el coro al que invitaba la banda de Rock, lo que fue el momento en el que, al grito de “TENEMOS EL PODER Y CHINGUE SU MADRE EL QUE NO CANTE” acompañado de levantamiento de manos con señales obscenas, que el gobierno de Luis Echeverría observó en ese hecho un llamado a la subversión, por lo que, avizorando un posible acto de rebelión capaz de incitar a una revolución cortó abruptamente la transmisión televisiva y radial, decretando la prohibición de los festivales de rock, cosa que seguiría ocurriendo durante los siguientes 30 años. Vale la pena señalar que, si bien el festival convocado en Avándaro, tenía como intención realizar una carrera de autos acompañada de grupos musicales de rock, quedó demostrado el interés de una juventud en busca de su espacio en la sociedad, con ganas de expresarse y manifestar sus gustos ante un mundo que evidentemente estaba cambiando y que marcaba un quiebre histórico en los pensamientos conservadores.<sup>8</sup>

Como consecuencia, la convocatoria fue rebasada en asistencia, desbordando la presencia de jóvenes, en su mayoría, resultando en una manifestación pacífica, en un aglutinamiento sólo en busca de paz, escuchando música, llevado a un espacio constituyó un acto diferente al planteado por los

organizadores.<sup>9</sup>

En México, durante esa década de los 80, el subgénero denominado Rock Nacional empezaba a darse a notar, narrando historias de la vida callejera. El origen de este gran movimiento, también por muchos considerado como “rock de protesta” nace como un estilo precario (por las pocas posibilidades de los músicos de contar con equipo e instrumentos profesionales) pero donde se reflejaban mucho de los vestigios del estilo rockero popular.<sup>10</sup>

Con el pasar del tiempo, varios proyectos musicales se sumaban, haciendo crecer este subgénero destacado por su presencia particularmente en los barrios más populares de la ciudad de México y su periferia, las zonas más pobres incluyendo el Estado de México con sus diferentes municipios. Indudablemente el movimiento del rock nacional está ligado a la forma organizativa de los jóvenes de ese tiempo: las famosas bandas juveniles que se identificaban precisamente con los temas de las canciones, letras donde veían reflejadas sus vivencias, aspiraciones y frustraciones, de cara a una sociedad que poco los comprendía y no le daba más alternativa que la represión.

Actualmente el rock en México tiene grandes influencias de las diversas corrientes del rock en general. Destacando el rock nacional el ROCK DE LAS MASAS, el de los marginados, la siempre ignorada clase trabajadora. En ese mismo sentido, y no desde mediados de los años 80, se dedicaron a difundir la música nacional e internacional, algunos únicamente con temas de Rock, logrando que permanezca hasta la fecha el gusto de la ciudadanía por ese importante elemento de identidad. Pese a las nuevas corrientes musicales, sin duda el movimiento sonidero que sigue vigente,

8 Idem.

9 Feixa, C., (1995). “Tribus urbanas” & “chavos banda”. Las culturas juveniles en Cataluña y México. Nueva Antropología, XIV (47),71-93. Recuperado el 22 de noviembre de 2023 de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15904706>.

10 Op cit.

consolidó por medio de su trabajo de difusión no sólo la atención si no que se conformó como alternativa de divertimento para la juventud de esa época. Comunicó a toda nuestra nación un mensaje musical que hermanó a toda una generación.

Es así como, con esta iniciativa se busca brindar merecido reconocimiento en el Estado de México a este auténtico fenómeno cultural; a todos a aquellos grupos, cantantes, compositores y promotores de este importante género, que ha trascendido históricamente, y que recientemente festejo los 53 años del Festival de Avándaro, primer evento multitudinario, donde la presencia de grupos mexicanos de rock significó un hito en la historia de nuestro país.

Con el objetivo de celebrarlo, se lanzó una convocatoria para que la fecha 11 de septiembre, sea reconocida como El Día del Rock Estatal logrando el consenso y las propuestas de diferentes personajes de importante trayectoria en este ámbito tanto músicos como sonideros del Estado de México.

A medida que el rock se ha consolidado en el Estado de México, su evolución se convirtió en un espejo de la sociedad mexiquense. Las letras de las canciones y el sonido de las bandas abordan temas sociales, políticos y culturales específicos de la región. El rock antes y hoy se ha convertido en una herramienta de expresión social.

La finalidad de esta propuesta consiste en visibilizar que el rock nacional pertenece en realidad a toda la humanidad, pues es de corte universal. Debiendo tomarse en consideración que el Estado de México fue el lugar donde se generó este hecho histórico, y así apoyar la escena musical de todos los que en él participaron y participan, dignificando el trabajo de estos creadores. En México y, sobre todo, en nuestra entidad hay talento y son lugares con muy buenas producciones, por tanto, hoy más que nunca nos comprometemos a cada uno de nosotros, como legisladores, como voz de las manifestaciones, también culturales y sociales, reconocer y rendir merecido homenaje a este género musical.

El impacto del rock en el Estado de México no se limita solo al ámbito cultural, sino que se extiende al ámbito socioeconómico. La celebración de eventos y conciertos de rock no solo atrae a consumidores locales, sino que también genera un flujo turístico significativo. Hoteles, restaurantes y comercios locales experimentan un impulso económico durante estos eventos, contribuyendo al desarrollo de la industria del entretenimiento y al crecimiento económico de la región.

En la era de la globalización, donde la música está al alcance de un clic, la preservación y promoción de la escena del rock local en el Estado de México se vuelve crucial. La creación de espacios para la música en vivo, el apoyo a músicos emergentes y la preservación de la memoria histórica de la escena musical son elementos esenciales para garantizar que las generaciones futuras continúen disfrutando y contribuyendo a esta rica tradición.

El rock en el Estado de México ha trascendido las barreras sociales para convertirse en un testimonio vivo de la identidad cultural y la evolución social de la región. Desde sus humildes comienzos hasta la actualidad, el rock ha sido un catalizador de cambio, unificador de comunidades y un legado cultural que merece ser celebrado y preservado. Es crucial reconocer y valorar la contribución única que el rock nacional ha hecho y sigue haciendo a la riqueza cultural de esta vibrante entidad.

Este género musical no solo ha enriquecido la identidad cultural de la región, sino que también ha contribuido al tejido social y económico. Es por ello que, derivado de exhaustivas reuniones de estudio con especialistas en el tema<sup>11</sup>, fue realizada la presente iniciativa, concluyendo con las siguientes consideraciones:

---

11 Mtro. José Antonio Elizarraráz Morales, Cronista Municipal de Nezahualcóyotl, Arturo Gutiérrez Rodríguez, Sonido Ilusión, Pedro Alberto Rodríguez García, Director General efeko I-R.Radio, José Luis Sánchez Rodríguez Ex pandillero y coordinador de consejos populares juveniles, así como Aurelio Bravo, Integrante del Grupo de Rock "Hazel".

a) El rock estatal no solo es un género musical, sino también una expresión cultural que refleja la identidad y las experiencias de la comunidad en el Estado de México. Celebrar un día dedicado a este género proporciona una plataforma para destacar y preservar las raíces musicales locales.

b) El Estado de México ha sido cuna de numerosas bandas y artistas destacados en la escena del rock estatal. Celebrar un día dedicado a este género es una oportunidad para reconocer y promover el talento local, brindándoles visibilidad y apoyo.

c) El Día del Rock Estatal puede ser la ocasión perfecta para organizar eventos, conciertos y festivales que fomenten la música en vivo. Esto no solo beneficia a los artistas locales, sino que también contribuye a la dinamización de la escena cultural y al desarrollo de la industria del entretenimiento en la región.

d) La música, y especialmente el rock, tiene el poder de conectar a las personas a nivel emocional y cultural. Al celebrar el Día del Rock Estatal, se fortalece el sentido de pertenencia y se promueve el orgullo por las contribuciones locales a la escena musical.

e) Eventos dedicados al rock estatal pueden atraer a visitantes de otras regiones, generando un impulso económico a través del turismo cultural. Esto no solo beneficia a la escena musical, sino también a la economía local en términos de hospedaje, gastronomía y comercio.

f) La celebración del Día del Rock Estatal puede ser una oportunidad para educar a la comunidad sobre la historia y la evolución de este género, así como para fomentar la apreciación de la diversidad musical entre las generaciones más jóvenes.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto la presente iniciativa fue realizada con el objeto de reconocer la importancia del rock en la entidad y promover su valoración y preservación.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN  
DE LA ROSA MENDOZA  
PROPONENTE**

<b>DIP. ANAÍŚ MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA</b>
<b>DIP. ELBA ALDANA DUARTE</b>	<b>DIP. AZUCENA CISNEROS COSS</b>
<b>DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ</b>
<b>DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ</b>	<b>DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ</b>
<b>DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA</b>	<b>DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ</b>
<b>DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA</b>	<b>DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ</b>
<b>DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS</b>
<b>DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ</b>	<b>DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ</b>
<b>DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO</b>
<b>DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ</b>	<b>DIP. ISAAC MARTÍN MONTROYA MÁRQUEZ</b>
<b>DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER</b>	<b>DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ</b>

<b>DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS</b>
<b>DIP. ALICIA MERCADO MORENO</b>	<b>DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES</b>
<b>DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES</b>	<b>DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ</b>

**DECRETO NÚMERO:** \_\_\_\_\_  
**LA H. “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara el 11 de septiembre de cada año como el “Día del Rock Estatal”

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese este decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento de la Secretaría de Cultura y Turismo y de la Secretaría de Desarrollo Económico para su difusión hacia los mexiquenses.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS**

**CERVANTES.** Muchas gracias, diputado Raúl. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

En acatamiento del punto 6, la diputada Brenda Gómez Cruz leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

**DIP. BRENDA GÓMEZ CRUZ.** Buenas tardes, diputadas y diputados.

Con su permiso, Presidente.

**DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS  
CERVANTES  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE.**

Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, con el objeto de promover

el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como reconocer la obligación del Estado en materia de seguridad alimentaria.

Con las reformas propuestas a la Constitución local; la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y la Ley de Desarrollo Social en el Estado de México se atiende lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual señala que el derecho a la alimentación exige el establecimiento de tres niveles de protección, que va, en un primer momento, sobre el respeto; es decir, que se requiere que los Estados no adopten medidas de ningún tipo que impidan o puedan impedir o limitar el acceso a una alimentación adecuada, incluyendo el establecimiento de normas que puedan considerarse discriminatorias.

En un segundo momento, el de proteger, que implica la adopción de medidas que impidan que los particulares priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada. Y, finalmente, las medidas de cumplimiento progresivo, las cuales conllevan el cumplimiento de la obligación de facilitar, la cual exige al Estado promover la creación de programas necesarios a fin de fortalecer el acceso a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad.

#### ATENTAMENTE

**ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**  
**DIPUTADO PRESENTANTE**  
**Y TODOS LOS INTEGRANTES DEL**  
**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

#### **PROYECTO DE DECRETO** **LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE** **MÉXICO** **DECRETA:**

**PRIMERO.** Se reforma el párrafo trigésimo quinto, primero del artículo 5 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 18, recorriéndose los subsecuentes, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar

como sigue:

#### **Artículo 5. ...**

33 líneas de puntos suspensivos.

Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Diez líneas de puntos suspensivos.

#### **Artículo 18. ...**

El Estado formulará, regulará, dirigirá e instrumentará acciones para un desarrollo rural integral y sustentable que garantice el fomento a las actividades agropecuarias y forestales para el uso óptimo de la tierra, así como la aprobación de la seguridad alimentaria.

9 líneas de puntos suspensivos.

**SEGUNDO.** Se reforma la fracción IV del artículo 11 de la Ley del Desarrollo Social para el Estado de México, para quedar como sigue:

#### **Artículo 11. ...**

I a III. ...

IV. Alimentación nutritiva, nutrición materno-infantil y abasto social de productos básicos suficientes y de calidad.

**TERCERO.** Se reforma en la fracción IX del artículo 31 y se adiciona la fracción XXVIII del artículo 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México, para quedar como sigue:

#### **Artículo 31...**

I a la VIII. ...

IX. Impulsar programas de prevención e información, de asistencia para combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una

alimentación nutritiva, equilibrada y de calidad, el consumo de agua potable, el fomento y el ejercicio físico y estilos de vida saludables.

IX a la XXII. ...

Una línea de puntos suspensivos.

**Artículo 41.** ...

Una línea de puntos suspensivos.

I a la XXVII. ...

XXVIII. Promover y fomentar entre los educandos programas que atiendan la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como el ejercicio físico para mejorar la calidad de vida.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Es cuanto, diputado.

*(Se inserta el documento)*

**Dip. Isaac Martín Montoya Márquez**

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

Toluca de Lerdo, México, a \_\_\_\_\_ de enero de  
2024

**DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**  
**PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL AH. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Dip. **Isaac Martín Montoya Márquez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, fracción II; 57, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y la Ley de Desarrollo Social del Estado de México**, con el objeto de promover el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como reconocer la obligación del Estado en materia de seguridad alimentaria, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVO

El derecho humano a la alimentación encuentra sustento en diversos instrumentos internacionales que van desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, hasta el más reciente instrumento denominado Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Los países que han suscrito dichos instrumentos internacionales tienen la obligación de cristalizar el derecho fundamental de las personas a estar protegidas contra el hambre, por lo que deben implementar las medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.

En el caso concreto de México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º señala que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”. Asimismo, derivado de la adopción de la Agenda 2030 impulsada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), México se compromete, entre otras cosas, a generar acciones que erradiquen el hambre, contribuyan a la seguridad alimentaria, una mejor nutrición y suficiente durante todo el año, poniendo especial atención en aquellos que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, lo anterior en consecución del Objetivo 2 y sus metas correspondientes.

En relación a lo anterior, la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) es la normatividad que busca garantizar el ejercicio de los derechos sociales de todas las personas que habitan en México sin distinciones de ningún tipo. Los derechos que enuncia son el acceso a la educación, a la salud, a la alimentación, a la vivienda, a un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación. Esta misma ley señala que son prioritarios y de interés público los programas dirigidos a las personas en condición de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad, además los programas y acciones públicas para asegurar **la alimentación nutritiva y de calidad**, así como la nutrición materno-infantil.

Ahora bien, pese a la existencia de políticas públicas federales, estatales y municipales concretas así como el trabajo de OSC, los altos índices de *pobreza*, *pobreza moderada* y *extrema* se mantienen como uno de los problemas públicos que por décadas ha afectado la consolidación de condiciones de bienestar social en México y en nuestra entidad de manera plena.

De acuerdo con estimaciones de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2020 y Mediciones de pobreza a cargo del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) en 2022, se puede observar un avance en materia de disminución del índice de población que se encuentre en situaciones de pobreza; no obstante,

para 2022 sólo el 27.1% de las y los mexicanos se encontraba entre la población no pobre y no vulnerable; el 65.7 % presentó al menos una carencia social y el 24.9% presentó tres carencias sociales. Sobre la Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, para dicho año, el 18.2% de mexicanos la presentó, es decir, su derecho constitucional a la alimentación sana, nutritiva y suficiente no se ha visto cristalizado de manera plena<sup>1</sup>.

En lo correspondiente al Estado de México, para 2023 sólo el 18.3% de las y los mexiquenses se encontraba entre la población no pobre y no vulnerable y Sobre la Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, para dicho año, el 21.4% de mexiquenses la presentó.<sup>2</sup>

Desde inicios de la década de los 2000, el panorama internacional atravesó una crisis económica en diversos ámbitos, que llevó a que los precios de los alimentos, incluso básicos, alcanzaran precios elevados, repercutiendo de manera tangible en el acceso a la alimentación de las personas más vulnerables, siendo que aquellas, porcentualmente, dirigen mayor cantidad de sus ingresos a la compra de alimentos. Al respecto, y de manera histórica en el periodo que va de 1994 a 2010, la tendencia que se observa es que poco más del 40% del gasto monetario mensual de los hogares mexicanos es dirigido a la adquisición de alimentos (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2020).

En consecuencia con los principios de la Cuarta Transformación y observando que el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad representa un elemento fundamental para el correcto desarrollo de las personas, es que se observa que en edad escolar es posible prevenir la

1 Consultado el 4 de enero de 2024 en: [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP\\_2022/Pobreza\\_multidimensional\\_2022.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2022/Pobreza_multidimensional_2022.pdf)

2 Consultado el 4 de enero de 2024 en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/791855/15Mexico23.pdf>

malnutrición en niños, niñas y adolescentes e impulsar el desarrollo físico y mental, mejorar su aprendizaje y establecer unas prácticas alimentarias que rompan el ciclo intergeneracional de la malnutrición, tal como refiere el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)<sup>3</sup> y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)<sup>4</sup>.

Aunado a lo anterior, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha referido en múltiples ocasiones que entre los diversos factores que impactan de manera negativa en el desempeño escolar de las niñas, niños y adolescentes se encuentra la nutrición. Es por ello y considerando que en nuestro país, entre 2020 y 2022, según datos del Coneval, el 21.2% de la población de 0 a 17 años de edad padeció carencia por acceso a la alimentación. En el caso del Estado de México, con base en datos de la ENIGH 2020, el 59.3% de la población de 0 a 17 años de edad, se encuentra en condiciones de pobreza moderada y pobreza extrema, lo que implica que desde el aspecto multidimensional de su medición encuentran dificultades para el ejercicio pleno de sus derechos, entre los que se encuentra el acceso a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad<sup>5</sup>, es necesario fortalecer el marco normativo para promover este derecho entre el grupo de personas en dicho rango de edad.

Ahora bien, teniendo la certeza de que el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad va más allá de que los gobiernos establezcan políticas públicas que impliquen la entrega de alimentos, sean estos preparados, o no y partiendo de lo establecido por Organización de las Naciones

Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la cual establece que la seguridad alimentaria es una condición previa al ejercicio pleno del derecho a la alimentación, puesto que existe “cuando todas las personas tienen en todo momento el acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana”<sup>6</sup>, ponemos en el centro de este derecho a la Seguridad Alimentaria y Nutritiva (SAN) y se toma como una tarea fundamental en la que deben contribuir los tres niveles de gobierno en virtud de garantizar el bienestar y desarrollo de quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad económica y desigualdad social.

Tanto en el marco normativo como de políticas públicas a nivel nacional, se observa que la seguridad alimentaria es de importancia para el Estado, por lo que es un gran reto de los gobiernos federal, estatal y municipal para ejecutar dichas políticas en bienestar de la población. Es en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable donde se haya el pilar normativo sobre la obligación del Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales el “contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país, entendiendo la seguridad alimentaria como “el abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población”.

Con base en un análisis comparado de la normatividad local de las 32 entidades federativas, es posible referir que a diferencia de entidades como Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Durango, Ciudad de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla

3 Consultado el 4 de enero de 2024 en: <https://www.unicef.org/es/nutricion-infancia-media-adolescencia>

4 Consultado el 4 de enero de 2024 en: <https://www.fao.org/3/y5740s/y5740s12.pdf>

5 Consultado el 4 de enero de 2024 en: [https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza\\_infantil\\_y\\_adolescente\\_en\\_Mexico\\_2020.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza_infantil_y_adolescente_en_Mexico_2020.pdf)

6 Consultado el 4 de enero de 2024 en: [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/6085/ADP\\_24\\_LGAAS\\_VF.pdf?sequence=3&isAllo wed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/6085/ADP_24_LGAAS_VF.pdf?sequence=3&isAllo wed=y),

Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas, el Estado de México no cuenta aún con una mención y regulación en materia de seguridad alimentaria.

La circunstancia previa resulta de relevancia en virtud de los siguientes elementos:

1. En el Estado de México, entre 2018 y 2020, el porcentaje de la población en situación de pobreza aumentó de 41.8% a 48.9%, (de 7.0 a 8.3 millones de personas); en cuanto a pobreza extrema presentó un incremento de 4.7% a 8.2% entre 2018 y 2020 (de 783 mil a 1.4 millones de personas).
2. El porcentaje de la población mexiquense en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad aumentó de 23.4% a 24.2% (de 3.9 a 4.1 millones de personas).
3. El Estado de México en el año 2022, con base en datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera ocupó el lugar número 15 de 32 de las entidades con mayor cantidad de superficie sembrada y cosechada.

Con la presente iniciativa se atiende de manera medular la problemática referida en párrafos previos. Con la reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por una parte, en consonancia con la línea de acción del Gobierno de México, se pretende integrar a la constitución local la implementación de acciones en materia de seguridad alimentaria, colocando en el centro de la cristalización del derecho humano a la alimentación a nuestro campo, del cual se recibe la materia prima del derecho en cuestión y al que se debe de observar como elemento fundamental para el bienestar de las y los mexiquenses.

Con la reformas propuestas a la Constitución Local, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y la Ley de Desarrollo Social del Estado de México se atiende lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual señala que el derecho a la alimentación exige el establecimiento de tres niveles de protección, que va, en un primer momento sobre el respeto, es decir que se

requiere que los Estados no adopten medidas de ningún tipo que impidan o puedan impedir o limitar el acceso a una alimentación adecuada, incluyendo el establecimiento de normas que puedan considerarse discriminatorias; en un segundo momento el de proteger, que implica la adopción de medidas que impidan que los particulares priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada; y finalmente las medidas de cumplimiento progresivo, las cuales conllevan el cumplimiento de la obligación de facilitar, la cual exige al Estado promover la creación de programas necesarios a fin de fortalecer el acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**A T E N T A M E N T E**  
**ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**  
**DIPUTADO REPRESENTANTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

<b>DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA</b>
<b>DIP. ELBA ALDANA DUARTE</b>	<b>DIP. AZUCENA CISNEROS COSS</b>
<b>DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ</b>
<b>DIP. JAIME BUITRÓN HERMIDA</b>	<b>DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ</b>
<b>DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ</b>	<b>DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA</b>
<b>DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA</b>	<b>DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ</b>



...  
...  
...  
...

**Artículo 18. ...**

**El Estado formulará, regulará, dirigirá e instrumentará acciones para un desarrollo rural integral y sustentable que garantice el fomento de las actividades agropecuarias y forestales para el uso óptimo de la tierra, así como la promoción de la seguridad alimentaria.**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma la fracción IV del artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I a III.

IV. Alimentación **nutritiva**, nutrición materno infantil y abasto social de productos básicos **suficientes y de calidad**;

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforman la fracción IX del artículo 31 y se adiciona la fracción XXVIII al artículo 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 31. ...**

...

I a VIII.

IX. Impulsar programas de prevención e información, de asistencia para combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de **una alimentación nutritiva, equilibrada y de calidad**, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico y estilos de vida saludable.

X a XXII. ...

...

**Artículo 41. ...**

...

I a XXVII.

XXVIII. **Promover y fomentar entre los educandos, programas que atiendan la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como al ejercicio físico para mejorar su calidad de vida.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veinticuatro.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Muchas gracias, diputada Brenda.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

Con sujeción al punto 7, la diputada Gretel González Aguirre leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 196 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a efecto de disponer expresamente que los servidores públicos tendrán opción de interponer el recurso administrativo o el juicio contencioso, presentada por la diputada Gretel González Aguirre, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE.**  
Buenas tardes.

Saludo con respeto al Presidente de la Diputación Permanente de la Honorable LXI Legislatura del Estado de México, diputado Rigoberto Vargas Cervantes; a mis compañeras diputadas y compañeros diputados de la Permanente, y a quienes nos acompañan a través de las redes sociales y a los medios de comunicación aquí presentes.

En ejercicio de las facultades que me confiere lo establecido en los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, diputada Gretel González Aguirre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Legislatura iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 196 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, conforme a lo siguiente:

El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a diversas disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción; dentro de ellas las relacionadas al Título Cuarto, que ahora se denomina “De las responsabilidades de los servidores públicos, particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción y patrimonial del Estado de México”, dando como resultado la expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, con ella, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y que, entre otros objetivos, tiene como propósito establecer los procedimientos de investigación, substanciación y determinación de fallas administrativas de los servidores públicos, así como faltas de particulares.

Tal como lo dispone el artículo 210 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos que resulten responsables por la comisión de faltas administrativas no graves, en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten conforme a lo dispuesto en el presente título por las secretarías o los órganos internos de control, podrán interponer el recurso de revocación ante la autoridad que emitió la resolución dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surte efectos la notificación respectiva.

Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación serán impugnables ante los tribunales vía el juicio contencioso administrativo, para el caso del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, o el juicio que dispongan las leyes que rijan en materia en las entidades federativas, según corresponda.

Lo anterior, coloca en una condición de indefensión al servidor público, pues sujeta su libre actuar sobre el medio de impugnación que considere interponer al plantearle un proceso que solicita una resolución previa emitida por la misma autoridad que promueve el acto original y no la libertad de elección de un juicio contencioso administrativo ante la autoridad correspondiente de forma directa

ante la resolución origen emitida, por lo que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluyó que, por regla general, no debe considerarse que un recurso tiene la característica de optativo, salvo que exista disposición expresa en el ordenamiento legal aplicable en relación con su optatividad para agotar determinado medio de defensa como presupuesto para poder acceder a alguna otra vía por parte del afectado, por lo que, en el caso concreto, únicamente resulta opcional para el gobernado interponer el recurso administrativo previsto por la ley antes de instar la vía judicial, en el caso de que la propia legislación aplicable prevea expresamente más de una alternativa para impugnar determinado acto. Es decir, que en la ley se establezca la posibilidad de que el acto se impugne, ya sea a través del recurso administrativo o bien directamente en la vía judicial.

Debemos dotar a los servidores públicos de herramientas que les permitan actuar con certeza al enfrentarse a procedimientos que generen responsabilidad administrativa, crear las condiciones en las que, a través de criterios objetivos y circunstancias justas, permitan a los señalados cometer alguna falta administrativa, atenderlo de forma transparente, eficiente y que pondere una resolución adecuada y en apego a la legalidad.

Hoy debemos trabajar para reivindicar la noble labor del servidor público, crear normativas eficaces y efectivas y procedimientos administrativos justos que abonen en la defensa de los servidores y en la aclaración de hechos y la imposición de sanciones adecuadas, en apego a la legalidad y es una urgente necesidad.

Por ello, se propone reformar el párrafo primero del artículo 196 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con el propósito de disponer expresamente que los servidores públicos tendrán la oportunidad o la opción de interponer el recurso administrativo o el juicio contencioso, además de establecer que el procedimiento administrativo correspondiente se rige por las disposiciones contenidas en el Código

de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que es la ley adjetiva aplicable al caso concreto en atención al principio de especialidad normativa conforme a lo siguiente:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo del artículo 196 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 196.** Los servidores públicos que resulten responsables por la comisión de faltas administrativas no graves, en los términos que se establezca en las resoluciones administrativas que se dicten por la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, conforme a lo previsto en el presente título, tendrán la opción de interponer el recurso de revocación ante la propia autoridad que emitió la resolución y promover juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro del término de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surge efectos la notificación respectiva.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

Finalmente, le solicito al diputado Presidente de la Diputación Permanente que el texto íntegro de la presente iniciativa se inserte en el Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto, muchas gracias.

*(Se inserta el documento)*

Toluca, Estado de México, a 25 de enero de 2024.

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**

**PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO PRESENTE.**

Quien suscribe, **Diputada Gretel González Aguirre**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la presente Legislatura; me permito someter a consideración de esta Honorable soberanía, **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 196 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, lo que hago al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como es bien sabido por esta Soberanía, el veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a diversas disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, dentro de ellas las relacionadas en el Título Cuarto que ahora se denomina “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción y Patrimonial del Estado”, en las que se reiteró la potestad disciplinaria del Estado tratándose de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, a la que se incorporó a los particulares cuando incurran en hechos de corrupción; previéndose expresamente que los procedimientos de investigación, substanciación, resolución e impugnación de las sanciones correspondientes, se sujetarán a las leyes que sobre la materia se expidan.

Dicha reforma originó que el dieciocho de julio

de dos mil dieciséis, se publicará en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Honorable Congreso de la Unión, por el que se expidió la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia general en toda la República; lo que sustentó las correspondientes adecuaciones de las disposiciones sobre la materia, prescritas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que se llevaron a cabo mediante Decreto publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, que culminó con la aprobación del Decreto 207, publicado en la Gaceta de Gobierno de esta entidad el treinta de mayo de dos mil diecisiete, en el que la “LIX” Legislatura aprobó la expedición de diversos ordenamientos vinculados a la materia de combate a la corrupción, dentro de los cuales se contempló la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que entre otros objetivos, tiene como propósito establecer los procedimientos de investigación, substanciación y determinación de faltas administrativas de los servidores públicos, así como faltas de particulares.

En este orden de ideas, resulta pertinente manifestar que, el artículo 210 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dispone lo siguiente:

“**Artículo 210.** Los Servidores Públicos que resulten responsables por la comisión de Faltas administrativas no graves en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten conforme a lo dispuesto en el presente Título por las Secretarías o los Órganos internos de control, podrán interponer el recurso de revocación ante la autoridad que emitió la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva.

Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación serán impugnables ante los Tribunales, vía el juicio contencioso administrativo para el caso del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, o el juicio que dispongan las leyes que rijan en esa materia en las entidades federativas según

corresponda.”

Respecto de dicha disposición legal, los Tribunales Colegiados de Circuito determinaron (<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2026427>), que del proceso legislativo correspondiente, se colige que la intención del Poder Constituyente al utilizar el vocablo “podrá”, fue la de conceder a quienes resulten responsables por faltas administrativas no graves, la potestad de decidir si optan por interponer el recurso de revocación en contra la respectiva resolución o, en su caso, el juicio contencioso administrativo ante los Tribunales de la materia.

Sin embargo, en la sesión que se llevó a cabo el once de octubre de dos mil veintitrés, al pronunciarse atinente a la Contradicción de Criterios 149/2023 (<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/32000>), la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió que aun cuando, es permisible aseverar que la norma no establece restricción alguna sobre la posibilidad de interponer el recurso de revocación o, en su caso, acudir al juicio contencioso para impugnar la resolución respectiva, por lo que no proscribe la posibilidad de que este medio de impugnación se promueva sin necesidad de haberla recurrido previamente ante la autoridad que emitió el acto original (optativo respecto de a través de qué medio se pueda impugnar la resolución); es igualmente cierto que, también puede interpretarse que el recurso ante la propia autoridad emisora debe interponerse necesariamente, es decir, sin posibilidad de instar directamente a la vía jurisdiccional procedente, dado que de la estructura del artículo 210, *“no se advierte... un abanico de posibilidades a través de las cuales se pueda impugnar la decisión; limitándose exclusivamente y ciñendo al interesado a agotar el recurso para que, en caso de que no resulte fundado, a partir de ese momento, pueda impugnar éste a través del juicio de nulidad”*.

Por tanto, ese Máximo Tribunal Constitucional, concluyó que, por regla general, no debe considerarse que un recurso tiene la característica

de optativo, *“salvo que exista disposición expresa en el ordenamiento legal aplicable en relación con su optatividad para agotar determinado medio de defensa como presupuesto para poder acceder a alguna otra vía por parte del afectado”*, por lo que en el caso concreto, *“únicamente resulta opcional para el gobernado interponer el recurso administrativo previsto por la ley antes de instar la vía judicial, en el caso de que la propia legislación aplicable prevea expresamente más de una alternativa para impugnar determinado acto, es decir, que en la ley se establezca la posibilidad de que el acto se impugne, ya sea a través del recurso administrativo, o bien, directamente en la vía judicial”*.

Consecuentemente y tomando en consideración, que la redacción actual del artículo 196 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, está alineada a la del numeral 210 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con el propósito de evitar una antinomia jurídica y otorgar certeza jurídica a quienes resulten responsables de faltas administrativas no graves, respecto de los medios de impugnación procedentes en contra de la resolución determinante, en apego al principio de tutela jurisdiccional efectiva prescrito en los artículos 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2.3, incisos a) y b), y 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, que garantiza la función jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa de la entidad, al proveerle de fundamentos claros y precisos en que se sustente la procedencia del juicio contencioso; se propone reformar el párrafo primero del artículo 196 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En atención a todo lo anteriormente expuesto y razonado, se somete a consideración de esta Legislatura, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación la presente iniciativa.

**ATENTAMENTE****DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL****DECRETO NÚMERO  
LA H. “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el primer párrafo del artículo 196 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 196.** Los servidores públicos que resulten responsables por la comisión de faltas administrativas no graves, en los términos que se establezcan en las resoluciones administrativas que se dicten por la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, conforme a lo previsto en el presente Título; tendrán la opción de interponer el recurso de revocación ante la propia autoridad que emitió la resolución o **promover juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva.

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Muchas gracias, diputada Gretel.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión

Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Sobre el punto número 8, la diputada Miriam Escalona Piña leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 2.18 del Código Administrativo del Estado de México, para establecer un programa que brinde atención veterinaria a los animales de compañía en los 125 municipios del Estado de México, que se denominará Red Mexiquense de Alianzas en Favor de la Salud de los Animales de Compañía, presentada por la diputada Miriam Escalona Piña y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional.

**DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA.** Muy buenas tardes a todas y todos ustedes.

Saludo con especial aprecio a nuestras amigas y amigos mexiquenses que nos acompañan a través de los diferentes medios de comunicación.

Con el permiso del diputado Rigoberto Vargas Cervantes, Presidente de la Diputación Permanente, así como a cada uno y cada una de las integrantes de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, haré la siguiente exposición.

El diputado Enrique Vargas del Villar y su servidora, diputada Miriam Escalona Piña, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 2.18 del Código Administrativo del Estado de México, para establecer un programa que brinde atención veterinaria a los animales de compañía en los 125 municipios del Estado de México, la cual se denominará Red Mexiquense de Alianzas en Favor de la Salud de los Animales de Compañía, al tenor de lo siguiente:

Tener un animal en tu vida no te hace mejor persona, pero cuidarlo y respetarlo como se merece, sí.

El incremento de animales de compañía en las

ciudades y en las comunidades son resultado de los diversos beneficios hacia la población. Estudios demuestran que las mascotas influyen de manera positiva no solo en el bienestar general del ser humano, sino también en tratamientos especiales, como lo son terapéuticos, fisiológicos, psicológicos y psicosociales.

El último Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que en México hay 35 millones 219 mil 141 hogares, de los cuales el 70.98% de ellos tienen al menos un animal de compañía.

Para ser más específicos, la Encuesta Nacional de Bienestar ha reportado que ha dado un panorama general sobre la situación poblacional de perros, gatos y animales de compañía, en donde alrededor de 25 millones de hogares mexicanos albergan un aproximado de 80 millones de animales. México es el segundo País en el mundo con más animales de compañía.

A pesar de estas enormes cifras, muchos de estos animales, en caso de una emergencia médica, no cuentan con un respaldo para tener su atención. Esto es que, si bien en cada uno de los municipios, en apego a sus facultades, generan diversos programas dirigidos al tema de la atención de los animales de compañía, no existe un sistema de seguridad social que permita atender emergencias de estos, así como de aquellos que se encuentran en situación de calle.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, basándose en el principio de la defensa de la vida, propone en este trabajo legislativo las siguientes acciones:

Acción primera. Se propone que en las páginas del Gobierno del Estado y de cada uno de los municipios se destine un espacio para que los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios tengan un espacio para publicar información sobre la atención veterinaria en emergencias, y así los tutores de los diversos animales de compañía se puedan comunicar para recibir la información

efectiva y oportuna.

Acción Segunda. En el caso de que los animales estén en situación de calle, se deberán generar los acuerdos entre las autoridades estatales y las autoridades municipales para poder otorgarles la atención veterinaria correspondiente.

Acción Tercera. En la búsqueda de un ejercicio de gobierno abierto, proponemos que se realice un foro anual en el que participen las autoridades estatales y municipales, las organizaciones de la sociedad civil, la academia, la Universidad Autónoma del Estado de México y todos los interesados, para que se pueda mejorar el esquema de atención y se puedan generar las propuestas de reforma y ajuste de reglamentos en la materia.

Este trabajo legislativo muestra que la política, el diálogo y el trabajo coordinado de todas las fuerzas en el Poder Legislativo dan como resultado soluciones efectivas en favor de todas y todos los mexiquenses que tengan animales de compañía y de todos aquellos animales en situación de calle.

Por lo anterior, invitamos a todos los grupos parlamentarios de esta Soberanía a sumarse a este esfuerzo parlamentario e impulsar su aprobación.

Todos los animales poseen derechos y merecen un respeto equiparable al que existe entre las personas.

Por una comunidad en donde valoremos y respetemos la dignidad, atendemos las necesidades y somos voz en este Congreso de las familias mexiquenses.

Muchísimas gracias.

Es cuanto, Presidente.

*(Se inserta el documento)*

**Dip. Miriam Escalona Piña**  
**Dip. Enrique Vargas del Villar**

**Grupo Parlamentario del Partido Acción  
Nacional**

“2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, México, a        de enero de 2024.

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PERMANENTE DELA H. LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO  
DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

**Diputada Miriam Escalona Piña y Diputado Enrique Vargas del Villar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta H. Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 2.18 del Código Administrativo del Estado de México para establecer un programa que brinde atención veterinaria a los animales de compañía en los 125 municipios del Estado de México que se denominará “Red mexiquense de alianzas en favor de la salud de los animales de compañía”**, al tenor del siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

La influencia positiva de los animales de compañía en la salud y bienestar de los seres humanos es bien reconocida y comprende los aspectos<sup>1</sup>:

1. Psicológico,
2. Fisiológico,
3. Terapéutico y
4. Psicosocial.<sup>2</sup>

El último Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>3</sup> señala que en México hay 35 millones 219 mil 141 de hogares de los cuales el 70.98% de ellos tienen al menos un animal de compañía.

Aunque actualmente no existe una medición que diga con exactitud cuántos animales de compañía existen en el país, la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) —también realizada por el INEGI en el 2021—, ha dado un panorama general sobre la situación poblacional de perros, gatos y animales de compañía<sup>4</sup>.

Según la ENBIARE, que mide la visión de bienestar de una persona en distintas dimensiones de su vida social, alrededor de 25 millones de hogares mexicanos albergan un aproximado de 80 millones de animales de compañía.

De estos 80 millones de animales de compañía contabilizados, 43.8 millones son perros, es decir, el 54.75%; mientras que 16.2 millones corresponden a gatos (20.25%); y 20 millones (25%) son peces y aves.

En números 43.8 millones son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones una variedad de otras especies pequeñas.

Estos datos del INEGI nos muestran que México es el segundo país en el mundo con más animales de compañía, donde 70 por ciento de los hogares tiene al menos un animal de compañía, que es considerado como parte de la familia, en el caso del Estado de México vemos que es la entidad

<sup>1</sup> [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/118244/Documento\\_completo.pdf - PDFA.pdf?sequence=1](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/118244/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1)

<sup>2</sup> <http://www.scielo.org.co/pdf/rccp/v20n3/v20n3a16.pdf>

<sup>3</sup> <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

<sup>4</sup> <https://www.inegi.org.mx/programas/enbiare/2021/>

con el mayor número de perros en todo el país, reportando alrededor de 6 millones 424 mil 814 perros, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) realizada en 2021 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. A pesar de estas enormes cifras, muchos de estos animales de compañía en caso de una emergencia médica, sus propietarios no cuentan con un respaldo de emergencia.

Aunque no existe un censo exacto de animales en situación de calle si se estima que hay millones de animales de compañía callejeros, que no cuentan con ningún tipo de atención.

Por ello se plantea este trabajo legislativo que busca generar una red de alianzas que permitan que el Gobierno del Estado de México en coordinación con los 125 municipios cuenten con un mecanismo que permita generar apoyo a los propietarios para atender emergencias y que permita también apoyar a la atención médica de los animales de compañía callejeros en el Estado de México, sin generar impacto económico y que permita contar con un foro anual que permita participar a la academia, las organizaciones de la sociedad civil, los activistas, investigadores y las autoridades estatales y municipales en la solución para mejorar las condiciones de atención de los animales de compañía poniendo así al Estado de México a la vanguardia a nivel nacional en este rubro, se plantea esta iniciativa de acuerdo a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México los animales de compañía son parte integral de la sociedad mexiquense, ya que en las estadísticas oficiales se demuestra la alta presencia de animales de compañía en la entidad.

Las autoridades Estatales realizan diversos esfuerzos dirigidos a la atención de los animales de compañía al igual que los 125 municipios, por ejemplo la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM) promueve la integración del Padrón Estatal de Animales

Domésticos, que permite tener un control sobre los animales dados en adopción por los Centros de Control Animal, Asociaciones Civiles o Protectoras Independientes y así sea posible contar con información necesaria de todas las personas físicas o morales que expidan el certificado o que estén registradas para hacer el trámite; el conocer los datos generales de la mascota y los datos de la persona que lo haya adoptado o comprado, además de saber el lugar donde estará viviendo el animal y con ello evitar o reducir el maltrato animal.

De igual manera vemos que en cada uno de los municipios en apego a sus facultades generan diversos programas dirigidos al tema de la atención de los animales de compañía. Sin embargo, no existe un sistema de seguridad social que permita atender emergencias de los animales de compañía y de los animales que se encuentran en situación de calle.

Por ello, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional basándose en el principio de la defensa de la vida en todo sentido y la defensa de la dignidad de la vida, propone en este trabajo legislativo que se realice una convocatoria a las veterinarias y a todos los interesados en participar en esta alianza en favor de los animales de compañía para poder brindar atención veterinaria en emergencias y que puedan ofrecer a todos los tutores de los animales de compañía opciones para atenderlos en casos de emergencia o bien, hacer seguimientos de salud y vacunación.

En todos los municipios del Estado existen programas y consultorios, que con el mecanismo que proponemos se verán fortalecidos y para beneficio de la población se podrá contar con información y lugares a donde acudir en caso de una emergencia.

En esta propuesta también se propone que en las páginas del Gobierno del Estado y de cada uno de los municipios se destine un espacio para que los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios que participen en la alianza puedan aparecer y que los tutores de los diversos animales de compañía se

puedan comunicar para recibir información.

De la misma forma proponemos que es cada uno de los portales municipales y el portal oficial del Estado de México se pueda adecuar un espacio para que se puedan colocar anuncios de animales perdidos, ya así las diversas asociaciones civiles y personas interesadas en apoyar a la búsqueda, se puedan coordinar con las autoridades estatales y municipales para tener mejores resultados.

En el caso de los animales de compañía que estén en situación de calle, se deberán generar los acuerdos entre las autoridades estatales y municipales con los participantes en esta red de alianzas propuestas, para poder generar su debida atención.

En la búsqueda de un ejercicio de Gobierno Abierto, proponemos que se realice un foro anual en el que participen las autoridades estatales y municipales, las organizaciones de la sociedad civil, la academia, la Universidad Autónoma del Estado de México, y todos los interesados, para que se pueda mejorar el esquema de atención y se puedan generar las propuestas de reforma y ajuste de reglamentos que sean necesarios, esta es una fórmula que desde el Grupo Parlamentario se ha propuesto en diversos temas en un ejercicio que hemos llamado “Escuchar para legislar”, y por ello conocemos las grandes ventajas que da el diálogo e intercambio de ideas.

El programa que proponemos se denominara “Red mexiquense de alianzas en favor de la salud de los animales de compañía”. Esta estrategia además de las revisiones veterinarias debe ser apoyada por un Programa de Capacitación y Enseñanza de cuidados para los animales de compañía por lo que se propone generar convenio con la Universidad Autónoma del Estado de México para generar un diplomado y talleres dirigidos a todo público que tenga algún interés en conocer y aprender sobre el cuidado de los animales de compañía.

Este trabajo legislativo es una muestra que la política, el diálogo y el trabajo coordinado de todas las fuerzas políticas en el Poder Legislativo,

dan como resultado grandes propuestas para que desde nuestro espacio se puedan generar soluciones efectivas en favor de todas y todos los mexiquenses que tengan animales de compañía y de todos aquellos animales en situación de calle, y por ello invitamos a todos los grupos parlamentarios de esta soberanía a sumarse a este esfuerzo parlamentario e impulsar su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

**ATENTAMENTE**  
**DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA**  
**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**  
**Integrantes del Grupo Parlamentario del**  
**Partido Acción Nacional**

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_**  
**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 2.18 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2.18.- ...**

**Con la finalidad de garantizar la correcta atención veterinaria de todos los animales de compañía en el Estado de México se deberán celebrar los convenios necesarios entre el Gobierno del Estado de México y los 125 gobierno municipales, las clínicas veterinarias y hospitales veterinarios, la Universidad Autónoma del Estado de México, las universidades e institutos públicos y privados, las asociaciones civiles cuyo objeto social se relacione con el tema, investigadores y personas interesadas en participar en un programa**

que se denominará “Red mexiquense de alianzas en favor de la salud de los animales de compañía”, y así se puedan generar campañas y promociones de atención veterinaria, difusión de información, talleres, cursos y un diplomado de capacitación y educación para el cuidado de los animales de compañía en los 125 municipios de la entidad, así como establecer una estrategia coordinada para apoyar a la población con asesoría profesional y atención veterinaria de primer contacto y especializada en caso de emergencia. En el caso de los animales de compañía en situación de calle, se establecerán en el reglamento que se expida para dar cumplimiento a estos temas los mecanismos para que en los 125 municipios se establezcan medidas para garantizar la atención médica y el bienestar de estos.

Se realizarán los convenios necesarios para que en caso de extravío de algún animal de compañía se coloquen sus datos en las páginas de los municipios y dentro del portal del Gobierno del Estado de México para que se puedan coordinar esfuerzos para su ubicación.

De la misma forma se realizarán los convenios necesarios para generar un foro anual y la celebración de ferias municipales con ciclos de conferencias en las que participen las autoridades estatales y municipales con las organizaciones civiles, activistas, académicos, universidades públicas y privadas y todo ciudadano interesado en exponer sus peticiones para mejorar la atención de los animales de compañía, este foro y las ferias se convocarán una vez al año en los términos que establezca el reglamento y normatividad que se expidan para cumplir con el contenido de este artículo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor

el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO.** Dentro de los siguientes 6 meses a la publicación de este decreto se expedirá el reglamento y la normatividad para dar operatividad al contenido del mismo.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Muchísimas gracias, diputada Miriam.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

En el punto 9, el diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas leerá iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 167 Bis al Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS.** Buenas tardes a todas, a todos.

Con el permiso del Presidente de la Diputación Permanente, a nombre del diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, doy lectura a su iniciativa.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo es esencial para el bienestar de las personas, pues además de generar un ingreso para el bienestar de los trabajadores y el de sus familias, facilita el progreso social y económico

de los Estados. De esta manera, el Estado debe ser garante de derechos, porque los derechos son irrenunciables y universales.

Debe de dejarse atrás la idea de que el Estado solamente es gestor de oportunidades, porque estas son temporales y discrecionales que se presentan solamente a unos cuantos.

Una realidad es que derivado de las situaciones post pandemia, el marco laboral tuvo diversas modificaciones y, sobre todo, se generaron condiciones adversas y precarias para los trabajadores, en muchos casos violentando y, sobre todo, afectando sus derechos laborales.

Tales condicionamientos pueden manifestarse a través de la renuncia anticipada del trabajador (renuncia en blanco), la firma de pagarés y otros títulos de crédito, de falsos reconocimientos de que el trabajador no ha padecido accidentes de trabajo o enfermedades profesionales o que se desiste de ejercer cualquier acción legal en contra del patrón en el supuesto de que existiera alguna controversia derivada de su relación laboral.

La problemática no es menor, pues, aunque resulte imposible determinar qué tan generalizada y sistemática es esta práctica, los tribunales laborales desahogan casos idénticos diariamente.

Esto resulta aún más preocupante al considerar que las empresas que más acuden a esta práctica son precisamente las menos reguladas y que menores responsabilidades guardan frente a sus trabajadores; específicamente, las que operan bajo el esquema de subcontratación, mismas que hoy florecen al amparo de la ley.

En razón de ello es urgente que la legislación penal condene y reconozca estas prácticas ultrajantes, por lo cual es necesario establecer garantías para que los trabajadores puedan denunciar abusos de este tipo, sin poner en riesgo su contratación y sancionar a los patrones que, abusando de la necesidad y la vulnerabilidad de los trabajadores, incurren en este injurioso delito.

Como su nombre lo indica, la firma en blanco es aquella puesta de antemano por el trabajador sobre una hoja de papel en blanco o un documento sin fecha determinada, con el fin de que sea llenado posteriormente por el patrón con declaraciones o renunciaciones de derechos.

Varias legislaciones penales en el mundo contemplan específicamente el delito de abuso de firma en blanco o lo equiparan con el delito de falsificación de documentos, entendiéndose tal acto como la inserción fraudulenta sobre la firma de una obligación o de un descargo o de cualquier otro perjudicialmente al firmante.

Si bien la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 48 Bis inciso c) establece de forma expresa la prohibición de exigir la firma de papeles en blanco en la contratación o en cualquier momento de la relación laboral, lo cierto es que dicha legislación no establece sanciones adecuadas y ejemplares que ayuden a desincentivar este tipo de prácticas ilegales y abusivas.

Lamentablemente, nuestro Código Penal Estatal la ley es omisa en cuanto a las renunciaciones en blanco, debido a que presupone su ilegalidad por tratarse de un acto de simulación, dándole un tratamiento general como falsificación de documentos y no como un delito que cada vez es más común.

Esta omisión ha sido sumamente perjudicial para los trabajadores que, careciendo de todo medio probatorio para acreditar la simulación de una renuncia que contiene firmas auténticas, desisten de hacer valer sus derechos fundamentales por vía jurisdiccional, en vista de las dificultades técnicas y legales que ello implica.

Ante esta laguna legal es preciso acudir a otras fuentes interpretativas. Sin embargo, nuestras autoridades jurisdiccionales se han enfrascado en razonamientos sumamente formalistas al momento de abordar el problema de la renuncia al empleo por medio de coacción, engaño o fraude, inclinando totalmente la carga de la prueba al trabajador,

argumentando por demás absurdo, si se considera que la propia ley no ofrece medios probatorios efectivos para el trabajador, acredita la simulación y/o el fraude, que incluso conscientemente fue obligado asumir por patrones deshonestos que lucran con la necesidad ajena.

De esta manera es necesario adecuar nuestra legislación penal para garantizar medios probatorios adecuados en caso de que sean víctimas de un despido simulado a modo de renuncia voluntaria e incluir responsabilidades y sanciones contundentes para los patrones o sus representantes, cuando incurren en tan deplorable práctica a fin de desincentivar su uso.

En virtud de lo anterior, la propuesta del diputado Sergio García Sosa tiene la intención de proteger, salvaguardar y otorgar certeza jurídica a las y los trabajadores mexiquenses, y en sintonía con otras entidades del País, establecer mecanismos de sanciones a este tipo de práctica.

Estados como la Ciudad de México, Tamaulipas, Coahuila y Jalisco han avanzado en su legislación para sancionar este tipo de conductas abusivas que vulneran los derechos laborales de los trabajadores y, sobre todo, su confianza y certidumbre.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del PT, a través del diputado Sergio García Sosa, propone:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 167 Bis al Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 167 Bis. Se equiparará al delito de falsificación de documentos privados a quien obligue o condicione por cualquier medio a otro a firmar documentación en blanco en la contratación o en cualquier momento de la relación laboral, implicando la renuncia a sus derechos, a una sociedad, corporación o empresa, instituciones públicas o privadas, así como obligaciones y responsabilidades que se le imponga sin previo acuerdo y consentimiento, así como buscar la invalidación o menoscabo de sus derechos, y se impondrá de 1 a 4 años de prisión y multa de 100 a

300 veces la Unidad de Medida de Actualización. Es cuanto.

Muchas gracias por su atención.

*(Se inserta el documento)*

## **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México a 25 de enero de 2024.

**DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe **Sergio García Sosa integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, someto a la elevada consideración de esta soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el Artículo 167 Bis al Código Penal del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El trabajo es esencial para el bienestar de las personas, pues además de generar un ingreso para el bienestar de los trabajadores y el de sus familias, facilita el progreso social y económico de los estados.

En nuestro país, así como en el Estado de México, el trabajo constituye un derecho protegido y contemplado, tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como por leyes secundarias y ordenamientos jurídicos de la entidad mexiquense, cuyos preceptos otorgan garantías para que los trabajadores puedan desempeñar un trabajo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, recibiendo una remuneración adecuada y digna, además de protección social.

De esta manera el Estado debe ser garante de derechos, porque los derechos son irrenunciables y universales; debe dejarse atrás la idea de que el Estado solamente es gestor de oportunidades, porque éstas con temporales y discrecionales, que se presentan solamente a unos cuantos.

Una realidad es que derivado de las situaciones postpandemia, el marco laboral tuvo diversas modificaciones y sobre todo se generaron condiciones adversas y precarias para los trabajadores en muchos casos, violentando y sobre todo afectando sus derechos laborales.

Esto teniendo como precedente la flexibilización de las garantías laborales fundamentales que han dado pie a toda clase de prácticas vejatorias que condicionan al trabajador el acceso a un empleo a la renuncia de sus derechos más elementales.

Tales condicionamientos pueden manifestarse a través de la renuncia anticipada del trabajador (renuncia en blanco), la firma de pagarés y otros títulos de crédito, de falsos reconocimientos de que el trabajador no ha padecido accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, o que se desiste de ejercer cualquier acción legal en contra del patrón en el supuesto de que existiera alguna controversia derivada de su relación laboral.

La problemática no es menor pues aunque resulte imposible determinar qué tan generalizada y sistemática es esta práctica, los tribunales laborales desahogan casos idénticos diariamente. Esto resulta aún más preocupante al considerar

que las empresas que más acuden a esta práctica son precisamente las menos reguladas y que menores responsabilidades guardan frente a sus trabajadores, específicamente las que operan bajo el esquema de subcontratación (outsourcing), mismas que hoy florecen al amparo de la ley.

En razón de ello, es urgente que la legislación penal condene y reconozca estas prácticas ultrajantes, por lo cual es necesario establecer garantías para que los trabajadores puedan denunciar abusos de este tipo sin poner en riesgo su contratación, y sancionar a los patrones que, abusando de la necesidad y la vulnerabilidad de los trabajadores, incurren en este injurioso delito.

Como su nombre lo indica, la firma en blanco es aquella puesta de antemano por el trabajador sobre una hoja de papel en blanco o un documento sin fecha determinada, con el fin de que sea llenado posteriormente por el patrón con declaraciones o renunciaciones de derechos. Varias legislaciones penales en el mundo contemplan específicamente el delito de abuso de firma en blanco, o lo equiparan con el delito de falsificación de documentos, entendiéndose tal acto como la inserción fraudulenta, sobre la firma, de una obligación, de un descargo o de cualquier otro acto perjudicial al firmante.

Si bien, la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 48 Bis, inciso c), establece de forma expresa la prohibición de exigir la firma de papeles en blanco en la contratación o en cualquier momento de la relación laboral; lo cierto es, que dicha legislación no establece sanciones adecuadas y ejemplares que ayuden a desincentivar este tipo de prácticas ilegales y abusivas.

Lamentablemente, en nuestro Código Penal estatal la ley es omisa en cuanto a las renunciaciones en blanco debido a que presupone su ilegalidad por tratarse de un acto de simulación, dándole un tratamiento general como falsificación de documentos, y no como un delito que cada vez es más común.

Esta omisión ha sido sumamente perjudicial para

los trabajadores que, careciendo de todo medio probatorio para acreditar la simulación de una renuncia que contiene firmas auténticas, desisten de hacer valer sus derechos fundamentales por vía jurisdiccional en vista de las dificultades técnicas y legales que ello implicaría.

Ante esta laguna legal es preciso acudir a otras fuentes interpretativas. Sin embargo, nuestras autoridades jurisdiccionales se han enfrascado en razonamientos sumamente formalistas al momento de abordar el problema de la renuncia al empleo por medio de coacción, engaño o fraude, inclinando totalmente la carga de la prueba al trabajador, argumento por demás absurdo si se considera que la propia ley no ofrece medios probatorios efectivos para que el trabajador acredite la simulación y el fraude que, incluso conscientemente, fue obligado a asumir por patrones deshonestos que lucran con la necesidad ajena.

De esta manera es necesario adecuar nuestra legislación penal para garantizar medios probatorios adecuados en caso de que sean víctimas de un despido simulado a modo de renuncia voluntaria e incluir responsabilidades y sanciones contundentes para los patrones o sus representantes cuando incurran en tan deplorable práctica a fin de desincentivar su uso.

En virtud de lo anterior, esta propuesta tiene la intención de proteger, salvaguardar. Y otorgar certeza jurídica a las y los trabajadores mexiquenses.

Y en sintonía con otras entidades del país establecer mecanismos de sanción a este tipo de prácticas, pues estados como la Ciudad de México, Tamaulipas, Coahuila y Jalisco han avanzado en su legislación para sancionar este tipo de conductas abusivas que vulneran los derechos laborales de los trabajadores y sobre todo su confianza y certidumbre.

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA**

## **PROPONENTE**

### **DECRETO NÚMERO** **LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO** **LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO** **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el Artículo 167 Bis al Código Penal del Estado de México, para queda como sigue:

**Artículo 167 Bis.-** Se equiparará al delito de falsificación de documentos privados a quien obligue o condicione por cualquier medio a otro a firmar documentación en blanco en la contratación o en cualquier momento de la relación laboral implicando la renuncia a sus derechos, a una sociedad, corporación o empresa, instituciones públicas o privadas, así como obligaciones y responsabilidades que se le impongan sin previo acuerdo y consentimiento, así como buscar la invalidación o menoscabo de derechos.

Se impondrán de uno a cuatro años de prisión y multa de 100 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México.

**TERCERO.** Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo que se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 25 días del mes de enero del año 2024.

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Muchas gracias, diputado Jesús. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

**VICEPRESIDENTE DIP. BRAULIO ÁLVAREZ JASSO.** Para el punto 10, el diputado Rigoberto Vargas Cervantes presenta iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se adiciona la fracción XXXVIII al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se reforma la fracción XXIII del artículo 13 A y se deroga el inciso c) y se adiciona la fracción XXXVIII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de México, con el objetivo de crear la Comisión para Protección a los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

Adelante, diputado.

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Muchas gracias. Señor Vicepresidente.

Saludo a las y los integrantes de la Comisión de la Diputación Permanente; a las diputadas y los diputados; a quien nos siguen a través de las redes sociales; a los medios de comunicación.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 fracción II, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento el Poder Legislativo del Estado, tengo a bien someter a consideración de este órgano Legislativo la siguiente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción XXXVIII al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se reforma la fracción XXIII del artículo 13 A inciso a) y se deroga el inciso c) y se adiciona

la fracción XXXVIII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de México, para crear la Comisión para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Legislatura, para su organización y funcionamiento, crea órganos denominados comisiones y comités que permitan la especialización en el trabajo, agilizando la toma de decisiones y generando mesas de trabajo en las que podrán convocar a organizaciones de la sociedad civil que se encuentren involucradas en los temas a tratar, para lo que las comisiones legislativas son los órganos integrados por los diputados de los diversos grupos parlamentarios y se encargan del estudio y análisis de las iniciativas de ley o decreto que les sean turnada de acuerdo a su ámbito de competencia, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, apoyando la función legislativa, y por su conformación de diferencia en razón de la tarea que realizan son los órganos que determinan y guían a la Legislatura. En este tenor, su objetivo es elaborar los dictámenes o informes correspondientes especializados.

Las comisiones permiten a la Legislatura llegar a su fin último o causa final, siendo en derecho parlamentario, o el fin específico de la norma, permitir el bien común, justicia y seguridad jurídica para todas y todos, en concordancia con el principio de eficiencia y eficacia de la actividad legislativa; es decir, la voluntad para adecuar la realidad de un objetivo con reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento para el tema específico.

Las decisiones de la Legislatura requieren especialización para el correcto análisis, estudio y discusión de los temas con comisiones legislativas eficientes que produzcan resultados concretos, constituyéndose como órganos que estudiarán las materias específicas que habrán de resolver la

Legislatura en pleno, por lo que la actualización y especialización de estos órganos legislativos debe privilegiarse para atender de forma eficiente y oportuna la dinámica y necesidades de la Legislatura.

Como antecedente, en anteriores Legislaturas se ha analizado el tema de las niñas, niños y adolescentes de forma poco específica, ya que en el tema se encuentra regulado en el artículo 69 fracción XXIII, para la Atención de Grupos Vulnerables, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y el artículo 13 A fracción XXIII inciso a) y d) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, estableciendo únicamente que esta comisión conocerá de los temas relacionados con el marco jurídico de los derechos de los niños y con la protección integral de los niños, adolescentes y de la primera infancia, de lo cual se advierte que se enuncia de forma muy genérica el análisis y estudio de los temas que se relacionan con la protección de niñas, niños, adolescentes, considerándolos como grupos vulnerables y sin especificar sus derechos y garantías y tampoco las acciones que requiere para garantizar el interés superior de la niñez o de niñas, niños y adolescentes y la primera infancia o la difusión y promoción de estos derechos.

El 19 de octubre de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el acuerdo mediante el cual la LXI Legislatura del Estado de México creó la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños Adolescentes y la Primera Infancia, la cual fue instalada el 27 de octubre del 2021, con el objetivo de garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado de México forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás normatividad en la materia.

Sin embargo, de conformidad con lo que establece el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la naturaleza de las comisiones especiales es tener el carácter de transitorias, lo cual implica que, al término de la LXI Legislatura del Estado de México, también termina sus funciones la Comisión Especial de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

En este orden de ideas, la comisión especial ha informado oportunamente sus actividades especiales y especializadas para la defensa y protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y la primera infancia, entre las cuales se encuentran, destacadamente, las siguientes:

Impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez, con la finalidad de proteger de forma integral los derechos de los niños, niñas, adolescentes mexiquenses; coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración local e instituciones estatales, nacionales e internacionales especializadas en la materia, cuyas atribuciones están vinculadas con el objeto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México con el Poder Judicial, municipios, organismos públicos y representantes de la sociedad civil; respetar y hacer valer lo establecido en el párrafo I y IX del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto a que varones y mujeres son iguales ante la ley, así como el deber del Estado por velar y cumplir todas las decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos para garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco jurídico para la protección integral de los derechos de niñas, niños, adolescentes y la primera infancia en el Estado de México.

A la comisión especial han sido turnadas más de 34 iniciativas y puntos de acuerdo, de las cuales 10 han sido aprobadas y las restantes se encuentran en

estudio y análisis para que, en su caso, intervengan en los trabajos actores especialistas en los temas de cada propuesta legislativa, con el fin de garantizar su enfoque y aplicación para salvaguardar los derechos e interés superior de la niñez mexiquense.

Además, la comisión especial ha realizado diversos foros, talleres y participaciones en conferencias y talleres, coadyuvando con distintas dependencias federales, estatales, municipales, organizaciones civiles e internacionales para la defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y la primera infancia.

De lo antes expuesto es de advertirse que la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños Adolescentes y la Primera Infancia ha trabajado e impulsado de forma específica y especializada no solo las iniciativas y los puntos de acuerdo que han turnado, sino, de forma transversal, ha generado acciones para construir un andamiaje legal y moderno para que, en coordinación con las instituciones de gobierno y la sociedad civil, se generen políticas públicas que promuevan la gobernanza, construyendo así una sociedad más humana y sensible, con responsabilidad social, con una perspectiva integral para el respeto que privilegie el interés superior de la niñez y evite cualquier forma de violencia a este grupo etario.

En consecuencia, se propone reformar algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para crear la Comisión para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia, cuyo objetivo será garantizar que la Legislatura cumpla con las funciones, a través del estudio y análisis especializado de las iniciativas o decretos que sean turnadas por temas relacionados especialmente con niñas, niños, adolescentes y la primera infancia, para proporcionar la atención que el grupo etario requiere en el Estado de México, por lo que se anexa el siguiente cuadro comparativo para mayor referencia.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

La Honorable LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir la siguiente iniciativa:

Se adiciona la fracción XXXVIII artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 69. ...

XXXVIII. La Comisión para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños Adolescentes y la Primera Infancia.

SEGUNDO. Se reforma el inciso a) y se deroga el inciso c) de la fracción XXIII del artículo 13 A y se adiciona la fracción XXXVIII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A. ...

XXIII.

a) Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de las personas con discapacidad, de los adultos mayores y de cualquier grupo vulnerable.

b)

b) ...

c) Derogado.

d) ...

e) ...

XXXVIII. La Comisión para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia conocerá de forma transversal de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

a) Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de niñas, niños en la primera infancia,

relacionados con la protección integral de los derechos de niñas, niños, adolescentes y la primera infancia.

b)

El estudio, análisis y dictamen de las reformas constitucionales del ámbito federal y local, así como legales, propuestas ante la Asamblea, que se relacionen con los asuntos que trastoquen los temas de niñas, niños, adolescentes y la primera infancia.

c) La coadyuvancia con los diputados que deseen presentar iniciativas en materia de niñas, niños, adolescentes y la primera infancia.

d)

El estudio acerca de temas de desarrollo de niñas, niños, adolescentes y la primera infancia y el contacto permanente con las instituciones públicas y privadas dedicadas a la atención de este sector etario, para conocer sus necesidades.

La legislación, políticas, planes y programas tendientes a la promoción, desarrollo y fortalecimiento de los valores y defensa de los derechos de niñas, niños, adolescentes y la primera infancia.

Las políticas, planes y programas de desarrollo dirigidas a niñas, niños, adolescentes y primera infancia en el ámbito estatal, en temas relativos a la administración y procuración de justicia relacionados con la violación a los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes; de educación y cultura relacionados con el fomento de las actividades culturales artísticas, y de cultura de paz en el Estado dirigidas a niñas, niños o adolescentes y la primera infancia.

En todo asunto relacionado con los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para el respeto, promoción y defensa del ámbito estatal.

En asuntos electorales que propicien la participación de niñas, niños, adolescentes y la primera infancia del Estado de México.

En lo relativo al fomento de las actividades deportivas en el Estado dirigidas a la integración y desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y la primera infancia en igualdad, equidad, cultura de paz en los rubros siguientes: prevención de violencia a través de las TIC, prevención y atención y acoso y violencia escolar y familiar; los relativos a la iniciativas y reformas de leyes, códigos dirigidos a niñas, niños, adolescentes y la primera infancia.

De manera global, todos aquellos asuntos que estén relacionados de manera directa o indirecta mediante o inmediata con niñas, niños, adolescentes y la primera infancia.

Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se abrogan y derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Atentamente, el de la voz.

Muchas gracias.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México, a 25 de enero de 2024

**DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES  
PRESIDENTE E INTEGRANTES DE LA  
DIPUTACIÓN PERMANENTE H. LXI  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.  
PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Rigoberto Vargas Cervantes**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de este e Órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adiciona la fracción XXXVIII, al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se reforma de la fracción XXIII, del artículo 13 A, el inciso a, y se deroga el inciso c, y se adiciona la fracción XXXVIII, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, para crear la Comisión para la protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Legislatura para su organización y funcionamiento crear órganos denominados comisiones y comités que permitan la especialización en el trabajo, agilizando la toma de ediciones y generando mesas de trabajo, en las que podrán convocar a Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren involucradas en los temas a tratar.<sup>1</sup>

1 Disponible en: Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, Art. 41 (p. 10) <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig021.pdf> Consultado 9 de enero 2024.

Por lo que, las comisiones legislativas son los órganos integrados por diputados de los diversos grupos parlamentarios, se encargan del estudio y análisis de las iniciativas de ley o decreto que les sean turnados de acuerdo a su ámbito de competencia, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, apoyando la función legislativa y por su conformación diferenciada en razón de la tarea que realizan, son los órganos que determinan y guían a la Legislatura.

En este tenor su objetivo es elaborar los dictámenes o informes correspondientes, especializados.<sup>2</sup>

Las comisiones permiten a la Legislatura llegar a su fin último o causa final, siendo en derecho parlamentario el fin específico de la norma permitir el bien común, justicia y seguridad jurídica, para todas y todos, en concordancia con el principio de eficiencia y eficacia de la actividad legislativa, es decir la voluntad para adecuar la realidad a un objetivo, con reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento, para el tema específico.<sup>3</sup>

Las decisiones de la Legislatura requieren especialización para el correcto análisis, estudio y discusión de los temas, con comisiones legislativas eficientes que produzcan resultados concretos, constituyéndose como órganos que estudiarán las materias específicas que habrá de resolver la Legislatura en Pleno.

Por lo que, la actualización y especialización de estos órganos legislativos debe privilegiarse para atender de forma eficiente y oportuna la dinámica y necesidades de la Legislatura.

Como antecedente en anteriores Legislaturas

2 Ibidem. Art. 70 al 72 (p. 24)

3 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CVI-20-08.pdf> Consultado 9 de enero 2024.

4 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig021.pdf> Consultado 9 de enero 2024.

se ha analizado el tema de las niñas niños y adolescentes de forma poco específica, ya que el tema se encuentra regulado en artículo 69, fracción XXIII. Para la atención de grupos vulnerables, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Artículo 13 A, fracción XXIII incisos a) y d) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México que establecen a la letra lo siguiente:

*“Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:*

*I a XXII [...]*

*XXIII. Para la atención de grupos vulnerables XXIV a la XXXVII [...]*”

*“Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:*

*I a XXII [...]*

*XXIII. La Comisión Para la atención de grupos vulnerables, conocerá de los temas siguientes:*

*a) Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de los niños, de las personas con discapacidad, de los adultos mayores y de cualquier grupo vulnerable;*

*b) ...*

*c) Relacionados con la protección integral a los niños, adolescentes y jóvenes;*

*d) ...*

*e) ...*

*XXIV a la XXXVII [...]*”<sup>5</sup>

De lo cual se advierte que se enuncia de forma muy genérica el análisis y estudio de los temas que se relacionan con la protección de niños, adolescentes y jóvenes, considerándolos como grupos vulnerables y sin especificar sus derechos y garantías y tampoco las acciones que requiere para garantizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y primera infancia, o la difusión y promoción de estos derechos.

<sup>5</sup> Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig111.pdf> Consultado 9 de enero 2024.

El 19 de octubre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” Estado de México, el acuerdo mediante el cual la “LXI” Legislatura del Estado de México, creó la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, la cual fue instalada el 27 de octubre del 2021, con el objetivo de garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y demás normatividad en la materia.<sup>6</sup>

Sin embargo, de conformidad con lo que establece el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la naturaleza de las comisiones especiales es tener el carácter de transitorias, lo cual implica que, al término de la “LXI” Legislatura del Estado de México, también termina sus funciones la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.<sup>7</sup>

Es este orden de ideas la comisión especial ha informado oportunamente sus actividades específicas y especializadas para la defensa y protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y primera infancia, entre las cuales se encuentran destacadamente las siguientes:

Impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez, con la finalidad de proteger de forma

<sup>6</sup> Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct191/oct191a.pdf> Consultado 9 de enero 2024.

<sup>7</sup> Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig021.pdf> Consultado 9 de enero 2024.

integral los derechos de niñas, niños y adolescentes mexiquenses.

Coadyuvar con las Dependencias y Entidades de la Administración Local e instituciones estatales, nacionales o internacionales, especializadas en la materia, cuyas atribuciones están vinculadas con el objeto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con el Poder Judicial, Municipios, Organismos Públicos y representantes de la Sociedad Civil.

Respetar y hacer valer lo establecido en el párrafo primero y noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que varones y mujeres son iguales ante la Ley, así como el deber del Estado por velar y cumplir todas las decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, para garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco jurídico para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la primera infancia en el Estado de México.

A la Comisión especial han sido turnadas más de 34 iniciativas y puntos de acuerdo las cuales de las cuales 10 ya han sido aprobadas y las restantes se encuentran en estudio y análisis para que, en su caso, intervengan en los trabajos actores especialistas en los temas de cada propuesta legislativa con el fin de garantizar su enfoque y aplicación para salvaguardar los derechos e interés superior de la niñez mexiquense.

Aunado a lo anterior la comisión especial promovió e impulso acciones para que la primera infancia sea una prioridad en el Estado de México, a través de reformas y presupuesto transversal necesario para cumplir con los siguientes compromisos:

- Disminuir a 45% el porcentaje de niñas y niños menores de 6 años que viven en pobreza.
- Reducir a 9% la desnutrición crónica, a 17% la anemia en menores de 5 años y detener el aumento en la prevalencia de sobrepeso y obesidad.
- Incrementar a 75% la lactancia en la primera hora de vida y a 45% la lactancia materna exclusiva en menores de 6 meses.
- Lograr que al menos 9 de cada 10 menores de un año reciban las vacunas que les corresponden.
- Detectar de manera oportuna la discapacidad e incrementar en 20% la cobertura de educación y salud para las niñas y niños menores de 6 años con discapacidad.
- Incrementar a 90% el porcentaje de niñas y niños con un desarrollo infantil adecuado, a 50% la cobertura de evaluación del desarrollo, y disminuir 10% las brechas de desarrollo entre niños ricos y niños pobres
- Asegurar que 4 de cada 10 niñas y niños menores de 3 años participen en programas de Desarrollo Infantil Temprano o de Educación Inicial en cualquiera de sus modalidades, y que el 80% de los mayores de 3 reciban educación preescolar de calidad.
- Que 4 de cada 10 niñas y niños menores de 6 años participe en programas de habilidades parentales/ prácticas de crianza en cualquiera de sus modalidades.
- Lograr el registro oportuno del 90% de las niñas y niños.
- Avanzar en la erradicación de todas las formas de violencia contra la infancia al disminuir en 20% el maltrato infantil y en 50% la violencia sexual y los casos de desapariciones de niñas y niños menores de 6 años.
- Promover y realizar acciones encaminadas al ejercicio pleno de los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil.
- Impulsar leyes que garanticen el desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes
- Armonizar la legislación del Estado de México con marco Constitucional Mexicano, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos, y demás instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano para atender los principales retos y problemáticas que los Derechos de los Niños, las Niñas, y los Adolescentes, viven de manera cotidiana.
- Promover la armonización del marco jurídico con la Convención sus protocolos

facultativos y las normas internacionales que el Estado Mexicano haya adoptado, con la finalidad de garantizar su aplicación efectiva.

- Impulsar mayores recursos orientados a políticas públicas y acciones a favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes y a las instituciones que coadyuvan en su desarrollo y bienestar.
- Coadyuvar con todas las comisiones legislativas, instituciones de gobierno federal y estatales, así como organizaciones de la Sociedad Civil que tengan como eje principal de sus funciones el interés superior de la niñez y el respeto pleno a sus derechos.<sup>8</sup>

Además, la Comisión especial ha realizado diversos foros, talleres y participaciones en conferencias coadyuvando con distintas dependencias federales, estatales, municipales organizaciones civiles e internacionales para la defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescente y primera infancia de las cuales se destacan las siguientes:

**FORO LANZAMIENTO DEL INFORME SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO** 09 de Marzo 2022. En el marco del 8 de marzo, día internacional de la mujer, la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Primera Infancia de la LXI Legislatura del Estado de México, World Vision México y SIPINNA del Estado de México, se realizaron el Informe sobre la violencia contra niñas, niños y adolescentes del Estado de México.

**INSTALACIÓN DE LA RED DE COMISIONES LEGISLATIVAS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, el 28 de Abril 2022, se integró a la Red de Comisiones Legislativas en Materia de Niñez y Adolescencia, que se instaló en la sede de la Cámara de Diputados Federal, con los objetivos de tender puentes de diálogo para

fortalecer el marco jurídico en favor de la niñez y de concretar una agenda legislativa que tenga una visión global, nacional y estatal, a favor de las niñas, niños y adolescentes mexicanos.

**FORO DE CONSULTA A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS**, el 8 de Julio 2022. Para promover y garantizar el derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes de los pueblos originarios.

**FORO DE CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, el 14 de Julio 2022. Con el objetivo garantizar que la educación impartida por el Estado además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, para nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes sin importar su condición social, económica, lingüística, religiosa, física, mental. En coadyuvancia con autoridades de gobiernos municipales, funcionarios del gobierno estatal, legisladores, organizaciones de la sociedad civil, autoridades educativas, directivos, maestros, estudiantes, padres y madres de familia.

**REUNIÓN DE TRABAJO CIBERBULLYING**, el 30 agosto 2022, la comisión participo en el Módulo sobre el Ciberacoso 2021 del INEGI. En el análisis de las cifras que evidencian que, México ocupa el primer lugar de los países en donde niñas, niños y adolescentes practican y sufren el bullying.

**PRESENTACIÓN DEL SISTEMA DE INDICADORES DE PRIMERA INFANCIA EN MÉXICO**, el 8 de septiembre 2022. Para que se reconozca que la primera infancia es trascendental en la vida de las niñas y de los niños e influye de manera significativa en la edad adulta, ya que, durante esta etapa, el cerebro crece exponencialmente, lo cual tiene gran influencia en el desarrollo cognitivo, social, emocional y motriz.

**FORO DE ANÁLISIS: LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO**, el 7 Octubre 2022, con el objetivo de dar continuidad al trabajo proyectado a partir del Informe presentado el 9 de marzo por parte de la

<sup>8</sup> Disponible en: [file:///C:/Users/PRODESK/Downloads/INFORME%202021-2023%20CEDNNAYPI%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/PRODESK/Downloads/INFORME%202021-2023%20CEDNNAYPI%20(1).pdf) Consultado 9 de enero 2024.

Organización World Visión México y de detectar los principales retos y propuestas que la Comisión Especial tiene.

**PRESENTACIÓN DEL LIBRO: TENGO 14 AÑOS Y NO ES UNA BUENA NOTICIA**, el 21 de Septiembre 2022, con la finalidad de promover la eliminación del matrimonio infantil, ya que, México se ubica en el octavo número más alto de mujeres casadas o en unión antes de los 18 años en el mundo al registrar 1 millón 420 mil mujeres en esta situación, según cifras de la organización “Niñas no Novias”.

**FORO DESAPARICIÓN DE MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS, NIÑOS EN EL ESTADO DE MÉXICO**, el 12 de Octubre 2022, en atención a que, el 31 de julio de 2015 el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, detonó la Alerta de Violencia de Género en 11 municipios del Estado de México y el 2 de octubre del 2019 se emitió la segunda Alerta de Violencia de Género, por la desaparición de niñas adolescentes y mujeres en siete municipios.

**FORO RECLUTAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR EL CRIMEN ORGANIZADO**, el 19 de Octubre 2022, ante la crisis de seguridad ha afectado la niñez y adolescencia de México ya sea porque han sido víctimas o son los perpetradores, ya que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2015, expuso que 30 000 niños y niñas habían sido captados por grupos delictivos en nuestro país y según datos de la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM).

**FERIA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, el 7 de Octubre 2022 en el Instituto Mexiquense para la Discapacidad (IMEDIS). Una de las máximas tareas que la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia se ha impuesto, es lograr el ejercicio pleno de los derechos de quienes tienen alguna discapacidad y crear las condiciones necesarias

para garantizarles un desarrollo integral y pleno, así como su inserción en la sociedad y en el mundo del trabajo de manera efectiva.

**FORO LACTANCIA MATERNA**, el 09 de Noviembre 2022, con la finalidad de promover que, la lactancia materna es un derecho, y como parte de la agenda de la comisión por garantizar, este derecho a nuestros niños y niñas, ya que con la leche materna se puede garantizar la salud y el desarrollo adecuado de las y los bebés en los primeros 1,000 días de vida como lo ha mencionado la Organización Mundial de la Salud y la UNICEF.

Se asistió a diversas reuniones para tratar asuntos transversales de los derechos de las niñas niños y adolescentes entre las que destacan las siguientes:

**REUNIONES CON SIPINNA** que realizó la Comisión del Estado de México para poner Fin a la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

**REUNIONES CON PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, para el análisis y aplicación de la reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.

**REUNIONES CON COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**REUNIONES CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, para establecer líneas estratégicas que se traduzcan en leyes que respondan a las necesidades y aspiraciones de este sector poblacional en temas sobre cuidado del planeta, bienestar, derechos humanos, así como aspectos sociodemográficos, sobre su entorno.

**REUNIONES CON LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISION**

**SOCIAL E INFRAESTRUCTURA LXV LEGISLATURA CÁMARA DE DIPUTADOS**, con la finalidad de escuchar e intercambiar experiencias en torno a la inclusión de las personas con discapacidad bajo el marco de respeto a su dignidad y derechos humanos como medio para erradicar las barreras jurídicas, arquitectónicas, tecnológicas, económicas y actitudinales de la sociedad, se formó parte del Segundo Foro Nacional de Inclusión “D-Capacidad Sin Barreras”.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON WORLD VISIÓN MÉXICO**, el 30 enero 2023, con la finalidad de entregar el Informe “Regreso seguro inclusivo a las escuelas”, que resultó de un estudio de investigación que trabajó desde tres enfoques: Incidencia, Gestión Emocional y Saneamiento, con docentes de escuelas primarias, con organizaciones de la sociedad civil y personal del servicio público de los municipios de Naucalpan, Atizapán, Tlalnepantla, Cuautitlán y Ecatepec. Así como de establecer una agenda de trabajo conjunta entre la Comisión Especial y World Visión México.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON REPRESENTANTES DE LA RED POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN MÉXICO (REDIM)** el 10 de febrero 2023, con el objetivo de revisar y analizar el Delito de Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes en México y en específico del Estado de México por grupos delictivos.

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y TRABAJO INFANTIL SAVE THE CHILDREN**, la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia en coordinación con Save The Children, impulsó el Programa de Capacitación en Materia de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes y Trabajo Infantil.

**DESAFIO DE LECTURA EN VACACIONES UNESCO /COMMONLIT ESPAÑOL 12 DE JUNIO AL 13 DE AGOSTO** la comisión especial

participo de forma conjunta con a la UNESCO y a CommonLit, en la iniciativa “Desafío de Lectura en Vacaciones”, con el objetivo de promover la lectura entre la niñez y adolescentes mexiquenses.

**CRUZADAPORLALECTURACOMMONLIT ESPAÑOL INICIO 15 DE SEPTIEMBRE 2023 a JULIO 2024**, la comisión especial en alianza con CommonLit, impulsó la iniciativa “Cruzada por la lectura”, dirigida de manera especial a las y los directores y docentes de escuelas públicas o privadas, con el objetivo de seguir promoviendo la lectura entre la niñez y adolescentes mexiquenses.

**REUNIÓN DE ENLACES TÉCNICOS DE LA RED DE COMISIONES LEGISLATIVAS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, el 27 oct 2023, con el objetivo de revisar los temas de la agenda legislativa a nivel nacional y los avances que la LXI Legislatura del Estado de México ha logrado en la defensa de los derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.<sup>9</sup>

De lo antes expuesto, es de advertirse que, la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, ha trabajado e impulsado de forma específica y especializada, no solo las iniciativas y puntos de acuerdo que se han turnado sino de forma transversal ha generado acciones para construir un andamiaje legal y moderno para que, en coordinación con las instituciones de gobierno y la sociedad civil, se generen políticas públicas que promuevan la gobernanza, construyendo así una sociedad más humana y sensible con responsabilidad social, con una perspectiva integral para el respeto que privilegie el interés superior de la niñez y evite cualquier forma de violencia hacia este grupo etario.

En consecuencia, se propone reformar algunas disposiciones del Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

---

9 Ibidem. (pp. 49-166)

México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para crear la Comisión para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, cuyo objetivo será garantizar que la Legislatura cumpla con sus funciones a través del estudio y análisis especializado de las iniciativas o decretos que sean turnadas por temas relacionados específicamente con Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para proporcionar la atención que el grupo etario requiere en el Estado de México, por lo que se anexa el siguiente un cuadro comparativo para mayor referencia:

**LEY ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 69.-</b> A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:</p> <p>I a XXXVII [...]</p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 69.-</b> A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:</p> <p>I a XXXVII [...]</p> <p><b>XXXVIII.- La Comisión para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.</b></p>

**REGLAMENTO DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 13 A.-</b> Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:</p> <p>I a XXII [...]</p> <p><b>XXIII.</b> La Comisión Para la atención de grupos vulnerables, conocerá de los temas siguientes:</p> <p><b>a)</b> Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de los <b>niños</b>, de las personas con discapacidad, de los adultos mayores y de cualquier grupo vulnerable;</p> <p><b>b)</b> ...</p> <p><b>c) Relacionados con la protección integral a los niños, adolescentes y jóvenes;</b></p> <p><b>d)</b> ...</p> <p><b>e)</b> ...</p> <p>XXIV a la XXXVII [...]</p>	<p><b>Artículo 13 A.-</b> Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:</p> <p>I a XXII [...]</p> <p><b>XXIII.-</b> La Comisión Para la atención de grupos vulnerables, conocerá de los temas siguientes</p> <p><b>a.</b> Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de las personas con discapacidad, de los adultos mayores y de cualquier grupo vulnerable;</p> <p><b>b....</b></p> <p><b>c.Derogado</b></p> <p><b>d....</b></p> <p><b>e....</b></p> <p><b>f.</b></p> <p>XXIV a la XXXVII [...]</p>

Sin correlativo	<p><b>Fracción XXXVIII.- La Comisión para la protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes, y primera Infancia,</b> conocerá de forma transversal de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, siguientes:</p> <p>a) Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de niñas y niños en la primera infancia;</p> <p>b) Relacionados con la protección integral de los derechos de niñas, niños, adolescentes y primera infancia;</p> <p>c) El estudio, análisis y dictamen de las reformas constitucionales del ámbito federal y local, así como legales propuestas ante la Asamblea que se relacionen con asuntos que trastoquen los temas de niñas, niños, adolescente y primera infancia;</p> <p>d) La coadyuvancia con los diputados que deseen presentar iniciativas en materia de niñas, niños, adolescente y primera infancia;</p>	<p>e) El estudio acerca de temas de desarrollo de niñas, niños, adolescente y primera infancia y el contacto permanente con las instituciones públicas y privadas dedicadas a la atención de este sector etario para conocer sus necesidades;</p> <p>f) La legislación, políticas, planes y programas tendientes a la promoción, desarrollo y fortalecimiento de los valores y defensa de los derechos de niñas, niños, adolescente y primera infancia;</p> <p>g) Las políticas, planes y programas de desarrollo dirigidas a niñas, niños, adolescente y primera infancia en el ámbito estatal;</p> <p>h) En temas relativos a la administración y procuración de Justicia, relacionados con violación a los derechos humanos de niñas, niños, adolescente y primera infancia;</p>
-----------------	--	---

	<p>i) De educación y cultura, relacionados con el fomento de las actividades culturales y artísticas y de cultura de paz en el Estado dirigidas a niñas, niños, adolescente y primera infancia;</p> <p>j) En todo asunto relacionado con los Derechos Humanos de niñas, niños, adolescente y primera infancia para el respeto, promoción y defensa dentro del ámbito estatal;</p> <p>k) En asuntos electorales, que propicien la participación de niñas, niños, adolescente y primera infancia del Estado de México.</p> <p>l) En lo relativo al fomento de las actividades deportivas en el Estado que, dirigidas a la integración y desarrollo de los niñas, niños, adolescente y primera infancia;</p> <p>m) En igualdad, equidad y cultura de paz en los rubros siguientes:</p> <p style="padding-left: 20px;">I) Prevención de violencia a través de TICs;</p>
--	---

	<p>II) Prevención y atención del Acoso y violencia escolar y familiar;</p> <p>III) Los relativos a iniciativas y reformas de Leyes y Códigos, dirigidos a niñas, niños, adolescente y primera infancia;</p> <p>n) De manera global, todos aquellos asuntos que estén relacionados de manera directa o indirecta, mediata o inmediata con niñas, niños, adolescente y primera infancia;</p> <p>ñ) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**Primero.- Se adiciona la fracción XXXVIII artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de**

**México, para quedar como sigue:**

**Artículo 69.- ...**

...

**Fracción XXXVIII.- La Comisión para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.**

**Segundo. - Se reforma el inciso a, y se deroga el inciso c de la fracción XXIII del artículo 13 A y se adiciona la fracción XXXVIII, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:**

**Artículo 13 A.-**

**Fracción XXIII.-**

- a. Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de las personas con discapacidad, de los adultos mayores y de cualquier grupo vulnerable;
- b. ...
- c. **Derogado** (Relacionados con la protección integral a los niños, adolescentes y jóvenes)
- d. ...
- e. ...

**Fracción XXXVIII.- La Comisión para la protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia,** conocerá de forma transversal de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, siguientes:

- a) Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de niñas y niños en la primera infancia;
- b) Relacionados con la protección integral

de los derechos de niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

c) El estudio, análisis y dictamen de las reformas constitucionales del ámbito federal y local, así como legales propuestas ante la Asamblea que se relacionen con asuntos que trastocuen los temas de niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

d) La coadyuvancia con los diputados que deseen presentar iniciativas en materia de niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

e) El estudio acerca de temas de desarrollo de niñas, niños, adolescente y primera infancia y el contacto permanente con las instituciones públicas y privadas dedicadas a la atención de este sector etario para conocer sus necesidades;

f) La legislación, políticas, planes y programas tendientes a la promoción, desarrollo y fortalecimiento de los valores y defensa de los derechos de niñas, niños, adolescente y primera infancia;

g) Las políticas, planes y programas de desarrollo dirigidas a niñas, niños, adolescente y primera infancia en el ámbito estatal;

h) En temas relativos a la administración y procuración de Justicia, relacionados con violación a los derechos humanos de niñas, niños, adolescente y Primera Infancia

i) De educación y cultura, relacionados con el fomento de las actividades culturales y artísticas y de cultura de paz en el Estado dirigidas a niñas, niños, adolescente y primera infancia;

j) En todo asunto relacionado con los Derechos Humanos de niñas, niños, adolescente y Primera Infancia para el respeto, promoción y defensa dentro del ámbito estatal;

k) En asuntos electorales, que propicien la participación de niñas, niños, adolescente y

primera infancia del Estado de México;

l) En lo relativo al fomento de las actividades deportivas en el Estado que, dirigidas a la integración y desarrollo de los niñas, niños, adolescente y primera infancia;

m) En igualdad, equidad y cultura de paz en los rubros siguientes:

I) Prevención de violencia a través de TICs;

II) Prevención y atención del Acoso y violencia escolar y familiar;

III) Los relativos a iniciativas y reformas de Leyes y Códigos, dirigidos a niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

n) De manera global, todos aquellos asuntos que estén relacionados de manera directa o indirecta, mediata o inmediata con niñas, niños, adolescente y primera infancia;

ñ) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

### ATENTAMENTE DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

*(Fin del documento)*

**VICEPRESIDENTE DIP. BRAULIO ÁLVAREZ JASSO.** Gracias, diputado Rigoberto.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Especial de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Muchas gracias, diputado Braulio. Con apego al punto 11, el diputado Raúl Ponce Elizalde leerá punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría del Bienestar del Estado de México, así como a los 125 municipios del Estado de México, para que, conforme a sus atribuciones y facultades y con fundamento en los artículos 4 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 5 fracción IX párrafo segundo, tercero y cuarto de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, establezcan programas y políticas de protección social que garanticen el acceso a la alimentación y la nutrición de los mexiquenses en estado vulnerable y, por lo tanto, en pobreza alimentaria, en los 125 municipios del Estado de México, presentado por los diputados Raúl Ponce Elizalde, Azucena Cisneros Coss, Faustino de la Cruz Pérez, Camilo Murillo Zavala, María del Carmen de la Rosa Mendoza y Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

**DIP. RAÚL PONCE ELIZALDE.** Buenas tardes, compañeras diputadas y diputados.

Presidente Rigoberto Vargas Cervantes, voy a leer una síntesis de la propuesta del punto de acuerdo. Solicito que el presente punto de acuerdo se

considere en su totalidad para ser incluido en la Gaceta Parlamentaria y en su publicación y en los demás medios que sean necesarios.

Raúl Ponce Elizalde, el de la voz; Azucena Cisneros Coss, Faustino de la Cruz Pérez, Camilo Murillo Zavala, María del Carmen de la Rosa Mendoza y Luz María Hernández Bermúdez, integrantes del Grupo Parlamentario de morena y en su nombre, en el ejercicio de las facultades que nos confiere los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a consideración de esta Honorable Legislatura la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta de manera respetuosa a la persona Titular de la Secretaría de Bienestar y a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que, de acuerdo a sus competencias y sus facultades, establezcan en conjunto acciones o políticas públicas en protección de la sociedad, para garantizar a las personas que se encuentran vulnerables en pobreza alimentaria acceso a una alimentación sana y nutritiva, como lo establecen los párrafos trigésimo quinto y trigésimo sexto del artículo 5 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y lo anterior con base en lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El informe de las Naciones Unidas denominado Panorama Regional de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición 2023 señala que el 6.5% de la población de América Latina y el Caribe sufre hambre; en Sudamérica, 6 millones de personas subalimentadas adicionales en comparación del escenario anterior al covid-19; en Mesoamérica, 9.1 millones de personas padecieron hambre en el 2022, lo que significa una prevalencia de 5.0%; en el Caribe, 7.2 millones de personas experimentaron hambre en 2022, con una prevalencia de 16.3%, siendo las más altas las de Haití.

Las cifras de hambre en nuestra región continúan siendo preocupantes, vemos cómo nos alejamos cada vez más del cumplimiento de la Agenda 2030 y no logramos mejorar aún las cifras previas a la crisis desatada por la pandemia de covid-19.

En el año 2022, 247.8 millones de personas en América Latina y el Caribe experimentaron inseguridad alimentaria moderada o grave; es decir, se vieron obligados a reducir la calidad o cantidad de la comida que consumieron e, incluso, quedaron sin comida, pasaron hambre y, en el caso más extremo, pasaron días sin comer.

La prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave continúa afectando más a las mujeres y a los hombres; aunque la brecha se redujo, en la región todavía existe 9.1%, siendo América Latina y el Caribe la región con mayor brecha de todo el mundo. En 2022 la inseguridad alimentaria moderada o grave en las zonas rurales fue de 8.3% mayor que en las áreas urbanas.

En el contexto nacional la situación no varía mucho a la descrita anteriormente. El Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social, Coneval, para el año 2018, antes de la pandemia, reportaba que el 19.8% de los mexicanos carecían de alimentación, cifra superior a los estados de Jalisco, con 15.1%; la Ciudad México, con 13.9%; Nuevo León, con 12.2%, y muy cercana al 20.4% reportada a nivel nacional.

En el número de personas, el 19.8% de la población en carencia para el acceso a la alimentación en el Estado de México representó 3.51 millones de personas, cifra que se incrementó a 3.89 millones para 2020, según el propio Coneval.

En cuanto a la distribución de estas 3.89 millones de personas en 2020, a nivel municipal el Coneval reporta 12 municipios con porcentaje superior o igual al 35% con población con carencias por el acceso a la alimentación: Amanalco, 43.3%; Acambay, 40.8%; Almoloya de Juárez, 38.5%; Atlacomulco, 37.2%; El Oro, 38.5%; Jiquipilco, 44.9%; San Felipe del Progreso, 46.5%; San

José del Rincón, 40.3%; Temascalcingo, 38.6%; Tianguistenco, 35%; Tlatlaya, 35.1%, y Villa Victoria, 43.5%.

Los 10 municipios con más de 100 mil personas en esta situación son: Chalco, 104 mil 238 personas; Chimalhuacán, 182 mil 707 personas; Ecatepec, 361 mil 484 personas; Ixtapaluca, 143 mil 621 personas; Naucalpan de Juárez, 134 mil 941 personas; Nezahualcóyotl, 194 mil 177 personas; Nicolás Romero, 100 mil 910 personas; Tlalnepantla de Baz, 110 mil 650 personas; Toluca, 264 mil 227 personas, y Valle de Chalco Solidaridad, 116 mil 285 mil personas.

Es importante aclarar que no se propone crear comedores ni construir infraestructura; que se trata de aprovechar la existente y orientar el esfuerzo a brindar alimentos calientes y nutritivos.

Para facilitar el acceso a la alimentación de estos sectores vulnerables se deberá establecer las reglas de operación de dichos programas, garantizando que el apoyo se aplique directamente a los beneficiarios por medio de vales de comida u otros mecanismos que expida la Secretaría de Bienestar y, en su caso, los 125 municipios del Estado, de manera coordinada, los cuales serán recibidos por las personas y posteriormente canjeados por los establecimientos que se adhieran al programa.

Estamos en el momento de diseñar y aprobar, más bien, ya aprobamos, el Presupuesto 2024, por lo que consideramos oportuno presentar este punto de acuerdo.

### **PUNTO DE ACUERDO**

La Honorable LXI Legislatura, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se exhorta de manera respetuosa a la persona Titular de la Secretaría del Bienestar y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que, de acuerdo a sus competencias y facultades, establezcan en conjunto acciones o políticas públicas en protección de la sociedad, para garantizar a las personas que se encuentran vulnerables y en pobreza alimentaria acceso a una alimentación sana, nutritiva, como lo establecen los párrafos trigésimo quinto y trigésimo sexto del artículo 5 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese a la persona Titular de la Secretaría de Bienestar, así como a los 125 Ayuntamientos integrantes del Estado.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

¡Por el bien de todos, primero los pobres!

*(Se inserta el documento)*

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**Dip. Raúl Ponce Elizalde**

Toluca de Lerdo, México; a \_\_\_\_\_ de noviembre de 2023.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO**

## DE MÉXICO PRESENTE

Diputados Raúl Ponce Elizalde; Azucena Cisneros Coss, Faustino de la Cruz Pérez, Camilo Murillo Zavala, María del Carmen de la Rosa Mendoza y Luz Ma. Hernández Bermúdez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con, Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta de manera respetuosa a la persona Titular de la Secretaría del Bienestar y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que de acuerdo a sus competencias y facultades establezcan en conjunto acciones o políticas públicas en protección de la sociedad, para garantizar a las personas que se encuentran vulnerables y en pobreza alimentaria acceso a una alimentación sana y nutritiva, como lo establecen los párrafos trigésimo quinto y trigésimo sexto del artículo 5 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, lo anterior con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nuevo informe de Naciones Unidas, denominado **Panorama regional de la seguridad alimentaria y la nutrición 2023**, señala que el 6.5 por ciento de la población de América Latina y el Caribe sufre hambre; es decir, 43.2 millones de personas sufren inseguridad alimentaria.

Pese a que esta cifra representa una leve mejora de 0.5 puntos porcentuales respecto de la medición anterior, la prevalencia de hambre en la región todavía se encuentra 0.9 puntos porcentuales por encima de los registros de 2019, previos a la pandemia de COVID-19.

Además, es importante observar lo que sucede

a nivel subregional, ya que, en Sudamérica, el número de personas que padecen hambre aun cuando se redujo en 3.5 millones entre 2021 y 2022; no obstante, hay 6 millones de personas subalimentadas adicionales en comparación con el escenario anterior al COVID-19.

Por su parte, en Mesoamérica, 9.1 millones de personas padecieron hambre en 2022, lo que significa una prevalencia del 5.1 por ciento. Esta cifra no da cuenta de alguna variación significativa respecto de la medición anterior del año 2019.

Este escenario es distinto en la región del Caribe, en esta subregión, 7.2 millones de personas experimentaron hambre en 2022, con una prevalencia de 16.3 por ciento; en comparación con 2021, este número aumentó en 700,000, y entre 2019 y 2022, el incremento fue de un millón de personas, siendo la prevalencia más alta la de Haití.

Las cifras de hambre en nuestra región continúan siendo preocupantes, vemos como cada vez nos alejamos más del cumplimiento de la agenda 2030 y no logramos mejorar aún las cifras previas a la crisis desatada por la pandemia de COVID-19. Nuestra región tiene desafíos persistentes como la desigualdad, la pobreza y el cambio climático, que han revertido al menos en 13 años el progreso en la lucha contra el hambre. Este escenario nos obliga a trabajar de manera conjunta y actuar cuanto antes; como lo asegura **Mario Lubetkin**, Subdirector General y Representante Regional de FAO para América Latina y el Caribe.

Por su parte, **Lola Castro**, Directora Regional del Programa Mundial de Alimentos (**WFP por sus siglas en inglés**), aseguró que es necesario “mantener a las personas en el centro del conjunto de soluciones frente a la inseguridad alimentaria y la malnutrición, particularmente en el contexto actual de emergencia climática.” Continúa mencionando que, en apoyo a los gobiernos de la región, “se están promoviendo acciones que protejan a las personas más vulnerables y que transformen los sistemas alimentarios, para que

sean más resilientes, además de acompañar los esfuerzos a través de políticas públicas holísticas para promover dietas saludables y asequibles”.

Dicho informe también da cuenta que, en el año 2022, 247.8 millones de personas en la región experimentaron inseguridad alimentaria moderada o grave, es decir, se vieron obligados a reducir la calidad o cantidad de la comida que consumieron, o incluso se quedaron sin comida, pasaron hambre y, en el caso más extremo, pasaron días sin comer, poniendo su salud y bienestar en grave riesgo.

El informe de Naciones Unidas da cuenta que las desigualdades que se registran en América Latina y el Caribe tienen un impacto significativo en la seguridad alimentaria de las personas más vulnerables. **La prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave continúa afectando más a las mujeres que a los hombres.** Aunque la brecha se redujo en la región, todavía es de 9.1 puntos porcentuales, siendo América Latina y el Caribe la región con la mayor brecha en todo el mundo. <https://doi.org/10.4060/cc8514es>

En el año 2022, la inseguridad alimentaria moderada o grave en las zonas rurales fue 8.3 puntos porcentuales mayor que en las áreas urbanas, y una vez más, son las poblaciones rurales quienes se están quedando atrás, y **por ello se debe priorizar la elaboración e implementación de programas y políticas públicas** en los gobiernos federales, locales y municipales, en los países de la región, aseguró **Rossana Polastri**, Directora Regional del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola de las Naciones Unidas (FIDA) para América Latina y el Caribe.

En la bancada de morena queremos hacer eco de las recomendaciones realizadas por **Garry Conille**, Director Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe, quien ha hecho un llamado a que los países de la región impulsen acciones y políticas de salud y bienestar social que protejan el derecho de los sectores más vulnerables de la población al acceso **a una alimentación sana y nutritiva**, velando también por el bienestar de la

niñez, asegurando el acceso a alimentos nutritivos y sanos; así como a servicios y prácticas adecuadas.

Es necesario señalar que en América Latina y el Caribe, una dieta saludable tiene el costo más alto de todo el mundo. Entre 2020 y 2021, el costo de una dieta saludable aumentó en un 5.3 por ciento en la región, un incremento que se puede explicar por el aumento de la inflación alimentaria impulsado por los confinamientos, las interrupciones en la cadena de suministro mundial y la escasez de recursos humanos que se produjeron durante este período.

De acuerdo al Panorama 2023, el costo promedio de una dieta saludable a nivel mundial es de **3.66 dólares** por persona al día, pero para el caso de América Latina y el Caribe es la región que presenta el costo más alto de una dieta saludable, la cual asciende a 4.08 dólares al día por persona; le siguen Asia, con 3.90 dólares; África con 3.57 dólares; América del Norte y Europa, con 3.22 dólares; y finalmente Oceanía, con 3.20 dólares.

En virtud de lo anterior en el grupo parlamentario de morena entendemos que resulta evidente que nos enfrentamos al desafío de transformar los sistemas alimentarios para garantizar que nadie se vea limitado por los elevados precios de los alimentos sanos y nutritivos, o la falta de ingresos para permitirse una dieta saludable, velando al mismo tiempo porque la producción y el consumo de alimentos contribuyan a la sostenibilidad del medio ambiente. No obstante, no existe una solución universal para los países, y por ello los encargados de realizar las acciones y políticas tendrán que evaluar los obstáculos específicos de cada contexto y ampliar al máximo sinergias como, por ejemplo, los posibles beneficios medioambientales para lograr las transformaciones necesarias.

Ahora bien, en el contexto nacional, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**coneval**), en cuanto a la inseguridad alimentaria ha realizado una medición que puede servir de soporte para la toma de decisiones para

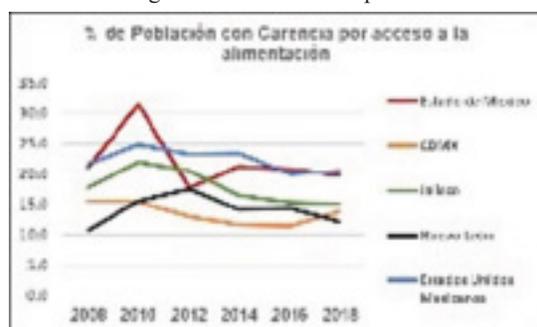
establecer acciones y políticas de protección social, que garanticen el acceso de las personas que se encuentran vulnerables y en pobreza alimentaria el acceso a una alimentación sana y nutritiva y en este caso de los mexiquenses, en dicha circunstancia.

En la tabla siguiente se presentan los porcentajes de la población, en el país y cuatro estados, con Carencia por acceso a la alimentación. Como se puede apreciar, para el año 2018, antes de la pandemia, el coneval reportaba que el 19.8% de los mexiquenses carecían de alimentación, cifra superior a los estados de Jalisco, Nuevo León y la CDMX.

**Porcentaje de la población con Carencia por acceso a la alimentación**

	2008	2010	2012	2014	2016	2018
Estado de México	21.2	31.6	17.7	21.3	20.8	19.8
CDMX	15.6	15.5	13.0	11.7	11.5	13.9
Jalisco	17.9	22.0	20.6	16.5	15.4	15.1
Nuevo León	10.8	15.7	17.6	14.2	14.4	12.2
Estados Unidos Mexicanos	21.7	24.8	23.3	23.4	20.1	20.4

Fuente: Con datos de coneval, <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2018.aspx>

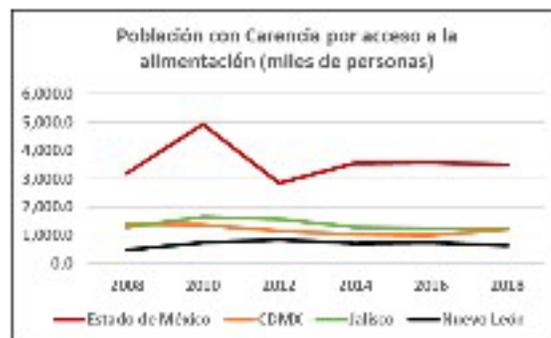


En número de persona, el 19.8% de la población con Carencia por acceso a la alimentación en el Estado de México representó 3,505.8 millones de personas, cifra que se incrementó a 3,886.3 millones para 2020, según el propio coneval.

**Población con Carencia por acceso a la alimentación (miles de personas)**

	2008	2010	2012	2014	2016	2018
Estado de México	3,201.8	4,938.9	2,858.0	3,550.3	3,572.7	3,505.8
CDMX	1,390.5	1,381.3	1,157.5	1,031.5	1,014.2	1,218.0
Jalisco	1,294.8	1,643.6	1,579.8	1,299.3	1,239.9	1,242.4
Nuevo León	491.4	740.9	860.0	710.9	744.7	648.9

Fuente: Con datos de CONEVAL, <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2018.as px>



En cuanto a la distribución de esta población a nivel municipal, para el año 2020, coneval reporta 12 municipios, con población con Carencia por acceso a la alimentación, con porcentaje superior o igual al 35% y 10 municipios con más de 100 mil personas en esta situación.

Amanalco (43.3%, 9,806 personas); Acambay (40.8%, 29,297 personas); Almoloya de Juárez (38.5%, 74,977 personas); Atlacomulco (37.2%, 40,292 personas); El Oro (38.5%, 14,289 personas); Jiquipilco (44.9%, 36,506 personas); San Felipe del Progreso (46.5%, 68,172 personas); San José del Rincón (40.3%, 35,083 personas); Temascalcingo (38.6%, 27,411 personas); Tianguistenco (35.0%, 30,697 personas); Tlatlaya (35.1%, 10,397 personas) y Villa Victoria (43.1%, 49,605 personas).

Chalco (104,238 personas); Chimalhuacán (182,707 personas); Ecatepec de Morelos (361,484 personas); Ixtapaluca (143,621 personas); Naucalpan de Juárez (134,941 personas); Nezahualcóyotl (194,177 personas); Nicolás Romero (100,910 personas); Tlalnepantla de Baz (110,650 personas); Toluca (264,227 personas) y Valle de Chalco Solidaridad (116,285 personas).

**Población con Carencia por acceso a la alimentación**

	Porcentaje 2010	Porcentaje 2015	Porcentaje 2020	Personas 2010	Personas 2015	Personas 2020
Acambaro	75.8	92.5	46.8	48,312	29,455	29,297
Aculman	22.4	22.8	25.5	98,126	39,117	59,243
Acuña	51.7	28.9	28.2	23,625	19,394	19,496
Atlixcoatlán	70.9	26.2	90.5	13,420	3,695	4,683
Atlixcoatlán de Juárez	45.4	31	98.5	73,678	55,796	74,977
Atlixcoatlán del Río	16.8	22.1	26.2	1,894	2,678	3,528
Atlixcoatlán	22.8	27.9	43.5	13,704	6,515	9,806
Atlixcoatlán	21.9	25.2	90.7	5,989	5,942	7,289
Atlixcoatlán	22.1	22.1	25.5	9,987	7,289	7,678
Atlixcoatlán	30.8	14.1	22.9	7,679	4,578	2,306
Atlixcoatlán	32.5	20.6	92.9	17,906	15,026	28,024
Atlixcoatlán	32.4	31.6	22.5	3,859	3,794	3,544
Atlixcoatlán de Zaragoza	22.7	15	22.9	117,108	75,688	67,465
Atlixcoatlán	44.5	28	97.2	48,688	28,185	49,282
Atlixcoatlán	30.7	16.2	25.2	7,439	5,916	4,228
Atlixcoatlán	53	18.2	29.9	14,928	5,411	5,248
Atlixcoatlán	17.9	18.5	77.9	1,514	1,594	1,745
Atlixcoatlán	22.6	18.7	16.8	18,696	11,188	11,797
Atlixcoatlán	26	26.7	28	7,187	6,343	7,617
Atlixcoatlán de Encarnación	14.5	14.8	26.6	48,772	41,523	52,922
Atlixcoatlán de Encarnación	47.5	22.7	21.2	22,296	2,528	7,426
Atlixcoatlán	25.5	19	28.2	3,689	2,798	2,979
Atlixcoatlán	28.7	22.1	20.4	15,297	6,578	4,242

	Porcentaje 2010	Porcentaje 2015	Porcentaje 2020	Personas 2010	Personas 2015	Personas 2020
Atlixcoatlán	15.7	13.5	18.4	28,491	26,237	95,892
Atlixcoatlán	24.7	26.2	22.2	183,293	183,890	194,238
Atlixcoatlán de Juárez	48.8	28	22.2	77,285	2,489	2,229
Atlixcoatlán	17.6	16.6	20.7	1,835	2,087	2,739
Atlixcoatlán	15.4	22.3	22.8	3,827	6,580	7,337
Atlixcoatlán	22.6	22.4	22.1	47,789	54,714	54,715
Atlixcoatlán	24.7	22.5	22.6	5,495	6,222	7,258
Atlixcoatlán	48.2	24.4	22.5	287,623	194,964	182,787
Atlixcoatlán de Encarnación	22.8	22.8	24.2	22,823	22,897	26,180
Atlixcoatlán de Encarnación	24.6	17.7	29	422,289	226,378	291,424
Atlixcoatlán	22.6	11.1	18.1	2,782	1,089	1,891
Atlixcoatlán	22.6	22.2	20.6	29,243	28,589	28,783
Atlixcoatlán	34	19.2	26.2	11,485	2,770	23,481
Atlixcoatlán	2.6	12.6	10.2	24,928	28,124	26,170
Atlixcoatlán de Encarnación	14.8	19.6	29	1,599	1,871	3,739
Atlixcoatlán	29	28	24.4	128,174	129,440	149,822
Atlixcoatlán de la Paz	62.8	19.8	28.9	28,718	7,128	2,188
Atlixcoatlán del Oro	69.9	17.8	5.9	4,882	1,275	365
Atlixcoatlán	47.4	22.2	22.4	65,784	26,379	28,189
Atlixcoatlán	22.4	24	22.8	2,485	6,491	6,427
Atlixcoatlán	18.1	28	16.1	4,571	5,964	5,175
Atlixcoatlán	49	27.6	26.9	26,738	22,640	22,399
Atlixcoatlán	17.4	7.2	7.6	2,864	1,312	1,480
Atlixcoatlán	28.7	24.5	41.9	45,828	77,814	26,285
Atlixcoatlán	22.2	22.8	22.9	29,223	24,791	24,295
Atlixcoatlán	27.5	22.6	24.8	4,987	3,465	5,285
Atlixcoatlán	29	28.2	19	4,883	5,965	2,570
Atlixcoatlán	48.1	21.7	17.4	74,644	24,580	28,621
Atlixcoatlán	62.4	21.7	22.5	22,140	5,920	26,189
Atlixcoatlán de Encarnación	22	15.5	22.6	26,122	26,225	22,112

	Porcentaje 2019	Porcentaje 2015	Porcentaje 2010	Personas 2019	Personas 2015	Personas 2010
Ahuacatlán	29	29.6	13	42,207	29,809	25,875
Ahuacatlán Viejo	51.1	29.7	14.5	4,743	1,748	2,895
Ahuacatlán Nuevo	47.7	29.5	21.8	34,548	6,889	6,085
Atlix	18.7	14.7	13	234,898	229,795	184,941
Atlix Viejo	24.9	27.4	17.2	289,848	277,470	184,277
Atlix Nuevo	28.9	24.7	29.1	24,908	11,035	12,792
Atlix Viejo	21.7	29.2	23	95,804	81,848	100,980
Atlix Nuevo	9	14.7	8.8	705	1,875	908
Atlix Viejo	28.2	29.4	28.1	29,875	12,795	18,074
Atlix Nuevo	20.8	24.4	24.7	20,794	6,837	6,836
Atlix Viejo	57.9	24.4	24.5	20,807	6,441	14,289
Atlix Viejo	27.4	9.7	24.8	3,991	6,678	8,472
Atlix Viejo	79.9	29.2	8.6	3,990	943	467
Atlix Viejo	42.5	27.7	29.8	25,288	24,249	18,534
Atlix Viejo	42.8	14.6	24.1	22,798	4,808	7,884
Atlix Viejo	8.8	29.4	11.8	276	949	682
Atlix Viejo	41.4	24.9	27.5	114,279	79,274	81,581
Atlix Viejo	48.8	29.3	8.3	3,284	2,888	1,409
Atlix Viejo	26.8	25.2	17.8	4,061	2,137	2,896
Atlix Viejo	51.7	29.1	18.8	29,822	5,208	5,222
Atlix Viejo	85.4	24.9	49.5	48,585	44,285	68,172
Atlix Viejo	20.4	29.7	18.7	9,180	8,572	4,889
Atlix Viejo	20.8	21.9	28.7	42,278	17,875	24,234
Atlix Viejo	13	25.9	12.1	618	1,628	805
Atlix Viejo	20.8	15.5	3.8	5,071	1,572	911
Atlix Viejo	61.4	23.4	16.8	19,897	9,142	2,388
Atlix Viejo	80	22.9	17.5	29,243	6,788	9,508
Atlix Viejo	27.1	17.2	12.4	261,375	23,469	79,967
Atlix Viejo	61	26.3	29.6	78,472	19,944	21,796
Atlix Viejo	21.4	14.3	15.8	3,174	1,286	2,332

	Porcentaje 2019	Porcentaje 2015	Porcentaje 2010	Personas 2019	Personas 2015	Personas 2010
Atlix Viejo	21.4	23.9	21.2	36,390	18,347	12,588
Atlix Viejo	74.1	25.4	28.6	26,062	22,444	22,411
Atlix Viejo	22.4	23.6	28.6	28,884	6,573	9,629
Atlix Viejo	61.9	29.8	21.6	67,049	31,541	25,227
Atlix Viejo	26.9	21.1	25	94,185	21,494	28,446
Atlix Viejo	23.9	14.6	13.1	2,539	1,286	1,698
Atlix Viejo	44.4	24	24.9	26,089	23,682	21,298
Atlix Viejo	29.8	21.2	15	29,861	16,698	18,677
Atlix Viejo	28.9	15.1	21.2	77,921	9,794	13,897
Atlix Viejo	28.4	16.2	22.9	4,813	5,284	2,388
Atlix Viejo	28.2	13.6	21.9	5,154	2,948	4,395
Atlix Viejo	22.5	13.8	21	29,875	13,482	24,161
Atlix Viejo	28.3	13.7	12.9	9,548	5,982	5,641
Atlix Viejo	65.6	26.1	24.6	23,997	4,489	4,214
Atlix Viejo	29.8	29.8	2.6	1,088	1,696	390
Atlix Viejo	26.6	19.7	21.9	27,082	42,273	62,371
Atlix Viejo	22.1	22.7	22.8	7,158	18,685	12,308
Atlix Viejo	45.9	22.1	25	28,770	17,243	28,697
Atlix Viejo	69.9	25.6	24.7	11,928	2,368	2,678
Atlix Viejo	21.9	21.2	13.7	9,839	18,625	7,227
Atlix Viejo	26.6	12.1	13.1	189,983	129,595	118,698
Atlix Viejo	22.7	29.9	25.1	29,197	9,294	18,297
Atlix Viejo	21.9	24	26.8	177,925	191,297	264,227
Atlix Viejo	29.1	12.9	17.7	4,989	1,581	2,228
Atlix Viejo	29.3	24	18.2	24,223	32,394	31,621
Atlix Viejo	23.5	12.1	16.7	126,928	102,223	92,742
Atlix Viejo	63.4	16.8	2.8	49,980	11,124	6,698
Atlix Viejo	67.9	29.2	29.5	44,888	14,624	16,178
Atlix Viejo	28.9	29.5	21.4	26,751	14,227	16,709
Atlix Viejo	41.8	26	29.1	26,640	12,211	21,475

	Porcentaje 2019	Porcentaje 2020	Porcentaje 2021	Personas 2019	Personas 2020	Personas 2021
Villa Victoria	72.1	32	46.1	47,838	39,527	49,325
Revolución	98.8	18	34.7	25,878	8,632	14,596
Zocorumpán	52.4	39.1	12.5	2,128	785	661
Zocuilpan	69.7	36.7	19.2	29,137	8,525	1,876
Ziricóndaco	44.5	39.6	19.4	79,531	39,442	39,199
Ziriguahacán	70.7	22	39.8	29,851	8,894	5,539
Ziriguapán	34.5	39.9	26	39,139	44,992	94,265
Cuauhtémoc Izatl	17.5	25.8	12.8	99,139	89,837	79,009
Villa de Guadalupe	49.5	34.4	27.8	202,899	136,399	136,399
Luisenro	62.2	39.3	32.7	24,304	7,299	6,232
San José del Rincón	69.8	39.6	49.9	88,599	15,919	39,096
Tonalá	27.9	27.6	23	3,459	1,799	8,837
	31.9	39.3	31.4	4,981,927	6,434,279	6,993,394

Fuente: Con datos de censal, <https://www.censal.org.mx/indicador/Paginas/Personas-municipio-0000-0000.aspx>.

Por lo que respecta a la distribución entre Mujeres y Hombres de la población con Carencia por acceso a la alimentación, para el año 2020, censal reporta que, en 29 municipios de los 125 municipios del Estado de México (71.2%), es mayor el número de mujeres que hombres con Carencia por acceso a la alimentación. En los restantes 36 municipios (28.82%) es mayor el número de hombres en esta situación.

De los 29 municipios en que las mujeres representan un número mayor que hombres con Carencia por acceso a la alimentación, en 24 de ellos la diferencia es menor o igual al 1%, es decir, prácticamente son iguales las mujeres y los hombres en esta situación.

En otros 14 municipios, la diferencia porcentual es mayor o igual al 3%, lo que implica que en estos municipios las mujeres presentan mayor carencia por acceso a la alimentación.

**Población con Carencia por acceso a la alimentación**

	Mujeres 2018	Mujeres 2019	Mujeres 2020	Hombres 2018	Hombres 2019	Hombres 2020
Acozac	94,897.00	18,504.59	15,996.00	39,494.70	9,958.00	23,694.50
Acozac	14,500.00	19,739.00	26,383.70	15,778.20	19,397.00	27,519.40
Acozac	14,039.00	6,741.18	6,241.49	14,036.00	6,643.00	6,694.80
Almoloya de Alquisiras	7,381.70	1,978.18	2,499.19	6,292.70	1,316.00	2,224.00
Almoloya de Juárez	39,495.50	22,311.18	39,304.30	39,582.50	27,494.50	36,482.40
Almoloya del Río	948.1	1,528.59	1,759.30	948	1,348.39	1,740.70
Amulco	6,835.70	3,578.59	5,277.30	6,485.70	3,196.59	4,594.80
Amulco	3,116.30	3,082.09	3,354.70	2,971.00	2,879.00	3,921.40
Amulco	3,309.00	3,739.50	4,872.10	4,906.00	3,598.50	3,687.30
Apaxco	3,897.70	2,269.00	4,883.50	3,775.39	2,330.00	4,281.00
Atzac	4,812.50	1,974.00	14,896.50	3,159.00	7,194.39	23,987.20
Atzac	1,882.40	1,938.90	1,696.70	1,976.18	1,890.00	1,867.70
Atzac de Zaragoza	60,946.30	41,080.70	39,399.00	56,798.70	34,699.39	34,063.80
Atzac	24,895.50	14,716.00	21,494.00	23,282.90	23,399.50	29,797.00
Atzac	3,642.70	2,894.70	2,149.39	3,786.39	2,751.30	2,089.20
Atzac	7,984.70	2,745.80	2,954.49	7,574.00	2,684.20	2,894.50
Atzac	898.2	943.5	865.6	898.2	979.2	878.5
Atzac	a.d.	5,772.20	5,830.1 a.d.	a.d.	5,327.20	5,949.30
Cajalman	3,599.30	3,639.00	4,804.50	3,636.70	2,914.00	3,649.20
Cuauhtémoc de Escobedo	26,776.70	21,699.00	27,798.00	19,995.60	28,499.90	25,149.00
Cuauhtémoc	11,899.20	4,297.70	3,925.20	19,396.10	4,692.00	3,531.00
Cuauhtémoc	1,722.10	1,397.00	1,492.90	1,896.10	1,398.00	1,398.00
Cuauhtémoc	7,884.50	3,483.00	2,119.30	7,492.30	3,689.00	2,129.70

	México 2004	México 2015	México 2008	Sevilla 2010	Sevilla 2015	Sevilla 2024
Cuautitlán	18,238.30	18,341.88	18,498.38	11,371.48	8,893.48	14,188.87
Chalco	38,388.30	38,518.38	31,528.38	38,383.38	31,570.88	38,884.30
Chapa de Mota	4,321.80	4,800.88	4,782.38	4,782.38	4,093.38	4,536.30
Chapultepec	n.d.	1,083.88	1,447.3 n.d.		1,023.48	1,384.30
Chilpancingo	2,882.80	3,384.38	3,888.78	3,884.88	3,383.78	3,886.30
Chiltepan	28,884.10	28,381.88	27,388.38	21,184.48	28,881.88	27,821.70
Chiltepan de los Baños	2,887.80	3,384.38	3,883.38	3,887.88	2,883.98	3,882.80
Chiltepan de los Ríos	178,887.70	87,883.88	88,888.88	253,704.88	84,011.88	88,887.00
Coahuila de Zaragoza	14,884.30	4,887.88	5,888.48	38,882.38	4,128.88	4,886.30
Coahuila de Zaragoza	287,887.10	171,073.88	188,884.38	281,081.88	195,304.38	188,288.80
Coahuila de Zaragoza	1,884.10	383.4	884.8	3,383.88	383.3	884.8
Coahuila de Zaragoza	n.d.	17,388.38	18,381.48	n.d.	14,888.98	18,223.30
Coahuila de Zaragoza	3,883.80	4,784.88	4,788.88	5,780.88	5,083.88	4,883.80
Coahuila de Zaragoza	14,884.80	15,084.38	25,888.38	11,383.88	14,184.98	14,383.30
Coahuila de Zaragoza	884.8	814.8	1,888.88	783.4	884.7	1,888.80
Coahuila de Zaragoza	38,387.80	78,383.38	72,388.38	21,887.88	72,174.98	78,888.80
Coahuila de Zaragoza	13,888.80	1,784.88	4,873.38	11,887.88	1,811.38	4,884.30
Coahuila de Zaragoza	2,384.30	383.8 n.d.		1,380.88	788.3 n.d.	
Coahuila de Zaragoza	38,888.70	18,183.38	27,388.88	11,784.38	17,388.18	21,888.80
Coahuila de Zaragoza	4,784.80	3,384.88	3,883.38	4,783.88	3,184.88	3,121.80
Coahuila de Zaragoza	2,386.10	1,174.38	2,388.88	1,384.38	2,787.38	2,484.80
Coahuila de Zaragoza	88,382.00	11,873.38	11,887.88	18,384.38	11,787.98	11,883.30
Coahuila de Zaragoza	1,772.70	881.1 n.d.		3,381.88	881.1 n.d.	
Coahuila de Zaragoza	28,888.80	8,128.38	18,388.48	21,188.38	8,883.98	17,588.80
Coahuila de Zaragoza	3,887.80	7,384.38	7,388.88	8,383.38	7,388.88	8,888.30
Coahuila de Zaragoza	2,888.80	1,783.88	2,888.38	1,874.88	1,883.78	2,887.70
Coahuila de Zaragoza	2,388.30	2,881.88	3,888.78	2,514.88	2,013.88	1,213.30
Coahuila de Zaragoza	18,884.30	14,883.38	15,888.88	17,788.88	15,384.38	14,887.70
Coahuila de Zaragoza	11,288.10	2,884.88	5,884.88	18,883.88	2,884.98	3,884.80
Coahuila de Zaragoza	4,784.80	3,384.88	6,388.88	5,388.38	4,883.38	3,883.30

	México 2004	México 2015	México 2008	Sevilla 2010	Sevilla 2015	Sevilla 2024
Coahuila de Zaragoza	88,884.30	15,087.38	14,384.38	21,883.88	14,781.98	12,788.80
Coahuila de Zaragoza	2,884.70	811.3	1,884.38	2,383.38	887.7	1,888.30
Coahuila de Zaragoza	7,784.80	4,388.88	4,887.88	6,873.88	4,383.78	4,383.80
Coahuila de Zaragoza	78,888.80	88,873.88	88,888.38	75,883.88	88,383.88	88,888.80
Coahuila de Zaragoza	148,888.80	88,381.48	88,387.38	148,003.38	84,178.88	84,788.30
Coahuila de Zaragoza	12,388.80	5,883.38	6,888.88	11,887.88	5,888.88	6,884.10
Coahuila de Zaragoza	38,384.80	48,001.88	58,888.38	48,884.88	38,381.88	38,387.30
Coahuila de Zaragoza	188.7	871.3	388.7	814.7	884.7	487.3
Coahuila de Zaragoza	7,388.80	4,883.88	6,883.78	6,384.38	4,383.38	3,388.80
Coahuila de Zaragoza	8,877.70	4,328.88	4,887.38	6,374.48	3,781.48	4,278.30
Coahuila de Zaragoza	18,887.80	4,883.88	7,383.38	8,388.88	4,083.98	7,884.30
Coahuila de Zaragoza	4,588.30	1,783.38	4,883.78	4,378.88	1,813.38	4,888.80
Coahuila de Zaragoza	1,881.00	487.1 n.d.		1,888.88	483.8 n.d.	
Coahuila de Zaragoza	17,782.30	12,300.48	8,883.38	17,388.88	11,888.88	8,888.30
Coahuila de Zaragoza	4,387.30	2,387.48	3,388.38	4,388.38	2,383.88	3,387.80
Coahuila de Zaragoza	388.3	887.8	388.7	188.8	871.4	318
Coahuila de Zaragoza	38,888.80	37,883.48	46,778.88	38,188.88	38,881.48	44,884.00
Coahuila de Zaragoza	4,882.30	1,784.38	784.8	4,317.38	1,821.88	884.3
Coahuila de Zaragoza	n.d.	1,183.88	1,488.8 n.d.		884.8	1,388.30
Coahuila de Zaragoza	7,887.70	2,710.88	3,388.38	6,004.38	2,884.38	2,884.30
Coahuila de Zaragoza	44,238.80	22,883.88	14,887.78	41,384.88	21,313.48	18,734.30
Coahuila de Zaragoza	2,884.10	1,883.88	2,883.38	2,883.38	1,788.88	2,584.30
Coahuila de Zaragoza	21,277.00	8,083.88	11,388.78	28,888.38	8,383.78	11,881.80
Coahuila de Zaragoza	484.8	881.8 n.d.		387.3	783.8 n.d.	
Coahuila de Zaragoza	2,383.30	788.8 n.d.		2,383.88	788.8 n.d.	
Coahuila de Zaragoza	3,177.00	1,818.38	1,388.88	4,880.88	1,783.88	1,228.30
Coahuila de Zaragoza	12,388.80	3,887.38	3,883.88	11,088.38	3,510.88	1,884.30
Coahuila de Zaragoza	38,888.80	44,877.88	48,888.88	21,383.38	48,783.48	38,884.80
Coahuila de Zaragoza	48,888.10	8,783.88	11,883.88	17,813.38	8,981.88	11,884.80
Coahuila de Zaragoza	1,888.80	888	1,773.38	3,877.38	884.1	1,388.30

	Valores 2018	Valores 2019	Valores 2020	Valores 2021	Valores 2022	Valores 2023
Amecameca	1,228.36	5,371.50	4,368.04	1,361.00	5,079.00	1,642.30
Amecamecalpan	28,790.40	11,814.00	14,803.76	27,320.30	10,490.30	13,312.40
Amecamecas	13,021.40	1,300.30	4,802.26	34,021.30	1,303.00	-4,217.20
Ameyuca	30,546.79	10,428.70	17,403.00	20,903.70	13,101.00	17,071.30
Ameyucan	10,021.79	11,108.40	14,007.00	17,344.30	10,302.79	13,007.79
Ameyucan del Valle	1,310.00	000.0	714.3	1,313.00	000.0	706.0
Ameyucan del Valle	10,021.40	11,794.00	10,002.00	17,001.30	11,307.40	10,405.40
Atlixpan	2,002.00	0,300.00	2,000.00	0,300.00	0,170.00	2,000.00
Atlixpan de Zaragoza	n.d.	4,013.70	7,140.0 n.d.		4,073.00	4,721.30
Atlixpan de Zaragoza	2,406.79	2,000.40	4,003.40	1,300.40	2,000.30	-4,202.00
Atlixpan de Zaragoza	2,544.30	1,313.00	1,230.00	1,000.00	1,004.30	2,002.00
Atlixpan de Zaragoza	0,002.00	0,000.30	13,100.00	0,000.00	0,000.30	0,000.00
Atlixpan de Zaragoza	n.d.	1,070.00	1,770.0 n.d.		2,004.30	2,004.00
Atlixpan de Zaragoza	0,071.30	2,310.00	1,000.00	7,000.00	2,170.00	2,310.00
Atlixpan de Zaragoza	n.d.	070.4	204.0 n.d.		000.0	200.7
Atlixpan de Zaragoza	20,000.30	27,130.30	20,207.30	20,111.30	20,103.30	20,071.30
Atlixpan de Zaragoza	2,540.40	3,300.00	4,007.70	1,000.00	3,000.00	3,072.40
Atlixpan de Zaragoza	10,000.00	0,130.70	13,300.00	21,740.00	0,713.00	13,277.40
Atlixpan de Zaragoza	4,000.00	1,700.30	1,000.00	1,017.30	1,007.00	1,700.40
Atlixpan de Zaragoza	1,000.30	3,000.00	3,000.00	4,770.00	3,310.30	3,000.00
Atlixpan de Zaragoza	27,340.30	07,001.00	27,307.70	24,013.70	00,000.00	20,000.30
Atlixpan de Zaragoza	2,077.30	4,017.30	1,003.30	0,000.00	4,013.40	4,071.40
Atlixpan de Zaragoza	07,313.30	00,770.00	130,007.30	00,700.00	00,000.30	00,000.30
Atlixpan de Zaragoza	2,540.40	004	1,000.40	1,300.30	700.0	1,340.00
Atlixpan de Zaragoza	13,740.30	17,000.00	10,000.00	21,041.70	10,300.30	10,000.00
Atlixpan de Zaragoza	01,302.30	20,300.00	00,700.00	00,000.00	00,000.70	00,000.00
Atlixpan de Zaragoza	22,317.00	3,000.70	3,000.00	24,000.30	3,070.30	3,200.00
Atlixpan de Zaragoza	22,000.30	7,000.30	0,100.00	22,313.40	7,100.00	0,000.00
Atlixpan de Zaragoza	13,000.00	7,000.30	0,200.00	20,000.00	7,101.40	0,070.40
Atlixpan de Zaragoza	10,000.00	0,001.30	10,004.30	21,701.30	0,000.00	10,000.00

	Valores 2018	Valores 2019	Valores 2020	Valores 2021	Valores 2022	Valores 2023
Atlixpan de Zaragoza	01,000.00	13,300.30	21,200.00	01,000.30	13,300.30	01,000.00
Atlixpan de Zaragoza	7,000.00	4,001.30	7,200.00	0,200.00	4,001.40	7,001.40
Atlixpan de Zaragoza	1,001.40	000.4	004	1,000.30	000.0	000.0
Atlixpan de Zaragoza	0,700.00	1,770.00	000.4	0,300.00	1,700.30	000.0
Atlixpan de Zaragoza	27,000.00	10,011.00	10,000.30	21,000.00	10,000.30	10,777.30
Atlixpan de Zaragoza	7,000.30	2,000.00	1,007.30	0,700.30	1,000.70	2,000.00
Atlixpan de Zaragoza	10,070.30	22,070.40	07,000.00	20,100.40	21,010.70	00,000.40
Atlixpan de Zaragoza	00,000.00	00,000.00	00,000.00	00,000.00	00,000.00	00,000.00
Atlixpan de Zaragoza	00,700.00	27,000.00	20,200.30	70,000.00	20,110.40	20,000.00
Atlixpan de Zaragoza	10,000.30	1,000.70	1,000.00	10,371.00	1,000.40	-4,000.00
Atlixpan de Zaragoza	00,000.00	0,001.40	17,000.00	00,000.00	7,000.00	17,000.00
Atlixpan de Zaragoza	1,000.00	000.0	1,001.70	1,300.30	000	1,000.00
Atlixpan de Zaragoza	2,077,000.00	1,200,010.00	1,000,700.00	2,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00

Fuente: Con datos de censal, <https://www.censal.org.mx/Medicinas/Paginas/Poblacion-municipio-1010-2020>

Confiamos que, la información mostrada y las recomendaciones de los informes antes referidos, motiven al diseño e implementación de acciones y políticas públicas que se adapten al contexto de nuestro país y específicamente al Estado de México y sus 125 municipios, para que se garantice a las personas que se encuentran vulnerables y en pobreza alimentaria, el acceso a una alimentación sana y nutritiva.

Estamos convencidos en este grupo parlamentario que desde el Gobierno del Estado y los 125 Municipios se deberán de impulsar las acciones necesarias y las políticas de protección social, que asegure el acceso a la alimentación a los mexicanos que se encuentran vulnerables y en pobreza alimentaria.

Estamos ciertos que, con el compromiso del gobierno del Estado, mediante la persona titular de la Secretaría del Bienestar, y los 125 Municipios que conforman el Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, se establecerán las acciones y políticas de protección social, que garanticen a las personas **que se encuentran vulnerables y en pobreza alimentaria acceso a una alimentación sana y nutritiva.**

**Con el propósito de aprovechar la capacidad instalada en cada Municipio y de forma paralela fomentar la economía del lugar, en estos programas se podrá considerar la participación de pequeñas fondas, cafeterías, restaurantes e incluso de comedores sociales que ya estén en funcionamiento. Es importante aclarar que no se propone crear comedores ni construir infraestructura, se trata de aprovechar lo existente y orientar el esfuerzo a brindar alimentos calientes y nutritivos.**

**Para facilitar el acceso a la alimentación de estos sectores vulnerables, se deberán establecer las reglas de operación de dichos programas, garantizando que el apoyo se aplique directamente a los beneficiarios por medio de vales de comida u otro mecanismo que expedida la Secretaría del Bienestar y en su caso los 125 Municipios del Estado de manera coordinada, los cuales serán recibidos y posteriormente canjeados por los establecimientos que se adhieran al programa.**

Estamos en el momento de diseñar y aprobar los presupuestos de egresos para el año 2024, por lo que consideramos oportuno presentar esta propuesta de punto de acuerdo.

#### **P R E S E N T A N T E S**

**DIP. RAÚL PONCE ELIZALDE  
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS  
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ  
DIP. ELBA ALDANA DUARTE  
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA  
DIP. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ BERMÚDEZ**

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta de manera respetuosa a la persona Titular de la Secretaría del Bienestar y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que de acuerdo a sus competencias y facultades establezcan en conjunto acciones o políticas públicas en protección de la sociedad, para garantizar a las personas que se encuentran vulnerables y en pobreza alimentaria acceso a una alimentación sana y nutritiva, como lo establecen los párrafos trigésimo quinto y trigésimo sexto del artículo 5 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la persona titular de la Secretaría del Bienestar, así como a los 125 Ayuntamientos integrantes del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés.

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta de manera respetuosa a la persona Titular de la Secretaría del Bienestar y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que de acuerdo a sus competencias y facultades establezcan en conjunto acciones o políticas públicas en protección de la sociedad, para garantizar a las personas que se encuentran vulnerables y en pobreza alimentaria acceso a una alimentación sana y nutritiva, como lo establecen los párrafos trigésimo quinto y trigésimo sexto del artículo 5 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a la persona titular de la Secretaría del Bienestar, así como a los 125 Ayuntamientos integrantes del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

**SECRETARIA  
DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Con sustento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen, y pregunto si desean hacer uso de la

palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

**SECRETARIA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo, y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pregunto si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo, y pido a la Secretaría recabe la votación nominal.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase comentarlo.

**SECRETARIA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Procedo a recabar la votación nominal.  
*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**SECRETARIA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara su aprobación en lo particular.

Considerando el punto 12, el diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso leerá punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta al Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Secretaría

de Movilidad, para que informen a esta Soberanía las obras complementarias en torno a la operación del Tren Interurbano México-Toluca, presentado por el diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**DIP. BRAULIO ÁLVAREZ JASSO.** Buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva y de sus integrantes de la Diputación Permanente.

Saludo con afecto a las personas que hoy nos acompañan en este Recinto Legislativo. Saludo a Jorge Luis Pedraza Navarrete, Presidente de la Canaco del Valle de Toluca, con quien de manera coordinada trabajamos este punto de acuerdo, así como al Arquitecto Manuel Pardiñas Gallegos, Presidente del Consejo Consultivo del Colegio de Arquitectos Mexiquense, A.C. y Exdirector del Implan de Toluca; a los representantes de los medios de comunicación que nos acompañan, así como a quienes dan seguimiento a los trabajos legislativos desde las diferentes plataformas digitales.

Quien suscribe, diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 51 fracción II, 56, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura propuesta con punto de acuerdo de obvia y urgente resolución mediante el cual se exhorta al gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y Secretaría de Movilidad, para que informen a esta Soberanía las obras complementarias en torno a la operación de Tren Interurbano México-Toluca, conforme a la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, de la ONU, la movilidad urbana constituye un derecho legítimo de las personas a desplazarse en la ciudad para realizar sus actividades. Para garantizarlo, se debe contar con un sistema de movilidad urbana eficiente y eficaz que tome en cuenta características socioeconómicas y demográficas de la población, las formas de producción, la organización espacial y la estructura existente del transporte.

La movilidad urbana representa una necesidad en las ciudades, pero también un derecho que, de no ejercerse adecuadamente, puede vulnerar el de otros. Por ello resulta necesario visualizar la problemática bajo un enfoque interdisciplinario que involucre la movilidad, el desarrollo urbano y el medio ambiente, para que en esa medida se resuelvan los distintos requerimientos que entraña el crecimiento económico, la calidad de vida y la sustentabilidad ambiental, como lo constituye el transporte de una ciudad, para lo cual se requiere crear alternativas innovadoras aplicables a un contexto complejo, como el que existe en las zonas urbanas de nuestra Entidad.

La movilidad entre las ciudades de Toluca y la Ciudad de México resulta compleja por los escasos accesos con los que cuenta, además de que estos se encuentran saturados la mayor parte del día, ocasionando múltiples afectaciones al medio ambiente y a los automovilistas, entre otras, ruido, vibraciones, emisiones de gases con efecto invernadero, residuos sólidos, accidentes vehiculares, entre otros.

La carretera libre México-Toluca y la de cuota presentan problemas de congestión vial que son graves en horas pico. Esto repercute en la movilidad urbana de las personas que viven en las zonas cercanas.

Por lo anterior, resulta necesario vincular la protección del medio ambiente con la sustentabilidad, y es en ese punto donde las autoridades en sus tres niveles de gobierno deben coordinar sus esfuerzos para lograr el objetivo

común. Para ello, resulta necesario alinear las políticas públicas en aras de promover el desarrollo social sin alterar el medio ambiente.

Parte fundamental del desarrollo y progreso de la sociedad es el uso de transporte, con el cual se busca mejorar la movilidad urbana de las grandes ciudades. El uso de trenes que se desplazan con energía eléctrica es una alternativa viable por su capacidad de transportar una gran cantidad de personas que, además de reducir tiempos de traslado, aportan beneficios al medio ambiente.

Para atender los problemas de movilidad urbana del corredor que abarca la zona metropolitana del Valle de Toluca, el gobierno del entonces Presidente Enrique Peña Nieto propuso la creación del tren interurbano para unir la ciudad de Toluca con el valle de México.

La construcción del tren interurbano, planeada para realizarse inicialmente entre 2014 y 2018, enfrentó diferentes oposiciones sociales y políticas, además de múltiples demoras y modificaciones. Actualmente se encuentra en la parte final de su construcción, y en días pasados se llevó a cabo la inauguración de una primera etapa. Se espera que los trabajos estén concluidos antes de que finalice la administración del Ejecutivo Federal.

Desde enero del año 2015, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, construye el tren interurbano, el cual comprende una longitud de 37.7 kilómetros en el territorio mexiquense, abarcando cinco municipios (Zinacantepec, Toluca, Metepec, San Mateo Atenco, Lerma y Ocoyoacac) y una longitud de 20.6 kilómetros en la Ciudad de México, abarcando las alcaldías de Cuajimalpa y Álvaro Obregón. El Estado de México cuenta una con una terminal y cuatro estaciones intermedias ubicadas en Zinacantepec, avenida Pino Suárez, avenida Tecnológico y Lerma.

Este sistema opera con tres trenes de cinco vagones cada uno, una capacidad para transportar 230 mil personas por día, reduciendo el tiempo de traslado hasta 45 minutos aproximadamente.

De acuerdo con el proyecto de construcción del tren interurbano, se tiene presupuestado que en cada estación cuente con espacios necesarios para su funcionamiento, como locales de servicio, taquillas, vestíbulo, zonas de control de acceso, locales para control y vigilancia, andenes, equipos de movilización, drenajes, espacios para el sistema de fuentes de energía, zonas de transferencia, patios de maniobras y talleres, entre otros.

En lo que respecta a los beneficios que reporta la construcción del tren interurbano, destaca, por su importancia, la conectividad regional entre Toluca y el valle de México; la disminución de la contaminación ambiental derivada de la reducción del parque vehicular en la zona; la reducción de accidentes viales; acortar los tiempos de traslado; mejorar la movilidad de las personas; la disminución de costos de traslado; facilitar el acceso a los núcleos de población de recursos económicos limitados para una mejor distribución del beneficio social de dicho transporte, entre otros.

Como se puede advertir, son varios los beneficios que trae consigo la puesta en marcha del tren interurbano para nuestra Entidad. Sin embargo, es necesario que se informe a esta Soberanía, por parte del Gobierno del Estado de México, a través de las secretarías que tienen injerencia en el proyecto, las obras complementarias que son necesarias para crear entornos confiables y de calidad para los usuarios del servicio dentro y fuera de las estaciones y terminales, en este caso, lo concerniente a la regulación del transporte, la vigilancia, la iluminación, el comercio informal, el ambulante, el drenaje, paraderos de taxis y autobuses, estacionamientos, puentes peatonales, sincronización de semáforos, tránsito en horas pico, accesibilidad a personas en situación de discapacidad y adultos mayores, los protocolos de seguridad y protección civil, entre otros, ya que todo en su conjunto constituye una preocupación para las personas que habitan en las zonas donde se van a asentar las estaciones y las terminales del tren interurbano, de ahí el interés de cómo serán

atendidas estas cuestiones que son prioritarias para consolidar el proyecto y así evitar o disminuir, en la medida de lo posible, la inseguridad que desafortunadamente trae consigo el establecimiento de dichas obras, como fue en su momento la construcción y puesta en marcha de la terminal de autobuses de la ciudad de Toluca, provocando severos problemas de congestión vial en la zona, proliferación de comercio informal, ambulante, obstaculización de banquetas y calles que afectan la movilidad de la zona, además de la delincuencia, afectación al comercio establecido, indigencia, insalubridad, generación de residuos y fauna nociva, entre otros problemas colaterales que aún hoy prevalecen.

En el informe que se solicite a las secretarías de Estado vinculadas al proyecto, se debe precisar el nivel de afectación y cómo contrarrestarlo en cada una de las estaciones y la terminal, ya que tanto la avenida Tecnológico, ubicada en el municipio de Metepec, como la avenida José María Morelos, Pino Suárez, que conecta a los municipios de Toluca y Metepec, constantemente se encuentran saturadas de tráfico a cualquier hora por su conexión con vialidades como Paseo Tollocan, Isidro Fabela, Las Torres, Paseo Colón, Jesús Carranza, Calzada al Pacífico, además de las calles y centros de población aledañas a la zona, los que, sin duda van a sentir los efectos colaterales de esta obra.

Aunado a lo anterior, resulta necesario que el Gobierno del Estado, con sus áreas financieras, contemple en el Presupuesto de Egresos las obras complementarias que son necesarias, a la vez que urgentes, para contrarrestar los riesgos que en materia de seguridad y movilidad demanda una obra de esta magnitud y que es motivo de la presente iniciativa, siendo estas la rehabilitación del camellón de la avenida Pino Suárez, la rehabilitación del camellón de la avenida Isidro Fabela, la adecuación vial del boulevard Las Torres, considerar un plan parcial para el polígono Alameda 2000, contemplar un plan parcial en el polígono de la avenida Pino Suárez, dotar de pasos peatonales seguros a los residentes de la zona y

a los usuarios del servicio, crear infraestructura ciclista, modernizar con fines de utilidad pública los polígonos perimetrales a las estaciones del Tren Interurbano ubicadas en el Estado de México.

En mérito de lo expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, para su dispensa, la discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente propuesta con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta al Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, para que informen a esta Soberanía las obras complementarias que son necesarias para la operación del Tren Interurbano México-Toluca

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ**  
**JASSO,**  
**DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO**  
**INSTITUCIONAL**

La Honorable LXI Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente acuerdo.

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se exhorta al Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría de Movilidad, para que informen a esta soberanía las

obras complementarias en torno a la operación del Tren Interurbano México-Toluca.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el contenido del presente acuerdo a las dependencias del Gobierno del Estado de México correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

*(Se inserta el documento)*

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

Toluca, Estado de México, a 25 de enero de 2024.

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PERMANENTE DE LA H. “LXI”  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MEXICO  
P R E S E N T E.**

Quien suscribe Diputado **Braulio Antonio Álvarez** Jasso integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 del

Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura, propuesta con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, mediante el cual se exhorta al Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría de Movilidad, para que informen a esta Soberanía las obras complementarias en torno a la operación del Tren Interurbano México-Toluca, conforme a la siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, la movilidad urbana constituye un derecho legítimo de las personas a desplazarse en la ciudad para realizar sus actividades; para garantizarlo, se debe contar con un sistema de movilidad urbana eficiente y eficaz que tome en cuenta características socioeconómicas y demográficas de la población, las formas de producción, la organización espacial y la estructura existente del transporte.

La movilidad urbana representa una necesidad en las ciudades, pero también un derecho que, de no ejercerse adecuadamente, puede vulnerar el de otros; por ello resulta necesario visualizar la problemática bajo un enfoque interdisciplinario que involucre la movilidad, el desarrollo urbano y el medio ambiente, para que en esa medida, se resuelvan los distintos requerimientos que entraña el crecimiento económico, la calidad de vida y la sustentabilidad ambiental, como lo constituye el transporte de una ciudad, para lo cual se requiere crear alternativas innovadoras aplicables a un contexto complejo como el que existe en las zonas urbanas de nuestra entidad.

La movilidad entre las ciudades de Toluca y la Ciudad de México resulta compleja por los escasos accesos con los que cuenta, además de

que éstos se encuentran saturados la mayor parte del día, ocasionando múltiples afectaciones al medio ambiente y a los automovilistas, entre otras: ruido, vibraciones, emisiones de gases con efecto invernadero, residuos sólidos, accidentes vehiculares, entre otros. La carretera libre México-Toluca y la de cuota, presentan problemas de congestión vial, que suelen agravarse en horas pico, esto repercute en la movilidad urbana de las personas que viven en las zonas cercanas.<sup>1</sup>

Por lo anterior, resulta necesario vincular la protección del medio ambiente con la sustentabilidad, y es en ese punto donde las autoridades en sus tres niveles de gobierno deben coordinar sus esfuerzos para lograr el objetivo común; para ello resulta necesario alinear las políticas públicas, en aras de promover el desarrollo social, sin alterar el medio ambiente. Parte fundamental del desarrollo y progreso de la sociedad es el uso de transporte, con el cual se busca mejorar la movilidad urbana en las grandes ciudades. El uso de trenes que se desplazan con energía eléctrica es una alternativa viable por su capacidad de transportar una gran cantidad de personas, que, además de reducir tiempos de traslado, aportan beneficios al medio ambiente.

Para atender los problemas de movilidad urbana del corredor que abarca la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, el Gobierno del entonces presidente Enrique Peña Nieto, propuso la creación del Tren Interurbano para unir la Ciudad de Toluca con el Valle de México. La construcción del tren interurbano, planeada para realizarse inicialmente entre 2014 y 2018, enfrentó diferentes oposiciones sociales y políticas, además de múltiples demoras y modificaciones. Actualmente se encuentra en la parte final de su construcción y en días pasados se llevó a cabo la inauguración de una primera etapa; se espera que los trabajos estén concluidos antes que finalice la administración del ejecutivo federal.

---

<sup>1</sup> Calderón Maya Juan Roberto, Impactos Ambientales del Tren interurbano México-Toluca (TIMT), CONAMA 2022, México.

Desde enero del año 2015, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, construye el tren interurbano el cual comprende una longitud de 37.7 kilómetros en el territorio mexiquense, abarcando cinco municipios: Zinacantepec, Toluca, Metepec, San Mateo Atenco, Lerma y Ocoyoacac; y una longitud de 20.6 kilómetros en la ciudad de México, abarcando las alcaldías de Cuajimalpa, Morelos y Álvaro Obregón. El Estado de México cuenta con una Terminal y cuatro estaciones intermedias ubicadas en Avenida Pino Suarez, Avenida Tecnológico, Lerma y Santa Fe.

Este sistema operará con 30 trenes de cinco vagones cada uno, con capacidad para transportar 230 mil pasajeros por día, reduciendo el tiempo de traslado hasta 45 minutos aproximadamente.

De acuerdo con el proyecto de construcción del tren interurbano, se tiene presupuestado que en cada estación se cuente con espacios necesarios para su eficaz funcionamiento, como locales de servicio, taquillas, vestíbulos, zonas de control de acceso, locales para control y vigilancia, andenes, equipos de movilización, drenajes, espacios para los sistemas de fuentes de energía, zonas de transferencia, patios de maniobras y talleres, entre otros.

En lo que respecta a los beneficios que reporta la construcción del tren interurbano, destacan por su importancia, la conectividad regional entre Toluca y el Valle de México, la disminución de la contaminación ambiental derivada de la reducción del parque vehicular en la zona; la reducción de accidentes viales; acortar los tiempos de traslado; mejorar la movilidad de las personas, la disminución de costos de traslado, facilitar el acceso a los núcleos de población de recursos económicos limitados para una mejor distribución del beneficio social de dicho transporte, entre otros.

Como se puede advertir, son varios los beneficios que trae consigo la puesta en marcha del tren interurbano para nuestra entidad; sin embargo,

es necesario que se informe a esta Soberanía, por parte del Gobierno del Estado de México, a través de las Secretarías que tienen injerencia en el proyecto, las obras complementarias que son necesarias para crear entornos confiables y de calidad para los usuarios del servicio dentro y fuera de las estaciones y terminales, en este caso, lo concerniente a la regulación del transporte, la vigilancia, la iluminación, el comercio informal, el ambulante, drenaje, paraderos de taxis y autobuses, estacionamientos, puentes peatonales, sincronización de semáforos, tránsito en horas pico, accesibilidad a personas en situación de discapacidad y adultos mayores, los protocolos de seguridad y protección civil, entre otros; ya que todo en su conjunto, constituye una preocupación para las personas que habitan en las zonas donde se van a asentar las estaciones y la terminal del tren interurbano, de ahí el interés de cómo serán atendidas estas cuestiones que son prioritarias para consolidar el proyecto, y así evitar o disminuir en la medida de lo posible la inseguridad que desafortunadamente trae consigo el establecimiento de dichas obras, como fue en su momento la construcción y puesta en marcha de la terminal de autobuses de la ciudad de Toluca, provocando severos problemas de congestión vial en la zona, proliferación del comercio informal, ambulante, obstaculización de banquetas y calles que afectan la movilidad en la zona, además de la delincuencia, afectación al comercio establecido, indigencia, insalubridad, generación de residuos y fauna nociva, entre otros problemas colaterales, que aún hoy en día prevalecen.

En el informe que se solicita a las Secretarías de Estado vinculadas al proyecto, se debe precisar el nivel de afectación y como contrarrestarlo en cada una de las estaciones y la terminal, ya que, tanto la Avenida Tecnológico ubicada en el Municipio de Metepec, como la Avenida José María Pino Suárez que conecta a los Municipios de Toluca y Metepec, constantemente se encuentran saturadas de tráfico vehicular a cualquier hora, por su conexión con vialidades como Paseo Tollocan, Isidro Fabela, las Torres, Paseo Colón, Jesús Carranza, Calzada al Pacífico, además de las calles

y centros de población aledañas a la zona, los que sin duda van a resentir los efectos colaterales de esta obra.

Aunado a lo anterior, resulta necesario que el gobierno del Estado con sus áreas financieras contemple en el Presupuesto de Egresos las obras complementarias que son necesarias y a la vez urgentes para contrarrestar los riesgos que en materia de seguridad y movilidad demanda una obra de esta magnitud, y que es motivo de la presente iniciativa, siendo estas:

- La rehabilitación del camellón de la Avenida Pino Suárez.
- La Rehabilitación del camellón de la Avenida Isidro Fabela.
- La adecuación vial del Boulevard las Torres
- Considerar un plan parcial para el polígono Alameda 2000.
- Contemplar un plan parcial en el polígono de la Avenida Pino Suárez.
- Dotar de pasos peatonales seguros a los residentes de la zona y a los usuarios del servicio.
- Crear una infraestructura ciclista.
- Modernizar con fines de utilidad pública, los polígonos perimetrales a las estaciones del Tren Interurbano ubicadas en el Estado de México.

En mérito de lo expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, para su dispensa, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos la presente:

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ**  
**JASSO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO**  
**INSTITUCIONAL**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN**

**POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I, 79 Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta al Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría de Movilidad, para que informen a esta Soberanía las obras complementarias en torno a la operación del Tren Interurbano México-Toluca.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a las dependencias del Gobierno del Estado de México correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN**

**I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta al Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría de Movilidad, para que informen a esta Soberanía las obras complementarias en torno a la operación del Tren Interurbano México-Toluca.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a las dependencias del Gobierno del Estado de México correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

**SECRETARIA  
DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Muchas gracias, diputado Braulio.

Observando el artículo 55 de la Constitución Política del Estado, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen, y pregunto si desean hacer uso de la palabra. Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

**SECRETARIA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo, y consulto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pregunto si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo, y pido a la Secretaría recabe la votación nominal.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase indicarlo.

**SECRETARIA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Procedo a recabar la votación nominal.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo. Se declara su aprobación en lo particular.

En el punto número 13, la diputada Brenda Gómez Cruz leerá punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría del Campo y al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico para que, desde el ámbito de sus atribuciones, realicen acciones que promuevan la producción y comercialización del huitlacoche que se produce

en el Estado de México, presentado por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**DIP. BRENDA GÓMEZ CRUZ.** Buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva.

**DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Quienes suscriben, María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría del Campo y a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico para que, desde el ámbito de sus atribuciones, realicen acciones que promuevan la producción y comercialización del huitlacoche que se produce en el Estado de México, con sustento en la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El hongo conocido como huitlacoche posee una rica historia gastronómica arraigada en el corazón de México. Hoy en día ostenta el estatus de delicadeza exótica en la culinaria mexicana,

repleto de beneficios nutricionales, como proteínas abundantes, ácidos grasos esenciales, carbohidratos y compuestos fenólicos que lo vuelven indispensable para la dieta alimentaria.

Sin embargo, a pesar de su creciente demanda la disponibilidad de este producto aún no es suficiente para satisfacer plenamente los mercados nacional e internacionales, por lo que recientemente se ha comenzado a utilizar una técnica denominada inoculación del huitlacoche, donde los jilotes son infectados con este hongo comestible en cultivos controlados de maíz, en algunos casos se consigue que alrededor del 60 y hasta el 90% de las mazorcas desarrollen exitosamente el hongo.

De acuerdo con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, este derivado del maíz es una importante fuente de ingresos económicos para los productores que lo cultivan, ya que se estima que el costo de un kilo de huitlacoche equivale a 12 kilos de maíz.

Es así como resulta ser un producto más redituable que el propio maíz, ya que una mazorca de huitlacoche se puede vender hasta 200%, es decir, el precio por kilogramo de huitlacoche varía en torno a 15 pesos durante la época de producción natural, que va desde los meses de julio a agosto, y entre 60 y 120 pesos el resto del año, aunque de manera extraordinaria ha llegado a valer hasta 380 pesos el kilogramo durante el mes de abril.

En el Estado de México el maíz se cosecha en 104 de los 125 municipios de la Entidad, destacando con una mayor producción los municipios de Almoloya de Juárez, Valle de Bravo, Villa Victoria y Atlacomulco, entre otros.

Anualmente, la Entidad tiene una recolección cercana a los 2 millones de toneladas, ubicándose la Entidad en el cuarto lugar nacional de producción de este grano. Cabe resaltar que, en octubre de 2022, en el Estado de México se expidió la Ley de Fomento y Protección de Maíz Nativo como

Patrimonio Biocultural y Alimentario del Estado de México, la cual busca establecer mecanismos de coordinación con el Gobierno Estatal y los municipios para que, desde el ámbito de su competencia fomenten, protejan y promuevan las actividades de producción, comercialización, procesamiento y consumo del maíz nativo.

Por lo anteriormente expuesto, y reconociendo que el fomento de la producción y consumo del huitlacoche puede crear nuevas oportunidades de ingreso para los agricultores y para los emprendedores locales, al integrar el huitlacoche en una dieta y en la cultura alimentaria, se fomenta la economía local y se generan empleos en cadena de suministros; a nivel social se puede fortalecer el sentido de identidad de la comunidad, al revalorizar las tradiciones culinarias y promover la conexión con los recursos naturales de la región.

Esta razón nos lleva a la búsqueda de implementar nuevas técnicas de producción y conservación, a fin de que este subproducto del maíz pueda convertirse en una alternativa que genere un valor agregado para los productores y, en aras de fortalecer los vínculos institucionales entre las diferentes dependencias, sometemos a su consideración el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para que se efectúen acciones tendientes a maximizar la producción, comercialización, procesamiento y consumo del huitlacoche que nace en el campo mexiquense.

De esta forma, se solicita al Titular de la Secretaría del Campo para que, a través del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal brinde capacitación y asesoramiento a los productores sobre buenas prácticas agronómicas, a fin de obtener una mayor producción y calidad de este hongo; de igual manera, al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, para que impulse la comercialización nacional e internacional del huitlacoche que se produce en la Entidad mexiquense, con el propósito de generar ingresos adicionales que permitan mejorar la rentabilidad y la actividad agrícola.

Quienes conformamos el Grupo Parlamentario

del Partido Verde Ecologista de México queremos visibilizar y resguardar la cultura ancestral de la siembra de maíz, donde el cultivo de este hongo se ha hecho cada vez más popular, debido a que se le considera una delicia culinaria, además de una alternativa alimentaria por sus características nutricionales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en los términos, el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

### DECRETO

#### LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

##### DECRETA:

**PRIMERO.** La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría del Campo del Estado de México para que, a través del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal fomento, proteja y promueva las actividades de producción, comercialización, procesamiento y consumo del huitlacoche.

**SEGUNDO.** La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, fomente la productividad, rentabilidad, competitividad y comercialización a nivel estatal, internacional y nacional del huitlacoche que se produce en el campo mexiquense.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial *Gaceta de Gobierno*.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta de Gobierno del Estado de México*.

La Titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

Es cuanto, diputado.

*(Se inserta el documento)*

#### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

##### “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

#### DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

##### P R E S E N T E

##### Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente: **PUNTO**

**DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA QUE DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN ACCIONES QUE PROMUEVAN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL HUITLACOHE QUE SE PRODUCE EN EL ESTADO DE MÉXICO,** con sustento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El hongo conocido como huitlacoche (*Ustilago maydis*) posee una rica historia gastronómica arraigada en el corazón de México. Hoy en día, ostenta el estatus de delicadeza exótica en la culinaria mexicana; repleto de beneficios nutricionales como proteínas abundantes, ácidos grasos esenciales, carbohidratos y compuestos fenólicos, que lo vuelven indispensable para la dieta alimenticia.

El caviar mexicano ha conquistado paladares en diversos rincones del mundo, incluyendo países de Centroamérica, Estados Unidos, Europa y en especial, en su lugar de origen<sup>1</sup>. Sin embargo, a pesar de su creciente demanda la disponibilidad de este producto aún no es suficiente para satisfacer plenamente los mercados nacionales e internacionales.

Por lo que recientemente se ha comenzado a utilizar una técnica denominada “*inoculación*” del huitlacoche, donde los jilotes son infectados con este hongo comestible en cultivos controlados de maíz. En algunos casos, se consigue que alrededor del 60% hasta el 90% (Madrigal-Rodríguez et al. 2010)<sup>2</sup> de las mazorcas desarrollen exitosamente el hongo.

1 Champ Academy. Huitlacoche, un cultivo diferente y muy rentable. Véase en: <https://www.champyacademy.com/huitlacoche-un-cultivo-diferente-y-muy-rentable>

De acuerdo con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal<sup>3</sup>, este derivado del maíz es una importante fuente de ingresos económicos para los productores que lo comercializan, ya que se estima que el costo de un kilo de huitlacoche equivale a 12 kilos de maíz.

Es así como resulta ser un producto más redituable que el propio maíz, ya que una mazorca de huitlacoche se puede vender hasta 200%, es decir, el precio por kilogramo de huitlacoche varía en torno a 15 pesos durante la época de producción natural que va desde los meses de julio y agosto; y entre 60 y 120 pesos el resto del año; aunque de manera extraordinaria ha llegado a valer hasta 380 pesos el kilogramo durante el mes de abril (Villanueva, 1997)<sup>4</sup>.

/Cabe mencionar que, gran parte de la producción de este hongo procede del Valle de Serdán, de Huaquechula, Acatlán de Osorio y Atlixco, municipios del Estado Puebla, regiones donde logran transformar el 90% de cultivos de maíz en huitlacoche.<sup>5</sup>

Para dimensionar la oportunidad que tiene nuestro país para producir este hongo, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) el maíz es el principal cultivo, tan solo después del frijol, el arroz y el trigo. Siendo que, de acuerdo con la

2 Madrigal-Rodríguez, J., Villanueva-Verduzco, C., Sahagún-Castellanos, J., Acosta Ramos, M., Martínez Martínez, L., & Espinosa Solares, T. (2010). Ensayos de producción de huitlacoche (*Ustilago maydis* Cda.) hidropónico en invernadero. Revista Chapingo. Serie horticultura, 16(3), 177-182.

3 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Algo raro y suculento es el huitlacoche. Gobierno de México Véase en: <https://www.gob.mx/agricultura/es/articulos/algo-raro-y-suculento-es-el-huitlacoche>

4 Villanueva, V. C. 1997. Huitlacoche (*Ustilago maydis*) as a food in México. Micol. Neotrop. Apl. 10: 73-81.

5 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. El huitlacoche, un hongo parásito muy productivo. Gobierno de México. 20 de octubre de 2018. Véase en: <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/el-huitlacoche-un-hongo-parasito-muy-productivo>

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el año 2021 la producción a nivel nacional fue de 28 millones 900 mil toneladas, concentrándose el 80% en los estados de: Sinaloa, Jalisco, Michoacán, México, Guanajuato, Guerrero, Veracruz, Chiapas y Puebla<sup>6</sup>.

En el Estado de México, el maíz se cosecha en 104 de los 125 municipios de la entidad, destacando con una mayor producción los municipios de Almoloya de Juárez, Valle de Bravo, Villa Victoria y Atlacomulco, entre otros. Anualmente la entidad tiene una recolección cercana a 2 millones de toneladas, ubicándose la entidad en el cuarto lugar nacional de producción de este grano.<sup>7</sup>

Ante la riqueza agrícola que posee el territorio mexicano se han impulsado una serie de instrumentos jurídicos con el fin de proteger la productividad agrícola y los ingresos de los productores. Es así como se busca dar cumplimiento a las metas que establece el segundo objetivo de desarrollo sostenible sobre poner fin al hambre<sup>8</sup>, mismas que consisten en lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible, como a continuación se señala:

*2.3 Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos,*

6 Diconsa. Seguridad alimentaria a través del maíz. Gobierno de México. 29 de septiembre de 2022. Véase en: <https://www.gob.mx/diconsa/articulos/seguridad-alimentaria-a-traves-del-maiz?idiom=es>

7 Secretaría del Campo. Es el maíz indispensable en alimentación de mexicanos. Gobierno del Estado de México. 4 de julio de 2021. Véase en: <https://secampo.edomex.gob.mx/eventos-comunicados/es-el-maiz-indispensable-en-alimentacion-mexiquenses>

8 Objetivo 2: Poner fin al hambre. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Véase en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>

*conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas.*

*2.4 Para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.*

*2.c Adoptar medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados y facilitar el acceso oportuno a información sobre los mercados, en particular sobre las reservas de alimentos, a fin de ayudar a limitar la extrema volatilidad de los precios de los alimentos.*

En nuestro país, el pasado mes de febrero del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo, la cual tiene como objetivo declarar las actividades de producción, comercialización y consumo del maíz nativo, como manifestación cultural, también, garantiza el derecho humano a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Recientemente en octubre de 2022, en el Estado de México se expidió la Ley de Fomento y Protección de Maíz Nativo como Patrimonio Biocultural y Alimentario del Estado de México, la cual busca establecer mecanismos de coordinación con el Gobierno Estatal y los municipios para que desde el ámbito de su competencia fomenten, protejan, promuevan y apoyen las actividades de producción, comercialización, procesamiento y consumo del maíz nativo.

Además, la entidad cuenta con un organismo descentralizado de la Secretaría del Campo denominado Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal (ICAMEX) encargado de brindar capacitación

teórica y práctica a los productores y técnicos relacionados con las actividades agropecuarias, acuícolas y forestales.

Otro punto que resaltar es que desde 1995 dieron inicio los primeros estudios científicos para mejorar la técnica de la inoculación del maíz con este hongo y no a su erradicación como enfermedad de dicho cultivo. Destacando el caso de éxito en Puebla, donde investigadores del Colegio de Postgraduados (Colpos), desde 2017 han comenzado a desarrollar estrategias e innovaciones biológicas y tecnológicas de aplicación inmediata para detonar la producción controlada de huitlacoche, sobre todo con agricultores de maíz de pequeña escala que dispongan de 0.25 a 1.5 hectáreas.<sup>9</sup>

Con este tipo de acciones, el Colegio de Postgraduados vincula sus trabajos de investigación con el servicio a los pequeños productores de maíz que no tienen acceso a inóculo de huitlacoche de alta calidad ni cuentan con la capacitación adecuada para la producción de alimento tradicional.

Por lo anteriormente expuesto, y reconociendo que el fomento de la producción y consumo de huitlacoche puede crear nuevas oportunidades de ingresos para agricultores y emprendedores locales. Al integrar el huitlacoche en la dieta y la cultura alimentaria, se fomenta la economía local y se generan empleos en la cadena de suministro. A nivel social, puede fortalecer el sentido de identidad a la comunidad, al revalorizar las tradiciones culinarias y promover la conexión con los recursos naturales de la región.

Razón que nos lleva a la búsqueda de implementar nuevas técnicas de producción y conservación, a fin de que este subproducto del maíz pueda convertirse en una alternativa que genere un

valor agregado para los productores; teniendo su principal punto de comercialización en lugares de alta demanda como la Ciudad de México, así como en la región donde se produce.

Y, en aras de fortalecer los vínculos institucionales entre las diferentes dependencias, sometemos a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución para que se efectúen acciones tendientes a maximizar la producción, comercialización, procesamiento y consumo del huitlacoche que nace en el campo mexiquense.

De esta forma, se solicita al Titular de la Secretaría del Campo para que, a través del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal brinde capacitación y asesoramiento a los productores sobre buenas prácticas agronómicas, a fin de obtener una mayor producción y calidad de este hongo.

De igual manera, al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico para que impulse la comercialización nacional e internacional del huitlacoche que se produce en la entidad mexiquense, con el propósito de generar ingresos adicionales que permitan mejorar la rentabilidad de la actividad agrícola.

Quienes conformamos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México queremos visibilizar y resguardar la cultura ancestral de la siembra de maíz, donde el cultivo de este hongo se ha hecho cada vez más popular, debido a que se le considera una delicia culinaria, además de una alternativa alimentaria por sus características nutricionales.

Por ello, buscamos garantizar la seguridad alimentaria a través de preservar como patrimonio biocultural el huitlacoche, a partir de la preservación de las prácticas agrícolas de nuestras comunidades, la milpa y la riqueza gastronómica. Además, buscamos generar oportunidades que fortalezcan el desarrollo económico y el bienestar de las y los mexiquenses.

---

<sup>9</sup> Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo. Huitlacoche, un subproducto del maíz como alternativa de valor agregado para los productores. 28 de agosto de 2018. Véase en: <https://idp.cimmyt.org/huitlacoche-un-subproducto-del-maiz-como-alternativa-de-valor-agregado-para-los-productores/>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente:

**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA QUE DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN ACCIONES QUE PROMUEVAN LA COMERCIALIZACIÓN DEL HUITLACOHE QUE SE PRODUCE EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

**A T E N T A M E N T E**  
**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA**  
**MONDRAGÓN**

**COORDINADORA DEL GRUPO**  
**PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE**  
**ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DECRETO NÚMERO**  
**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE**  
**MÉXICO**  
**DECRETA:**

**PRIMERO.** La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría del Campo del Estado de México, para que, a través del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal fomento, proteja, promueva y apoye las actividades de producción, comercialización, procesamiento y consumo del huitlacoche.

**SEGUNDO.** La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones fomenta la productividad, rentabilidad, competitividad y comercialización, a nivel estatal e internacional del huitlacoche que se

produce en el campo mexiquense.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

La Titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veinticuatro.

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría del Campo del Estado de México, para que, a través del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal fomento, proteja, promueva y apoye las actividades de producción, comercialización, procesamiento y consumo del huitlacoche.

**SEGUNDO.** La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a

la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones fomente la productividad, rentabilidad, competitividad y comercialización, a nivel estatal e internacional del huitlacoche que se produce en el campo mexiquense.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

**SECRETARIA  
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Muchísimas gracias, diputada Brenda.

En términos del artículo 55 de la Constitución Política del Estado, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen, y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

**SECRETARIA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS**

**CERVANTES.** Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo, y pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra.

Consulto si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo, y pido a la Secretaría recabe la votación nominal.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase referirlo.

**SECRETARIA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Procedo a recabar la votación nominal.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo. Se declara su aprobación en lo particular.

**SECRETARIA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Los asuntos del orden del día han finalizado.

**PRESIDENTE RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Los textos de las iniciativas y puntos de acuerdo serán insertados íntegros en la versión de la sesión en la Gaceta Parlamentaria y el Diario de los Debates.

Registre la asistencia de la sesión.

**SECRETARIA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ** Ha sido registrada la asistencia.

**PRESIDENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Se levanta la sesión de la Diputación Permanente, siendo las catorce horas con treinta y siete minutos del día jueves veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, y se cita a quienes integran la LXI Legislatura para

el día miércoles treinta y uno de enero del año en curso, a las once cuarenta y cinco, a la Junta de Elección, y al concluir, a las doce horas, a la Sesión Solemne de Apertura del Periodo Ordinario.

**SECRETARIA DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 137-A-LXI.

Muchas gracias. Buenas tardes a todos y a todas.